



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 1519 DE 2025

(24 SEP. 2025)

"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, y el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 y los artículos 4 y 19 del Acuerdo 488 de 2025.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"(...) la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

"Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen".

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

"En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción".

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...)"

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

"(...) la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que el numeral 14 del artículo 4 ibídem, dispuso que es función de la ANT "Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial". Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibídem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

En la Sentencia T-090 de 2023 la Corte Constitucional emitió un pronunciamiento importante en clave de reconocimiento, pero también como mandato de acción para las instituciones, al proteger los derechos de comunidades campesinas que esperaron por más de 10 años la constitución de tres ZRC en Meta y Cundinamarca.

En esta sentencia la Corte reafirma el campesinado como sujeto de especial protección constitucional y una de las manifestaciones de esta condición radica en el reconocimiento y materialización del derecho de acceso progresivo a la tierra, la cual está relacionada con el mejoramiento de condiciones de vida, el acceso a trabajo, fuentes de ingresos y vivienda y admite que las comunidades campesinas guardan una especial relación con su territorio.

Frente al debido proceso entendido como el conjunto de medidas para la garantía de la autonomía y la libertad frente a eventuales arbitrariedades del poder público, la Corte manifiesta que las demoras excesivas y la exigencia de requisitos no previstos en la ley tienen un impacto sobre las comunidades campesinas prolongando en el tiempo la imposibilidad para estas de mejorar sus condiciones, por lo que exige celeridad y transparencia en estos trámites:

"Entonces, como sucede con el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas o afrodescendientes, respecto de las comunidades campesinas también es exigible el respeto del derecho de acceso a la tierra a través de la titulación correspondiente conforme las normas del derecho al debido proceso y la resolución de las solicitudes, en este caso de constitución de ZRC, en un plazo razonable y sin dilaciones injustificadas. Una actuación contraria genera una amenaza contra los derechos de la población campesina y las expone a un mayor grado de vulnerabilidad"

Del mismo modo, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha dispuesto en Sentencia C 300 de 2021, que:

"si bien la propiedad es el motor inicial del impulso colonizador, es la pertenencia a la tierra la que genera órdenes políticos, económicos, sociales y ecológicos, y convierte el espacio en cultura e identidad. Así las cosas, el campesino no es un depredador ecológico movido por el afán de la propiedad de la tierra, sino un productor con sentido de pertenencia en un lugar, que coadyuva a la construcción y mantenimiento de los órdenes social, económico y ecológico y símbolo territorial. Son los usos del espacio y sus recursos, los modos de habitarlo y de ejercer poder sobre él, los que conforman el territorio."

Que, el artículo 12 de la Ley 1930 de 2018 señala que es deber de las autoridades propender por: "un enfoque diferencial de los habitantes de los páramos para el diseño de alternativas dirigidas a esta población, teniendo en cuenta la caracterización y el análisis de uso, tenencia y ocupación del territorio".

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA

Que las Zonas de Reserva Campesina tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 cuyo artículo 79 dispone que las Zonas de Reserva campesina tienen la finalidad de: "fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía"

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 de 2024, así:

- "1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.
10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles."

Que por medio del Acuerdo 488 del 10 de julio de 2025 la ANT fija el procedimiento para delimitar, constituir y ampliar las ZRC y se establecen los criterios generales para su consolidación. Este Acuerdo, deroga el Acuerdo 024 de 1996 y el Acuerdo 337 de 2023 según el artículo 20, adicionalmente se define que entra en vigencia a partir de su publicación, la cual se realizó el 13 de agosto de 2025 en el Diario Oficial No 53.211.

Que sin embargo, el artículo 19 ibidem, estableció el régimen de transición teniendo en cuenta que en la SATN al momento de entrar en vigencia este acuerdo, se encuentran en curso varios procesos de delimitación y constitución de ZRC en diferentes etapas procesales:

"Artículo 19. Régimen de transición: Todas las solicitudes de ZRC que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, fueron radicadas y aceptadas de conformidad al artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996 por parte de la ANT tendrán plena validez, sin embargo, deberán completar la solicitud según lo definido en el numeral 5 y 6 del artículo 6 del presente Acuerdo. Para las ZRC que ya cuentan con resolución de inicio y no se realizó visita técnica no será obligatoria su realización, a menos que se identifique alguna de las circunstancias definidas en el parágrafo del artículo 9. En los casos de traslape con ZRF de Ley 2 de 1959 no será necesario volver a presentar solicitud de concepto de uso al MADS en los casos que ya fue

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

solicitado. Para las ZRC que hayan celebrado Audiencia Pública o concertado fecha para su realización, el proceso y el proyecto de Acuerdo se adelantará y evaluará conforme lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996 y Acuerdo 337 de 2023 de la ANT. Las demás disposiciones del presente Acuerdo empezaran a regir al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Que mediante correo electrónico del 14 de julio ASOCAMPO confirma fecha para realizar la audiencia pública el 23 de agosto en la sede campesina. Que mediante radicados No. 202543001212971 del 10 de agosto de 2025 la SATN convocó a las entidades, JAC y comité de impulso para la participación en la audiencia pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC, fijada para el día 23 de agosto. (folios 684 a 690)

Que el procedimiento de la ZRC Cuenca Río las Piedras se enmarca en una de las causales definidas en el régimen de transición, puesto que, para la entrada en vigencia del Acuerdo 488 de 2025 ya se había concertado fecha para realizar audiencia pública, razón por la cual el proceso y el proyecto de Acuerdo se adelantará y evaluará conforme lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996 y Acuerdo 337 de 2023 de la ANT. En virtud de esto, el presente Acuerdo se estructura atendiendo a lo definido en estas normas.

El Acuerdo 024 de 1996 estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5), su trámite (artículo 6, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. – Contenido de la solicitud. - La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes.”

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la ANT debe realizar un análisis técnico y jurídico del polígono de la pretensión territorial de la ZRC, para determinar, si existe traslape con alguna de las excepciones contempladas en el parágrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que indica lo siguiente:

“PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
 2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
 3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
 4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
 5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial.”
- 

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

El Acuerdo 024 de 1996, en el artículo 6 señala que, una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) y a la Corporación Autónoma Regional (CAR) competente, para que, en el término de 5 días, presenten observaciones de considerarlo necesario. Así mismo, en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 337 de 2023, se indica que, cuando exista traslape entre la ZRC pretendida y una zona de reserva forestal (ZRF) establecida mediante Ley 2 de 1959, se vinculará al inicio del trámite administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de 15 días sobre las condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas superpuestas y los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Agotados los términos anteriores, se inicia la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), previa convocatoria por parte de la ANT al CMDR, a las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos, con el objeto de preparar y concertar el PDS, definir y concertar las acciones que deban emprenderse y se fijará la fecha para la realización de una audiencia pública.

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9 del Acuerdo No. 024 de 1996, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023, el cual indica:

"Artículo 9°. Decisión. La Resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
5. Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.
6. Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.
7. El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.
8. Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.
9. Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.
10. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.
11. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
12. Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible".

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros, el artículo 2.14.13.8:

"ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC".

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a la verificación del cumplimiento de las etapas del proceso administrativo conforme a la normatividad vigente y de los doce (12) numerales establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

3. ANTECEDENTES

Que en reunión con fecha del 20 de junio de 2017, el coordinador del equipo de Zonas de Manejo Especial de la ANT, los alcaldes de los municipios de Inzá, Miranda, Páez, voceros y delegados de las diferentes asociaciones y ZRC de las mesas campesinas de estos municipios; fueron verificadas las iniciativas de constitución y creación de ZRC, entre las que se encuentran: ZRC de INZÁ y Totoró; ZRC de Páez; ZRC de Miranda; ZRC de Corinto; ZRC de Caloto y se estableció que una vez finalizada la agenda con las solicitudes priorizadas en la metodología, se presentarían las nuevas solicitudes ZRC por el Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA-CNA) y del Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (PUPSOC), entre las que se referencian, la Zona de Reserva Campesina Territorio Agroalimentario y Agroambiental de Popayán, Sub cuenca del Río Piedras, vereda Quintana, San Ignacio, La Laguna y Las Huacas (Folios 1 al 10).

Que mediante radicado 20179600412072 del 23 de junio de 2017 el señor Lucio González, en calidad de representante legal de la Asociación Campesina Municipio de Popayán Red de Reservas Naturales (ASOCAMPO), presentó ante la ANT solicitud para delimitar y constituir la ZRC en el municipio de Popayán, conformada por los corregimientos de Las Piedras y Quintana, en las veredas: Las Huacas, Laureles, Canelo, San Ignacio, Quintana y La Laguna (Folios 11 al 12).

Que mediante radicado 20174300367051 del 11 de julio de 2017, la SATN de la ANT emitió respuesta a la comunicación recibida bajo el 20179600412072 del 23 de junio de 2017 advirtiendo a ASOCAMPO que la solicitud debía acompañarse de la manifestación de apoyo de la administración municipal y preferiblemente con la coadyuvancia del gobierno departamental, como una muestra inequívoca del afianzamiento y relacionamiento interinstitucional con las diferentes expresiones comunitarias presentes en el territorio (Folio 13).

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2022, radicado mediante el oficio 20226200565652 del 26 de mayo de 2022, María Zoraida Golondrino en calidad de representante legal de ASOCAMPO y Eliecer Morales voceros de las organizaciones del PUPSOC, radican ante la ANT solicitud de constitución de la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, la cual, estaría constituida por las fincas de los campesinos agremiados en ASOCAMPO en las veredas El Canelo, San Ignacio, Quintana, del corregimiento las Piedras y en las veredas Las Huacas, Los Laureles y La Laguna en el municipio de Popayán. Además, informan que "la solicitud ya había sido entregada en febrero de 2018 en una de las reuniones de mesa campesina Cauca; sin embargo, no le dieron el trámite respectivo" se anexa shapefile, dos mapas de predios solicitados, pacto de Paz y Convivencia (Folios 25 al 33).

Que en el documento denominado "Pacto de Paz y Convivencia" se encuentran definidos los principios de relacionamiento entre ASOCAMPO, el cabildo Indígena Páez de Quintana, el cabildo de Puracé y el señor Pedro Ortega en representación de los propietarios de la parte alta. En este se definen principios para la convivencia, tenencia de la tierra y se hace reconocimiento de las pretensiones territoriales de ambos actores, además, se definen por parte de los delegados indígenas:

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

"(...) Reconocimiento de ASOCAMPO como la autoridad campesina representativa de los intereses de sus afiliados en los procesos de negociación de tierras de más de 50 ha. Reconocimiento de la aspiración de ASOCAMPO de integrar los territorios de sus afiliados y otras tierras disponibles en una ZRC, conforme a la Ley 160 de 1994.

"(...) Las pequeñas extensiones de tierra de menos de 60 ha, no serán ocupadas. Respeto de las tierras ocupadas (...)" (Folios 34 al 40).

Que mediante memorando radicado 20224300151023 del 25 de mayo de 2022, la SATN de la ANT, solicito a la Dirección de Administración de Tierras de la Nación (DAT) información referente a los cruces cartográficos que permitan determinar la presencia de determinantes ambientales en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 22).

Que mediante radicado 20224300151053 del 25 de mayo de 2022, la SATN de la ANT, solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SUBDAE) de la ANT información de traslape con solicitudes y/o aspiraciones territoriales de comunidades étnicas que pretendan ampliación, constitución o saneamiento en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 23).

Que mediante constancia de radicación de fecha 25 de mayo de 2022, la SATN radico solicitud de procedencia de consulta previa de la ZRC Cuenca Río las Piedras, ante el Ministerio del Interior según PQRSO EXT_S22-00048926-PRRSO-041409-PQR con código de consulta 063922145161922 (Folio 24).

Que mediante radicado 20224300650921 del 27 de mayo de 2022, la SATN, informó a ASOCAMPO que se estaba adelantando la revisión de la documentación enviada, así como una revisión de la cartográfica de aspiración territorial a fin de determinar si existen posibles traslapes con las figuras que se relacionan en el artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996 (Folio 41).

Que mediante radicado 20225000166443 del 07 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT, como respuesta al radicado 20224300151053 informó que el polígono que corresponde al proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras presenta traslape con los Resguardos Indígenas Páez de la Región de Quintana y Puracé (Folios 42 al 52).

Que mediante radicado 20226200827362 del 22 de julio de 2022, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, como respuesta al Radicado EXTMI2022-11803 del 08 de julio de 2022, solicito información adicional para iniciar el trámite correspondiente (Folios 53 al 54).

Que mediante radicado 20224300922211 del 27 de julio de 2022 la SATN, atendió el requerimiento realizado por la DANCP del Ministerio del Interior según oficio OFI2022-14789-DCO-2700 y OFI2022-15065-DCP-2500, allegando la información solicitada y haciendo las respectivas precisiones a cada requerimiento (Folios 55 al 56).

Que mediante la Resolución No. ST-1370 del 01 de septiembre de 2022, la DANCP del Ministerio del Interior, emitió concepto señalando que dentro de la pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras procede la consulta previa con dos comunidades étnicas: el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Resguardo Indígena Puracé de la etnia Páez (Folios 57 al 66).

Que mediante radicado 20224301178081 del 09 de septiembre de 2022, la SATN informa a ASOCAMPO la Resolución No. ST-1370 de 2022, emitida por la DANCP del Ministerio del Interior (Folio 67).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que mediante correo electrónico del 19 de abril de 2023, la SATN, convocó a ASOCAMPO sobre la posibilidad de desarrollar un espacio virtual con la finalidad de socializar la figura y el estado de la solicitud (Folio 69).

Que mediante correo electrónico del 20 de abril de 2023, la SATN, recibe salida grafica donde consta que en el área de aspiración para la constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras se presenta traslape con las pretensiones campesinas de la ZRC de El Roble y Montaña Caucana (Folios 70 al 71)

Que en reunión virtual del 24 de abril de 2023, entre la SATN y ASOCAMPO se presentó el estado actual del proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras donde se informa la existencia de traslapes con pretensiones étnicas y otras aspiraciones de ZRC. ASOCAMPO, por su parte manifiesta contar con la documentación de cada uno de los predios de la pretensión. Finalmente se asume el compromiso de ajustar los polígonos y sostener una reunión con los comités de la ZRC Agroalimentaria El Roble para delimitar las pretensiones territoriales (Folios 72 al 74).

Que mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2023, ASOCAMPO, envió mediante oficio del 11 de mayo de 2023 a la SATN el nuevo polígono ajustado de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folios 76 al 78).

Que mediante radicado 20234307840861 del 15 de mayo de 2023, la SATN de la ANT solicitó a la Alcaldía Municipal un espacio presencial para desarrollar la una reunión junto con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) para presentar y socializar el proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se le invita a participar de los espacios comunitarios acordados con la comunidad campesina los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023 (Folios 79 al 80).

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, el equipo catastral de la SATN, realizó la verificación del cruce de información geográfica donde se evidencio que el polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras presentaba traslapes con Zonas de Reservas Forestales (ZRF) de Ley 2da de 1959 y con ZRC El Roble (Folios 81 al 87).

Que mediante oficio del 16 de mayo de 2023, ASOCAMPO manifestó su intención de continuar con el proceso de continuar con el proceso de delimitación y constitución de la ZRC "con el polígono limpio y no desistimos de porcentaje del polígono de traslape zona de reserva forestal" (Folios 88 al 89).

Que mediante radicado 20234300145383 del 16 de mayo de 2023, la SATN, solicitó a la DAE información de traslape con solicitudes y /o territorios formalizados de comunidades étnicas sobre el nuevo polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 90).

Que mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2023, el equipo de la SATN radico solicitud de procedencia de consulta previa de la ZRC Cuenca Río las Piedras, ante el Ministerio del Interior según radicado 2023-1-002410-036194 (Folios 91 al 102).

Que mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2023, el equipo de la SATN, envía invitación a la Unidad de Gestión Territorial (UGT) Cauca para que acompañe los espacios comunitarios acordados con la comunidad campesina dentro del proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023 (Folio 103).

Que mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023, la Alcaldía Municipal de Popayán envió oficio con radicado 20232100240611 indicando que se ha delegado a la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) para acompañar los espacios comunitarios y proponen como fecha para una reunión el día jueves 01 de junio de 2023 en su secretaría (Folios 104 al 106)

Que mediante radicado 20235000164633 del 29 de mayo de 2023, la DAE, indicó que una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esa dirección, el área a constituir como ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslape con

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

solicitud de aspiración de territorios o títulos colectivos a favor de comunidades étnicas (Folios 107 al 108)

Que mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, el equipo de la SATN informó a la DAFE de la Alcaldía Municipal de Popayán que la jornada de visita técnica ya estaba programada reiterándole la invitación para acompañar los espacios comunitarios en las fechas establecidas y se le propone agendar una reunión (Folio 109).

Que en reunión virtual del 09 de junio de 2023, la SATN en conjunto con la DAFE desarrollan socialización de la figura, informan el estado del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se asumen los compromisos de vincular a otras entidades como la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y a la Gobernación para lograr una articulación interinstitucional (Folios 113 al 114)

Que mediante informe del 23 de junio de 2023, se presentan los resultados de la visita técnica realizada los días 29, 30 y 31 de mayo con el comité de impulso en las veredas El Canelo, Los Laureles, Quintana, San Ignacio, Las Guacas y La Laguna en el municipio de Popayán, donde se identificó que el polígono de la aspiración territorial de la ZRC, sin los traslapes enunciados comprende una extensión total de 5701 ha + 6495 m2. (Folios 115 al 132)

Que mediante la Resolución No. ST-0921 del 26 de junio de 2023, el Ministerio del Interior, a través de la DANCP, emitió concepto señalando que procede la consulta previa con dos comunidades étnicas: el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Resguardo Indígena Puracé de la etnia Páez (Folios 133 al 145).

Que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2023, la SATN, solicita a la DANCP dar inicio al procedimiento de Consulta Previa, conforme a la Resolución ST-0921 del 26 de junio de 2023 (Folios 148 al 157).

Que mediante radicado 2023-2-02410-037207 Id: 18403 de fecha 22 de agosto de 2023, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202362004065812 del 23 de agosto de 2023, la DANCP, realizó convocatoria a reunión de coordinación y preparación del proceso de Consulta Previa a desarrollarse el 29 de agosto de 2023 dentro del proyecto "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA CUENCA RÍO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA", con código interno PROY-02823 (Folio 158 al 160).

Que con fecha 29 de agosto de 2023, la DANCP, llevó a cabo la reunión presencial de consulta previa de coordinación y preparación dentro del proceso consultivo. Dicha etapa no fue surtida, por lo que se expuso la ruta metodológica y se propuso como nueva fecha de reunión los días 18 y 19 de septiembre (Folios 161 al 173).

Que mediante radicado 2023-2-02410-041837 Id: 198475 de fecha 13 de septiembre de 2023, la DANCP, realizó convocatoria para desarrollar la etapa de "Coordinación y Preparación" del proceso de Consulta Previa el día 14 de septiembre de 2023 (Folio 174 al 176).

Que en reunión del 14 de septiembre de 2023, la DANCP, llevo a cabo la jornada presencial de consulta previa en etapa de coordinación y preparación dentro del proceso consultivo denominado "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA CUENCA RÍO LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE POPAYÁN, CAUCA", la cual, se da por surtida (Folios 177 al 185).

Que mediante los radicados del Ministerio del Interior No. 2023-002410-042518 Id: 200722 y 2023-2-002410-042516 Id: 200718 del 18 de septiembre de 2023, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202362006611972 del 25 de septiembre de 2023, la DANCP, envió convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de "Preconsulta y apertura" dentro del PROY-02823, para el Resguardo Indígena

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Páez de Quintana y Resguardo Indígena de Puracé, para el día 10 y 12 de octubre de 2023, respectivamente (Folios 186 al 190).

Que mediante radicado 2023-1-004044-073037 Id: 208865 de fecha 02 de octubre de 2023, el señor Aldemar Bolaños Gobernador del Resguardo Indígena de Puracé solicita a la DANCP el aplazamiento de la reunión de Consulta Previa como representante del Resguardo Indígena de Puracé programada para el día 12 de octubre de 2023 (Folios 192 al 193).

Que mediante radicado 2023-2-002410-046028 Id: 212016 de fecha 06 de octubre de 2023, la DANCP del Ministerio del Interior dejó en conocimiento de la SATN de la ANT la solicitud de aplazamiento de la reunión de Consulta Previa presentada por el gobernador del Resguardo Indígena de Puracé programada para el día 12 de octubre de 2023. Además, se sugiere que la ANT remita la comunicación en donde la solicitud de aplazamiento sea de común acuerdo (Folios 194 al 195).

Que en reunión del 10 de octubre de 2023, la DANCP del Ministerio del Interior desarrolla la jornada de Preconsulta y Apertura con el Resguardo Indígena Páez de Quintana, la cual, no fue surtida. En esta se presentó la ruta metodológica para su análisis y las partes vieron pertinente, reunirse de manera interna con el fin de construir la ruta metodológica, definiendo como fecha para el encuentro el 8 de noviembre de 2023 (Folios 196 al 246).

Que mediante radicado 2023-2-002425-048553 Id: 220914 de fecha 24 de octubre de 2023, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 20236200841812 del 26 de octubre de 2023, la DANCP, convoca a la SATN y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura establecida en la resolución de procedencia ST-0921 del 26 de junio para el día 07 de noviembre de 2023 con el Resguardo Indígena Puracé (Folios 250 al 252).

Que mediante radicado 2023-2-002410-048794 Id: 221920 de fecha 25 de octubre de 2023, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202362008652472 del 30 de octubre de 2023, el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Gestión de la DANCP, convoca a la SATN y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura establecida en la resolución de procedencia ST-0921 del 26 de junio, para el día 11 de noviembre de 2023 con el Resguardo Indígena Páez de Quintana (Folios 253 al 254).

Que en reunión de Consulta Previa, del 07 de noviembre de 2023, el Ministerio del Interior bajo la coordinación de la DANCP, desarrollo la etapa Preconsulta y apertura, la cual no fue surtida. Se acordó nueva reunión para el día 08 de noviembre con el fin de construir la ruta metodológica en conjunto con el Resguardo Indígena Páez de Quintana. Así mismo, se convocó para el 04 de diciembre de 2023, la próxima reunión para etapa Reunión de Preconsulta y Apertura (Folios 255 al 292).

Que en reunión del 08 de noviembre de 2023, la UGT Cauca de la ANT en conjunto con las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Páez de Quintana, el Resguardo Indígena de Puracé y representante de la Defensoría del Pueblo Regional de Cauca, se desarrolló una jornada preparatoria para la construcción de la ruta metodológica a realizarse durante el proceso de consulta previa (Folios 293 al 302).

Que en reunión del 11 de noviembre de 2023, la ANT en conjunto con la DANCP, se desarrolló la etapa Preconsulta y apertura, la cual, se da por surtida y se convoca a nueva reunión para el mes de mayo con el objetivo de desarrollar la "Etapa: Consulta - Fase: Identificación de Impactos", con el Resguardo Indígena Páez de Quintana (Folios 303 al 316).

Que mediante Resolución número 202343008374506 del 16 de noviembre de 2023 la SATN de la ANT, inicio el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y constituir una ZRC Cuenca Río las Piedras, en el departamento del Cauca con un área de 3.876 ha + 4.164 m² equivalente al 68% de la pretensión original al encontrarse excluida de la

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

determinante ambiental de Zona de Reserva forestal de ley 2 de 1959 e igualmente se promoverá el proceso de sustracción de la zona de reserva forestal de la ley 2 de 1959 (1825+2331m2) ante el Ministerio de Ambiente (Folios 317 al 322).

Que mediante radicados números 202343015389261 y 202343015388801 del 16 de noviembre de 2023, se comunicó la Resolución de Inicio No. 202343008374506 al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Popayán y ASOCAMPO (Folios 323 al 324).

Que mediante radicado 2023-2-002410-054380 Id: 237126 del 21 de noviembre de 2023, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202362010045452 del 22 de noviembre de 2023, la DANCP, convoca a la SATN y demás entidades a la reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y apertura para el día 04 de diciembre de 2023 con el Resguardo Indígena Puracé (Folios 325 al 326).

Que en reunión de Consulta Previa del 04 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior bajo la coordinación de la DANCP, desarrolló la etapa Preconsulta y apertura con el Resguardo Indígena Puracé, la cual, se da por surtida y se convoca para desarrollar próxima reunión Etapa Consulta - Fase: Identificación de Impactos (Folios 327 al 333).

Que mediante radicado 202443002322391 del 16 de enero de 2024, la SATN de la ANT, solicitó a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concepto sobre las condiciones de uso y criterios para el ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos administrativos de delimitación y constitución de ZRC (Folio 334 y 335), con ello dando cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996.

Que en reunión del 28 de febrero de 2024, el equipo de la SATN de la ANT en conjunto con la UGT Cauca y miembros de ASOCAMPO, CIMA y PUPSOC con el objetivo de fijar los compromisos de revisar e identificar los predios de cada una de las pretensiones y presentar un mapa predial por ACARAGRO y ASOCAMPO, por tanto, se propone como fecha el próximo 04 de marzo de 2024. (Folios 343 y 344).

Que mediante radicado 2024-2-002410-006901 Id: 289576 del 28 de febrero de 2024, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202462001957162 del 05 de marzo de 2024, la DANCP, convoca a reunión de Consulta Previa en etapa de Análisis de Impactos y Medidas de Manejo para el día 13 de marzo de 2024, con el Resguardo Indígena de Puracé (Folios 349 al 350).

Que mediante radicado 2024-2-002410-006904 Id: 289580 del 28 de febrero de 2024, la cual, queda radicada en el sistema de gestión documental de la ANT bajo el radicado No. 202462001957162 del 05 de marzo de 2024, la DANCP, convoca a reunión de Consulta Previa en etapa de Análisis de Impactos y Medidas de Manejo para el día 14 de marzo de 2024, con el Resguardo Indígena Páez de Quintana (Folio 347 al 348).

Que mediante radicado 2024-2-002410-007593 Id: 291774 del 04 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, convoca a la SATN de la ANT, al equipo del MADR y al Grupo de Asuntos Campesinos a la jornada de planeación el día 08 de marzo de 2024, para hacer seguimiento a los compromisos y definir acciones para la consecución de los objetivos propuestos (Folio 345 al 346).

Que mediante radicado 2024-2-002410-009014 Id: 295942 del 08 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, hace un alcance a la convocatoria realizada mediante oficio radicado 2024-2-002410-006904 Id: 289580, aclarando que la reunión de Consulta Previa en etapa Análisis de Impactos y Medidas de Manejo, a desarrollarse el 14 de marzo con el Resguardo Indígena de Páez de Quintana, queda reprogramada para el día 13 de marzo a la misma hora convocada en la Casa del Cabildo Indígena Resguardo Indígena de Puracé (Folio 351).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que en reunión de fecha 13 de marzo de 2024, el Ministerio del Interior a través de la DANCP, desarrolló jornada de Consulta Previa en etapa de Análisis e Identificación de Impactos, la cual, no se dio por surtida. Se estableció como compromiso que la ANT concerte con la comunidad indígena e informe a la DANCP la nueva fecha para desarrollar la etapa (Folio 352 al 360).

Que en reunión del 03 de abril de 2024 la SATN de la ANT, junto a delegados de ACARAGRO y ASOCAMPO se reúnen el comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, ZRC el Roble y la SATN, en esta reunión se realiza la exclusión de los predios de cada una de las pretensiones para que no se genere traslape (Folio 361 al 364).

Que en reunión de fecha 16 de abril de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé y Páez de Quintana, se desarrolló jornada de análisis cartográfico y recuento histórico de la forma en que se han delimitado las pretensiones territoriales de los resguardos indígenas a través del acuerdo entre estas en 1987 y la construcción de un acuerdo con la comunidad campesina elaborado el 15 de octubre de 2002 "Acuerdo de Paz y Convivencia".

En este acuerdo, se definieron una serie de principios sobre convivencia, tenencia de la tierra y otros sobre las particularidades de las cada uno de los actores participantes (campesinos, indígenas, propietarios de la parte alta e instituciones). Allí se reconoció a ASOCAMPO como la autoridad campesina representativa de los intereses de sus afiliados y se establecieron compromisos para los actores.

Luego de revisar los polígonos de las aspiraciones de ampliación de los resguardos y la pretensión de la ZRC, se asume el compromiso de extraer del polígono de la ZRC los predios ocupados por las comunidades indígenas, para lo cual, enviarán un listado de predios ocupados, pero no identificados por la ANT (Folio 365 al 384).

Que en reunión de fecha 11 de mayo de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé y Quintana se desarrolló jornada de trabajo preparatoria para desarrollo de la etapa 4 del proceso de Consulta Previa. En este espacio la comunidad indígena manifestó inconformidad por supuestas acciones de la comunidad campesina sobre un predio que hace parte de su aspiración territorial. Se estableció como compromiso por parte de la ANT convocar a un espacio de diálogo para aclarar dicha situación (Folio 385 al 394).

Que mediante radicado 202443007034441 del 15 de mayo de 2024, la SATN de la ANT, informó al Subdirector de Gestión de la DANCP del Ministerio del Interior el estado actual del proceso de consulta previa y se solicita detener el proceso mientras se resuelve una situación entre la comunidad indígena y ASOCAMPO como solicitantes de la ZRC (Folio 395).

Que en reunión de fecha 20 de mayo de 2024 la SATN de la ANT en conjunto con integrantes del Resguardo Indígena de Puracé, Quintana y ASOCAMPO, se desarrolló jornada de dialogo para aclarar la situación sobre un predio de aspiración de ampliación del resguardo. Se afirmó por parte del delegado de las autoridades indígenas que se trató de un malentendido, se definió realizar una visita autónoma y se reafirma el compromiso de respetar el pacto de paz y convivencia (Folios 396 al 419).

Que el 12 de julio de 2024 las Autoridades Indígenas de los Resguardos de Quintana, Puracé y las representantes legales de ASOPROQUINTANA y ASOCAMPO, como actores sociales presentes en la cuenca del río piedras ratifican el Pacto de Paz y Convivencia suscrito el 15 de octubre de 2002 en favor de la convivencia armónica, pacífica, el desarrollo sostenible y la conservación de la cuenca del río las piedras y los habitantes pertenecientes a los 4 actores sociales tanto indígenas como campesinos (Folio 423 al 426).

Que mediante radicados 202443009297661, 202443009297951, 202443009298461, 202443009298831, 202443009299291, 202443009299551, 202443009301481,

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

202443009303111, 202443009303811, 202443009305211, 202443009305911, 202443009306241, 202443009306671, 202443009306941, 202443009307291, 202443000259173, del 22 de julio de 2024, la SATN de la ANT, realizó solicitud de información secundaria para la construcción del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) de la ZRC Cuenca Río Las Piedras al Alto Comisionado para la Paz Programa Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), a la alcaldía de Popayán y sus dependencias, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Agencia de Renovación del Territorio (ART), a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), Fiscalía General de la Nación (FGN), al Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al Ministerio de Igualdad y Equidad, al Ministerio de Justicia Observatorio de Drogas de Colombia (ODC), al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director General de Prosperidad Social, a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Subdirección de Planeación Operativa (SPO) (Folios 427 al 444).

Que en jornadas del 22, 23 y 24 de julio de 2024 la UGT Cauca de la ANT, desarrolló jornadas de recolección primaria la elaboración del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras con la participación de la comunidad de las seis veredas comunitarias que hacen parte de la pretensión de ZRC (Folio 445 al 503)

Que en jornadas del 29, 30 y 31 de julio de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con el equipo de la UGT Cauca, desarrolló "Fase prospectiva PDS ZRC Cuenca Río las Piedras" para la retroalimentación de las problemáticas ambientales, productivas y sociales recolectadas los días 22, 23 y 24 de julio en la recolección de información primaria con la comunidad de las seis veredas (Folio 504 al 516).

Que mediante radicado 2024-2-002425-037078 Id: 377180 de fecha 31 de julio de 2024, la DANCP, realizó convocatoria a reunión de Consulta Previa en fase de Análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo para el 24 de agosto de 2024 con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana Pérez (Folios 517 y 519).

Que en reunión del 20 de agosto de 2024, el equipo de la SATN de la ANT junto al comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, desarrollo reunión en la que fueron socializadas las líneas estratégicas para la constitución del PDS en la que se revisaron las problemáticas más comunes en la comunidad y se asumieron compromisos para una revisión de los insumos recolectados y presentar las observaciones que correspondan (Folios 520 al 525).

Que mediante reunión del 24 de agosto de 2024, la DANCP desarrollo la jornada de Consulta Previa en la etapa de Análisis e identificación de impactos y Formulación de Medidas de Manejo con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana, en la cual, se avanzó la concertación de medidas de manejo entre la comunidad indígena y la ANT, dicha etapa se dio por surtida (Folio 526 al 541).

Que mediante radicado 202462005931192 del 26 de agosto de 2024, el Subdirector de Estrategia y de Análisis (E) del Observatorio de Drogas de Colombia informo que conforme a la consulta geográfica realizada de la presencia de cultivos de coca para la serie histórica 2021 y 2022 en el área de la ZRC Cuenca Río las Piedras, no se encontró evidencia de cultivos ilícitos de coca en la zona (Folios 542 al 544).

Que mediante correo electrónico del 26 de agosto 2024 el profesional SIG de la SATN de la ANT, informa que se excluyó del polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras las veredas San Juan y Pululo por incoherencia en sus áreas y errores topológicos, resultando como área del polígono 2.450 ha + 5.659 (Folios 545).

Que mediante radicado 202476000293463 del 28 de agosto de 2024, la UGT Cauca de la ANT, envió comunicación a la SATN de la ANT solicitando la exclusión de los predios adquiridos para el proceso de ampliación del Resguardo de origen colonial de la comunidad indígena de Pérez de Puracé de la pretensión de ZRC Río las Piedras (Folio 546).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que el día 30 de agosto de 2024, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, María Susana Muhamad y la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Martha Carvajalino, realizaron declaración conjunta, en la cual reconocieron el papel esencial del campesinado en la protección de la biodiversidad, conservación de los recursos naturales y el cuidado de los bienes comunes (Folio 547 al 562).

Que mediante radicado 2024000601105173241 del 01 de septiembre de 2024, el defensor regional Cauca, acusa recibido para la reunión de consulta previa con el Resguardo de indígena de Quintana Páez de Puracé de la pretensión de ZRC Río las Piedras (Folios 563 al 564).

Que mediante radicado 2024-1-004044-070833 Id: 396851 de fecha 03 de septiembre de 2024, la DANCP del Ministerio del Interior, deja en conocimiento de la SATN de la ANT la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo como respuesta a la convocatoria de la jornada de Consulta Previa donde informa que dentro de su misión constitucional tiene la disposición de articular acciones en beneficio de la comunidad (Folios 565 al 570).

Que mediante comunicación 31042024E2033579 de fecha 05 de septiembre de 2024, El MADS solicitó a la SATN de la ANT información complementaria sobre las ZRC que presentan traslapes con ZRF (Folios 571 al 572).

Que en correo electrónico del 17 de septiembre de 2024, la SATN de la ANT, atendió el requerimiento del MADS enviando la documentación relacionada con: solicitud de ZRC Cuenca Río las Piedras, resolución de inicio, determinantes ambientales identificados por la CRC y shapefile de la ZRC (Folios 576 al 577).

Que en reunión virtual del 19 de septiembre de 2024 el equipo de la SATN de la ANT, en conjunto con la UGT Cauca, la representante legal de ASOCAMPO y miembros del comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, se desarrolló jornada de socialización del polígono, donde se solicita hacer inclusión de la ZRF que no tenga cruces cartográficos con comunidad indígena, según la pretensión del 2017 (Folios 578 al 585).

Que en reunión del 03 y 04 de octubre de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con miembros del comité de impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, desarrolló jornada de trabajo para elaborar cartografía participativa, recolectar información de caracterización, así como socializar la matriz de prospectiva y avance del PDS. Como compromiso se estableció revisar el polígono debido a inconsistencias encontradas durante la jornada (Folios 586 al 588).

Que en reunión del 07 de octubre de 2024 la UGT Cauca de la ANT en conjunto con delegados de ASOCAMPO, revisan el polígono de pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras y se verifica que al interior de este se encuentren todos los predios de los asociados de la organización (Folios 589 al 592).

Que en reunión del 15 de octubre de 2024, la SATN de la ANT en conjunto con la UGT del Cauca de la ANT, se analizó el polígono de la ZRC de Cuenca Río las Piedras donde se evidenció que no existe traslape con los predios de aspiración de los Resguardos Indígenas. También se revisó la situación de siete predios de propiedad del municipio de Popayán, dos de estos explotados por comuneros del Resguardo Indígena de Puracé, por lo tanto, se acuerda hacer una reunión autónoma entre ASOCAMPO y los Resguardos Indígenas para aclarar el caso (Folios 593 al 595).

Que mediante radicado 202443000408293 del 24 de octubre de 2024, la SATN de la ANT, en respuesta al radicado 202476000293463 de fecha 28 de agosto de 2024, envió comunicación a la UGT del Cauca indicando que, se viene adelantando el proceso de Consulta Previa con los Resguardos Indígenas de Puracé y Páez de Quintana. Adicionalmente se informó que, dentro de los compromisos adquiridos con estas comunidades, se encuentran la identificación de los predios de los comuneros y los predios

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

destinados para la ampliación. Este ejercicio inicio con la jornada del día 16 de abril de 2024, en la que se mencionaron algunos de los predios pretendidos para la ampliación de los dos resguardos y se asumió el compromiso de remitir la información de los predios a excluir, a lo cual, ya se dio cumplimiento por parte de la SATN de la ANT (Folio 596).

Que en reunión del 28 de octubre de 2024 la SATN de la ANT, en conjunto con la UGT del Cauca de la ANT, se analizó la titularidad y explotación de cuatro predios, a partir de este análisis, se llegaron a acuerdos sobre la exclusión y permanencia de los mismos en la pretensión de ZRC. Se aclara que, dos de estos predios son de propiedad de la Alcaldía de Popayán y no pueden ser parte de la aspiración de ampliación del Resguardo Indígena Páez de Quintana, ante lo cual, manifiestan que no hay dificultad que este predio quede dentro del área de la ZRC (Folios 597 al 601).

Que mediante radicado 202443010141831 del 29 de octubre de 2024, la SATN de la ANT, comunicó al Subdirector de Gestión de Consulta Previa de la DANCP del Ministerio del Interior que se realizó una reducción del polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras, debido a los acuerdos establecidos en las etapas 3 y 4 de Consulta Previa (Folio 602).

Que mediante radicado 2024-2-002410-057410 Id: 436644 del 31 de octubre de 2024, la DANCP, convoca a reunión virtual para el día 06 de noviembre de 2024, para desarrollar la etapa de Formulación Acuerdos y Protocolización con los Resguardos Indígenas de Puracé y Quintana (Folios 603 al 606).

Que en reunión virtual de fecha 06 de noviembre de 2024, la DANCP del Ministerio del Interior, desarrolló jornada de Consulta Previa la etapa de formulación y protocolización de acuerdos en conjunto con la SATN de la ANT y los resguardos indígenas de Puracé y Páez de Quintana, la cual, se da por surtida. En esta jornada se definen como acuerdos las siguientes medidas:

- "Conocimiento del mapa, y de las pretensiones de las áreas territoriales con una cartografía muy clara y colores, recorrido territorial con los resguardos para conocer sus límites, de los y las comunidades campesinas (reconocimiento de comuneros dentro de la zona de reserva campesina)
- Conocimiento del mapa, y de las pretensiones de las áreas territoriales con una cartografía muy clara y colores, recorrido territorial con los resguardos para conocer sus límites, de los y las comunidades campesinas (reconocimiento de comuneros dentro de la zona de reserva campesina) [sic]
- Pedagogía sobre el plan de desarrollo sostenible de la ZRC Cuenca Río las Piedras para el Resguardo Indígena Páez de Quintana y Puracé. Socialización de los artículos 9 y 13 del acuerdo 024 de 1996 y el artículo 4 del decreto 1777 de 1997.
- Desarrollar proceso consultivo con las comunidades étnicas de conformidad con el acto administrativo expedido por el DANCP y en presencia de los mismo como garantes, en cumplimiento a la resolución de procedencia de consulta previa ST-0921 del 26 de junio de 2023. Hasta el momento se han adelantado las 4 etapas en presencia de la DANCP y oficiar a los garantes de la Consulta Previa.
- Invitación a la audiencia pública de los dos Resguardos Indígenas para el conocimiento y socialización del PDS y de los apartados del Pacto de Paz y Convivencia del cual hace parte de la comunidad campesina de ASOCAMPO
- Dentro del proyecto de acuerdo de la SATN de la ANT, se compromete a incluir en la parte resolutive del Consejo Directivo. i. Se respetan los derechos adquiridos por el Resguardo Indígena de Puracé y Páez de Quintana, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Colombiana, el Acuerdo 169 de la OIT, ratificada por la ley 21 de 1991. ii. Se incluirán los acuerdos interculturales (PDS) a los que hayan llegado las comunidades campesinas e indígenas de manera autónoma, voluntaria y libre, e inclusión de algunos apartados del acuerdo de convivencia en el PDS" (Folio 607 al 617).

Que mediante radicado 202443010303451 del 20 de noviembre de 2024, la SATN de la ANT, reiteró la solicitud al MADS la solicitud del concepto sobre las condiciones de uso y



Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

criterios para el ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos administrativos de delimitación y constitución de ZRC (Folios 618 al 620).

Que en reunión del 04 de diciembre de 2024, la UGT de la ANT, junto con delegados de ASOCAMPO, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Popayán y el Resguardo Indígena de Puracé, sostuvieron diálogos respecto a los predios de propiedad de la Alcaldía de Popayán destinados para la conservación y preservación ambiental en donde la Alcaldía aclara que dichos predios ya tienen una destinación y por el momento no pueden ser objeto de aspiración de ampliación para los resguardos indígenas (Folios 621 al 625).

Que mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2025, la SATN de la ANT reiteró la comunicación previamente enviada el 31 de diciembre de 2024 al MADS, en relación con los conceptos sobre condiciones de uso y criterios de ordenamiento ambiental, en el marco del proceso de limitación y constitución de las ZRC (Folios 626 al 633).

Que en reunión del 29 de abril de 2025, la DANCP en conjunto con la SATN de la ANT, desarrolló una mesa técnica para verificar el estado de avance de los acuerdos establecidos en el marco del proceso de consulta previa (Folios 634 al 637).

Que mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2025, la SATN de la ANT envía al MADS alcance al radicado 202443010303451 del 30 de noviembre de 2024, donde se remite los documentos adicionales solicitados correspondientes al proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río Las Piedras (Folio 638).

Que en reunión del 17 de junio de 2025, la SATN de la ANT en conjunto con el IGAC y Dejusticia, se socializó el estado actual del proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras. La Dirección de Gestión Catastral del IGAC expresó su compromiso con el desarrollo del proceso y de realizar acompañamiento para completar el procedimiento de acuerdo a sus funciones. Por otra parte, Dejusticia expuso las claridades sobre las dudas existentes, se motiva a fortalecer estos espacios de diálogo y se ofreció apoyo desde la organización, resaltando la importancia de la conformación de las ZRC (Folio 639).

Que mediante radicado 202543000871941 del 24 de junio de 2025, la SATN de la ANT, reitero la comunicación enviada al IGAC, relacionada con la solicitud de información prioritaria para elaboración del PDS de la ZRC Cuenca Río Las Piedras en el municipio de Popayán, Cauca (Folio 640).

Que en reunión del 02 y 03 de julio de 2025, la SATN de la ANT junto con ASOCAMPO, realizó los talleres de caracterización de prospectiva para mujeres, jóvenes y tenencia de la tierra para la construcción del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras en la cual, se recolectó información primaria (Folios 641 al 648).

Que mediante el radicado 202543000265873 de fecha 09 de julio de 2025, la SATN de la ANT, solicitó a la DAE de la ANT expedición de certificación sobre la presencia de comunidades étnicas y existencia de aspiraciones territoriales de saneamiento, ampliación y/o aspiración de Resguardos Indígenas o Consejos Comunitarios, en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 649).

Que mediante correo electrónico del 14 de julio de 2025 ASOCAMPO confirma fecha para realizar la audiencia pública el 23 de agosto de 2025 en la sede campesina (Folios 650 al 651).

Que mediante correo electrónico del 14 de julio de 2025, la SATN de la ANT reiteró la solicitud ante el MADS haciendo un recuento en orden cronológico de cada comunicación respecto al concepto de condiciones de uso y criterios de ordenamiento ambiental en el marco de los procedimientos de limitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folios 652 al 654).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Que en reunión del 21 de julio de 2025, la SATN de la ANT, el MADS, el MADR, se desarrolló mesa de trabajo para revisar los conceptos de uso y se fijó compromisos en cuanto a las fechas de entrega del concepto para las ZRC priorizadas (Folios 655 al 659).

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2025, la SATN de la ANT envía comunicación al MADS donde se informa la priorización para el proceso de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras que se traslapa con ZRF Ley 2 de 1959 para efectos de la generación de concepto de uso y criterios de ordenamiento ambiental (Folios 680 al 681).

Que mediante radicado 202543001137141 del 05 de agosto de 2025, la SATN de la ANT, envió comunicación a la Alcaldía Municipal de Popayán con información sobre la amenaza por remoción en masa en el área del polígono de aspiración en la ZRC Cuenca Río las Piedras, en el municipio de Popayán (Folios 682 al 683).

Que mediante radicados No. 202543001212971 del 10 de agosto de 2025 la SATN convocó a las entidades, JAC y comité de impulso para la participación en la Audiencia Pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC, fijada para el día 23 de agosto (Folios 684 al 690).

Que en reunión del 16 de agosto de 2025, la ANT llevo a cabo la jornada socialización del PDS de la ZRC Cuenca Río las Piedras en conjunto con ASOCAMPO. Durante la jornada también se desarrolló taller de construcción de acuerdos ambientales y productivos orientados a la conservación del suelo, el agua, la biodiversidad, el manejo adecuado de residuos y la protección de áreas de alto riesgo (Folios 691 al 698).

Que mediante radicados 202543001297151, 202543001297411, 202543001297821 y 202543001297971 del 20 de agosto de 2025, la SATN de la ANT, envió al CMDR de Popayán, a la Alcaldía Municipal de Popayán, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca y a ASOCAMPO, comunicación sobre el cambio del polígono en la pretensión de la ZRC Cuenca Río las Piedras en el municipio de Popayán, Cauca, con un área equivalente a 818 Ha + 3.891 m² (Folios 699 al 702).

Que el 20 de agosto de 2025 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible envió a la SATN a través del radicado 21022025E2026512 el concepto No. 002 de 2025 "Criterios para el ordenamiento ambiental del territorio en el área superpuesta con la expectativa de constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Cuenca Río Las Piedras y el Área de Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959" (Folios 706 al 730).

Que el 23 de agosto de 2025 se celebró Audiencia Pública en la sede de ASOCAMPO ubicada en la zona rural del municipio de Popayán, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Procurador Agrario y Ambiental de Popayán, Unidad de Planificación Rural Agropecuario (UPRA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Unidad Solidaria, Ministerio del Interior, Consejería de Paz, Ministerio de la Igualdad, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Dejusticia, Universidad del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) de la Alcaldía de Popayán, Diputada departamento del Cauca, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Asociación Campesina del municipio de Páez (ASCAMP), Asociación de Trabajadores Zona de Reserva Campesina de Totoró (ASOCAT) - ZRC Totoró, Asociación Campesina de Trabajadores (ATCC) - ZRC Cajibío, Asociación Campesina de Inzá Tierradentro (ACIT) - ZRC Montaña Caucana, Asociación Campesina de Trabajadores de Piendamó (ACTP), Asociación Pro-Constitución de la Zona de Reserva Campesina (ASPROZONAC), Asociación de Trabajadores de la Zona de Reserva Campesina (ASTRAZONACAL), Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez,

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVA), Asociación Proceso Campesino y Popular de La Vega, Cauca (PCPV).

En dicho espacio, se presentó y valido el PDS de esta aspiración territorial (Folios 782 al 919), visibilizando la caracterización y propuestas de las comunidades campesinas en su visión del territorio como ZRC, haciendo énfasis en los problemas sociales y productivos que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias del territorio, y la propuesta de ordenamiento alrededor del agua para la protección de la subcuenca Río la Piedras, encaminada a mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas y superar las problemáticas identificadas. Como constancia de lo anterior, se suscribió acta de fecha 23 de agosto de 2025 (Folios 731 al 781).

Que mediante memorando radicado 202550000359173 del 27 de agosto de 2025, la DAE de la ANT, como respuesta al radicado 202543000265873 informó que el polígono que corresponde al proceso de constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, en el área del polígono de aspiración de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 920).

Que mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2025 la señora María Zoraida Golondrino Gurrute, en calidad de representante legal de ASOCAMPO, envía oficio donde manifiesta que autoriza recibir notificaciones por medios electrónicos de los actos expedidos dentro de la actuación administrativa para la constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folios 921 al 922).

Que mediante memorando radicado 202540000366063 del 29 de agosto de 2025 la Dirección de Acceso a Tierras (DAT) de ANT como respuesta al radicado 202543000247943; informó que la ZRC Cuenca Río las Piedras no presenta traslapes con la aspiración de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) (Folio 923).

Que el 30 de agosto de 2025 la SATN generó Cruce y Análisis de Información Geográfica y Topográfica en donde se evidencia que no hay traslapes con las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2023 (Folios 924 al 929).

Que mediante memorando con radicado 202543000372323 del 03 de septiembre de 2025, la SATN de la ANT, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folio 952), Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. 202522000381617 del 05 al 10 de septiembre de 2025, durante 5 días hábiles (Folio 957).

Que en reunión del 05 de septiembre de 2025, el equipo de la SATN de la ANT en conjunto con la UGT de Cauca, los resguardos indígenas de Puracé y Páez de Quintana, y el Comité de Impulso de ASOCAMPO, como respuesta a las inquietudes planteadas durante la audiencia pública. Se dieron claridades sobre el proceso de consulta previa y los acuerdos protocolizados en la misma, además, se entregaron mapas que evidencian la no superposición de la ZRC y los resguardos. También se explicó que la inclusión de predios de interés ambiental dentro de la ZRC obedece a actividades de conservación de ASOCAMPO alineadas con el PDS, aunque su propiedad y administración corresponde a la alcaldía municipal. Finalmente, se recordó que dentro de los acuerdos del proceso de consulta previa que faltan por cumplir esta, el de incorporar dentro del acto administrativo de constitución de la ZRC los acuerdos interculturales entre la comunidad campesina y la comunidad indígena (Folios 953 al 955).

Que mediante memorando No. 202510300390143 del 11 de septiembre de 2025, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras (Folios 958 al 963).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro de las áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica en el mes de agosto de 2025 (Folio 924 al 929), realizada por parte del equipo catastral de la SATN se evidenció que, el polígono de la ZRC Cuenca Río las Piedras de Popayán no presenta traslapes con las excepciones de que trata el parágrafo del Art 1 del Decreto 1147 de 2024, ni presenta traslape con ninguna solicitud de delimitación y constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM) (Folio 923).

Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a considerar según el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una ZRC debe tener en cuenta en el PDS, los siguientes aspectos i) la exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, vi) y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vii) el estado de la tenencia de la tierra, viii) las extensiones de Unidad Agrícola Familiar (UAF) que pueden adjudicarse, ix) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, x) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, xi) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xii) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de delimitación y constitución de la ZRC Cuenca Río las Piedras de Popayán y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

4.2. Exposición razonada de motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.

Exposición de Motivos

Anteriormente en las subcuencas de los ríos Piedras y Palace existían varias haciendas, las cuales para su mantenimiento y explotación utilizaban el terraje y la mano de obra foránea, creando un sistema de explotación y tenencia de la tierra. El sistema de terraje, consiste en que "las personas que quisiera acceder a una parcela debían trabajar 3 días a la semana sin remuneración a los dueños de las tierras" también existían pocos campesinos con pequeñas fincas, sus habitantes unos eran nativos y otros llegaron como colonos del centro del país.

En los años 1970 por falta de tierra para los pequeños agricultores se inicia la recuperación de tierra por parte de campesinos e indígenas hacia los latifundios ubicados en las Subcuencas de los ríos Piedras y Palace; dando origen a los procesos organizativos que reivindicaban el acceso a la tierra y las condiciones laborales. Este proceso de recuperación es la génesis de un conflicto entre campesinos e indígenas, ya que la tierra se convierte en un punto de disputa.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Hacia el año 1987, los campesinos se agruparon en organizaciones veredales llamadas ASPROS, ASPROHÁUTICO, ASPROQUINTANA Y ASPROPIEDRAS pertenecientes a los corregimientos de Quintana y Las Piedras dentro del Municipio de Popayán. Dentro de esta creación de organizaciones fue importante el apoyo de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria, (FENSUAGRO), organización nacional que tiene injerencia en diferentes territorios de Colombia.

Para este momento, entre los años 1987 a 1999, los problemas entre los actores presentes en el territorio comienzan de una manera mucho más intensa. Durante este tiempo se presentan diferentes enfrentamientos entre campesinos e indígenas, el conflicto por la tenencia de la tierra se agudiza lo que lleva a enfrentamientos violentos que conlleva a amenazas constantes, riñas y homicidios. Es por eso que dentro de este conflicto interviene la Alcaldía, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y el Concejo Municipal de Popayán, con el objetivo de mediar en la situación, es allí donde se inicia los diálogos para la elaboración de "Los principios de relacionamiento para la construcción de acuerdos sociales e institucionales en favor de la convivencia armónica y la conservación de la Cuenca del Río Las Piedras y zonas de influencia de ASOCAMPO y Cabildo Indígena De Quintana en la Subcuenca Del Río Palace".

En el año 2000, se firma el Pacto de Paz y Convivencia, documento en donde se encuentran los siguientes principios:

- Principios de convivencia
- Principios en cuanto a la tenencia de la tierra
- Principios en cuanto a las particularidades de los campesinos
- Principios en cuanto a las particularidades de los indígenas
- Principios en cuanto a las particularidades de los propietarios de la parte alta
- Principios en cuanto a los apoyos institucionales

En cada uno de estos ítems se detalla claramente lo dispuesto por los 4 actores presentes en el territorio. Estos acuerdos muestran soluciones para evitar que los conflictos escalen de forma violenta, pero también definen la importancia del reconocimiento de las territorialidades indígenas y campesinas, siempre y cuando estas no interfieran las intenciones de ordenamiento del otro.

Con estos diálogos el conflicto disminuye y luego de esto, en los años 2000, por iniciativa de la alcaldía se crea la Fundación Pro Cuenca Río De Las Piedras. Esta surge con apoyo de diferentes instancias institucionales y busca como principal objetivo tener incidencia ambiental en el territorio, pero también reforzar el pacto que se venía trabajando entre campesinos e indígenas. De igual manera, el mismo año surge la Asociación Campesina Municipio de Popayán ASOCAMPO, siendo reconocida jurídicamente el 14 de marzo del año 2001.

Luego, el 5 de marzo del año 2002 ASOCAMPO, da origen a la creación del comité de la Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), con 64 predios de 54 asociados y certificada por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS); siendo reconocida como un sistema de áreas protegidas y liderada por la comunidad campesina, como entidades facilitadoras el Acueducto y Alcantarillado de Popayán, Fundación Río Las Piedras, Parques Nacionales Naturales (PNN).

Posteriormente, del 2002 al 2004, ASOCAMPO trabaja en función de un Plan de Manejo de la Subcuenca Hidrográfica del Río Las Piedras, en donde están contenidos diferentes proyectos y lineamientos que permiten el aprovechamiento de los diferentes recursos naturales, sobre todo, en el manejo de la cuenca. Del 2004 al 2006 se realiza el Plan de Ordenamiento de la Subcuenca Río Las Piedras en conjunto de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en donde se refuerzan estos lineamientos.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Para el año 2015, la organización logra adquirir dos predios (Lote G y Coropuna) con el fin de darle uso a favor de los asociados de ASOCAMPO y fortalecer sus labores ambientales. Luego de esto, surge la iniciativa de la ZRC sobre las áreas de injerencia de la organización, esta solicitud se presenta en el año 2017 y se reitera nuevamente en el año 2022, reactivándose el proceso por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) (Folios 789 al 793).

El Comité de Impulso de la ZRC Cuenca Río las Piedras, expuso, en su solicitud de constitución, los motivos por los cuales aspiran a constituirse como ZRC en los siguientes términos (Folios 26 al 32):

Dentro de la solicitud de ZRC por parte de ASCOCAMPO como solicitante se identifican una serie de problemáticas que motivan la solicitud de la ZRC entre ellas se encuentra: En cuanto a la tenencia de la tierra la mayoría de los asociados no cuenta con tierra y los que tienen no alcanza a la unidad agrícola familiar UAF; debido a este factor la producción es insipiente, pero se cuenta con cultivos en menor escala, productos lácteos, especies menores y productos que fortalecen la soberanía alimentaria.

Como comité impulsor se adelantan acciones de conservación del ambiente como son: buenas prácticas agropecuarias entre ellas producción limpia, producción de abonos orgánicos, rescate de semillas nativas, fortalecimiento de la soberanía alimentaria, siembras asociadas y escalonadas, barreras vivas para control de erosión y vientos, aislamientos, reforestaciones, soluciones de agua, bebederos ecológicos entre otras.

Asociado a ello la baja producción y comercialización de productos agrícolas, falta de agua potable, calidad educativa, infraestructura rural y educativa, falta de distritos de riego, vivienda digna, transporte y centros de salud para atender a la población.

Un aspecto importante en el territorio campesino es la presencia de un conflicto intercultural que limitó la posibilidad de acceder a tierra para la vivienda y la producción de alimentos para las comunidades campesinas en este territorio. Lo cual, se trató de superar con el Pacto de Paz y Convivencia firmado el 15 de octubre del año 2002 entre las comunidades Indígenas Páez de Quintana, Puracé y las comunidades Campesina agrupadas en Asocampo Red de Reservas.

La solución para este problema es la creación de las ZRC y la implementación de los Acuerdos de Paz sobre todo en el punto 1 Reforma Rural Integral, lo cual, permite a las comunidades campesinas superar las condiciones de pobreza extrema en el campo, fortalecer la soberanía alimentaria, mejorar la infraestructura social y productiva, acceder a vivienda digna, y contar con centros de salud, entre otros.

"Creemos en la figura jurídica de Zonas de Reserva Campesina ya que garantiza los derechos campesinos como la tierra y el territorio, el blindaje de la propiedad campesina, la solución de los conflictos territoriales, la conservación del medio ambiente, el fortalecimiento de la economía campesina, la soberanía alimentaria, la recuperación de la cultura campesina, conservación de semillas nativas, la inclusión de la familia en los procesos productivos y luchar por la educación campesina y en fin para lograr el acceso a todos los servicios y oferta institucional con miras a construir una Paz estable y duradera en nuestro territorio".

Adicionalmente, la SATN confirma que teniendo en cuenta las características socioeconómicas requieren la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, como se evidencia y desarrolla en los numerales subsiguientes.

Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 23 de agosto de 2025, en la sede campesina de ASOCAMPO ubicada en la vereda Las Huacas del municipio de Popayán, con la participación de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Instituto Colombiano

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Agropecuario (ICA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Procurador Agrario y Ambiental de Popayán, Unidad de Planificación Rural Agropecuario (UPRA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Unidad Solidaria, Ministerio del Interior, Consejería de Paz, Ministerio de la Igualdad, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Dejusticia, Universidad del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) de la Alcaldía de Popayán, Diputada departamento del Cauca, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Asociación Campesina del municipio de Páez (ASCAMP), Asociación de Trabajadores Zona de Reserva Campesina de Totoró (ASOCAT) - ZRC Totoró, Asociación Campesina de Trabajadores (ATCC) - ZRC Cajibío, Asociación Campesina de Inzá Tierradentro (ACIT) - ZRC Montaña Caucana, Asociación Campesina de Trabajadores de Piendamó (ACTP), Asociación Pro-Constitución de la Zona de Reserva Campesina (ASPROZONAC), Asociación de Trabajadores de la Zona de Reserva Campesina (ASTRAZONACAL), Asociación de Trabajadores Campesinos de la Cordillera del Municipio de Suárez, Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (ASTRACAVAL), Asociación Proceso Campesino y Popular de La Vega, Cauca (PCPV) (Folios 731 al 781).

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Impulso y fortalecimiento de la ZRC mediante el seguimiento de las diferentes líneas presentadas en el PDS en articulación del subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria.
- Identificar y priorizar necesidades como riego, conectividad y centros de acopio. Proyectos como los Distritos de Riego y Masificación de Riego Intrapredial facilitarán el acceso al agua para la producción, mientras que los Mercados Campesinos y Comunitarios promoverán la comercialización directa de sus productos, garantizando precios justos y reduciendo intermediarios.
- El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (Fommur) apoyará la capitalización de sus unidades productivas, mientras que el Programa de Inclusión Financiera ofrecerá formación económica a mujeres mayores de 18 años. También impulsaremos la asociatividad para que las organizaciones de productoras accedan a mercados competitivos.
- A través de la Extensión Agropecuaria, brindaremos acompañamiento técnico integral, y con el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural (Planfes), apoyaremos alianzas que generen ingresos sostenibles. Estas iniciativas buscan empoderar a las comunidades para que gestionen con autonomía sus proyectos productivos.
- La innovación es esencial para un campo competitivo y sostenible. Nos comprometemos a llevar tecnologías agroecológicas a sus comunidades mediante el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Proyectos como las Fábricas de Bioinsumos y los Programas de Certificación de Calidad les ayudarán a cumplir estándares de sostenibilidad, facilitando el acceso a mercados nacionales e internacionales.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

- Hacer el acompañamiento técnico a los proyectos agropecuarios que se desarrollen dentro de las ZRC.
- Acompañamiento técnico en el registro de predios y en la certificación para la producción limpia (Buenas Prácticas Agrícolas BPA y Buenas Prácticas Ganaderas BPG).
- Socializar las normas que se tienen para el establecimiento de cualquier proyecto productivo.
- Acompañar y asesorar a las comunidades en el registro de plantaciones forestales y agroforestales.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

- Agendar un espacio con la organización campesina para socializar la oferta institucional y que la comunidad pueda acceder a los servicios de la ADR, según las necesidades de la ZRC y su PDS.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

- Hacer entrega de las principales zonificaciones de aptitud productiva de la ZRC y realizar el fortalecimiento de capacidades en el Sistema de Información para la Planificación Agropecuaria (SIPRA) y en el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria (SNUIRA).

Autoridad Nacional de Apicultura y Pesca (AUNAP)

- Apoyar la formalización de las personas y asociaciones que se dediquen a la actividad productiva de piscicultura para que puedan participar y acceder a las diferentes convocatorias.
- Apoyar y acompañar a las organizaciones en el otorgamiento de permisos para ejercer correctamente las actividades de piscicultura.

Unidad Solidaria

- Realizar escuelas de formación y fortalecimiento en economía solidaria y campesina
- Promover la articulación de las redes de comercialización de bienes y servicios que se adelantan dentro de la ZRC.

Ministerio del Interior

- Fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC), que hacen parte de la ZRC en temas como: La administración interna de las JAC, fortalecimiento y conformación de los comités empresariales para la gestión de sus PDS, fortalecer los comités de convivencia y conciliación que hacen parte de las JAC.
- Desarrollo de la escuela de formación campesina, incorporando módulos como: Derechos Campesinos, Jurisdicción Agraria, formas de asociatividad y gestiones territoriales, empoderamiento y liderazgo juveniles y de mujeres.
- Se abrirá una convocatoria de proyectos para que la organización campesina presente sus iniciativas en el marco del cumplimiento del PDS.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

- Apoyar la implementación del PDS desde el componente de formación, en las tres áreas de trabajo del SENA: agrícola, pecuaria y agroindustrial

Dejusticia

- Analizar y documentar el proceso de delimitación y constitución de esta ZRC para la exigibilidad de los derechos del campesinado en el territorio.

Universidad del Cauca

- Formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación
- Desarrollo de cursos certificados
- Vinculación de estudiantes de diferentes niveles de formación a los procesos de investigación y prácticas en el territorio para apoyar la consolidación de esta ZRC
- Desarrollo de actividades y capacitación social

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC)

- Desarrollar convocatorias en el área de conservación, para que la organización formule una propuesta y pueda ejecutarlo en la ZRC.

Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) – Alcaldía de Popayán

- Fortalecer los programas de ecoturismo, priorizada la zona de Páez de Quintana; emprendimientos agropecuarios y el emprendimiento ambiental en pro de conservar el recurso hídrico.

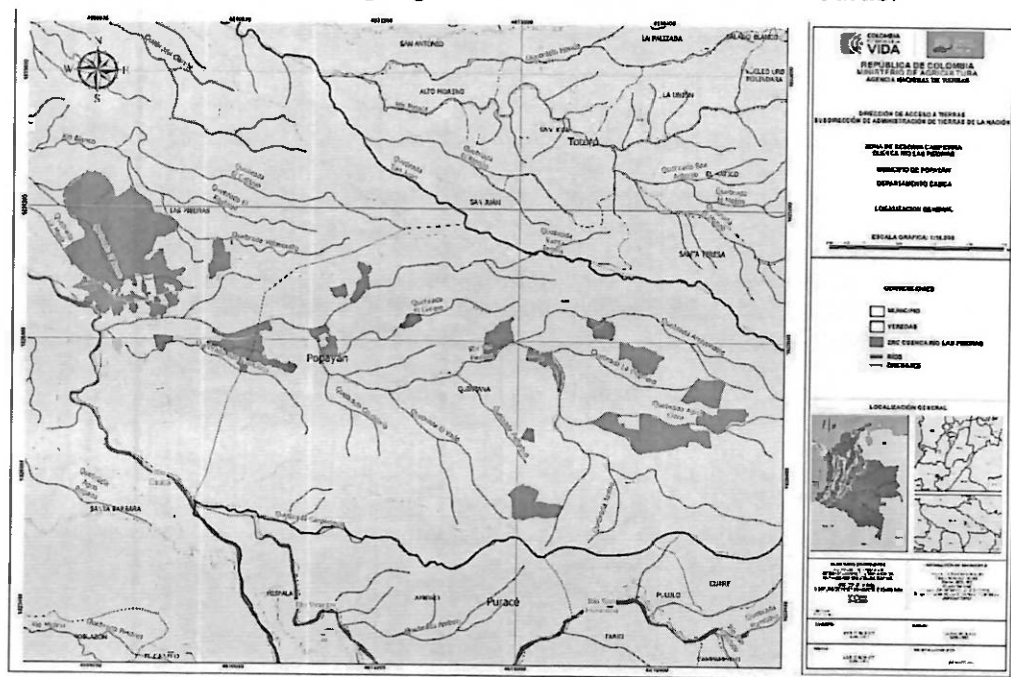
Agencia Nacional de Tierras

- Iniciar el plan de formalización predial dentro del polígono de las ZRC a través de 2 microbarridos para hacer intervención a corto plazo.
- Avanzar en el acompañamiento en la formulación de los proyectos productivos en el marco de la implementación del Decreto 1322.

4.3. Delimitación y descripción geográfica del área respectiva.

La ZRC Cuenca Río las Piedras se encuentra ubicada al nororiente del municipio de Popayán en el departamento del Cauca, se localiza en la subcuenca de los ríos La Piedras y Puracé. (Mapa 1).

Mapa 1. Ubicación geográfica ZRC Cuenca Río las Piedras.



Fuente: ANT (2025), a partir de DANE (2020)

La ZRC Cuenca Río las Piedras está conformada por dos veredas reconocidas administrativamente por el Concejo Municipal de Popayán (Acuerdo 006 de 2002), y que hacen parte del área de la ZRC, Quintana y Las Piedras. Sin embargo, existen veredas que son reconocidas comunitariamente, las cuales son: El Canelo, San Ignacio, Quintana, Las Huacas, Los Laureles, y La Laguna.

Esta ZRC cuenta con un área total de 818 ha + 3.891 m² conformada por 34 globos discontinuos, y dentro de esta se encuentra un área ubicada dentro de la ZRF establecida por la Ley 2 de 1959 de 226,96 ha que corresponde al 27,73% del total ZRC (Folio 794 al 795).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 1. Coordenadas ZRC Cuenca Río las Piedras.

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1831786,24	4607729,41	2° 28' 22.21" N	76° 31' 39.63" W
2	1831615,71	4608635,20	2° 28' 16.74" N	76° 31' 10.33" W
3	1831379,19	4608905,74	2° 28' 9.07" N	76° 31' 1.56" W
4	1830341,09	4609066,62	2° 27' 35.33" N	76° 30' 56.27" W
5	1830370,52	4609161,00	2° 27' 36.29" N	76° 30' 53.22" W
6	1830243,86	4609246,59	2° 27' 32.18" N	76° 30' 50.44" W
7	1829971,77	4609448,35	2° 27' 23.35" N	76° 30' 43.89" W
8	1829863,28	4609578,83	2° 27' 19.83" N	76° 30' 39.66" W
9	1829834,22	4609505,35	2° 27' 18.88" N	76° 30' 42.04" W
10	1829785,15	4609477,71	2° 27' 17.28" N	76° 30' 42.93" W
11	1829556,81	4609615,82	2° 27' 9.87" N	76° 30' 38.44" W
12	1829540,38	4609552,19	2° 27' 9.33" N	76° 30' 40.50" W
13	1829539,08	4609448,08	2° 27' 9.28" N	76° 30' 43.86" W
14	1829670,15	4609345,50	2° 27' 13.53" N	76° 30' 47.19" W
15	1829688,59	4609308,70	2° 27' 14.13" N	76° 30' 48.38" W
16	1829705,31	4609284,99	2° 27' 14.67" N	76° 30' 49.15" W
17	1829648,59	4609237,94	2° 27' 12.82" N	76° 30' 50.67" W
18	1829630,21	4609258,69	2° 27' 12.23" N	76° 30' 50.00" W
19	1829592,67	4609287,43	2° 27' 11.01" N	76° 30' 49.06" W
20	1829607,46	4609331,85	2° 27' 11.49" N	76° 30' 47.63" W
21	1829527,82	4609360,36	2° 27' 8.91" N	76° 30' 46.70" W
22	1829461,18	4609137,57	2° 27' 6.72" N	76° 30' 53.90" W
23	1829879,95	4609059,73	2° 27' 20.33" N	76° 30' 56.45" W
24	1829868,30	4608995,15	2° 27' 19.95" N	76° 30' 58.54" W
25	1829846,57	4608861,06	2° 27' 19.23" N	76° 31' 2.87" W
26	1829887,48	4608763,11	2° 27' 20.55" N	76° 31' 6.04" W
27	1829881,10	4608727,53	2° 27' 20.34" N	76° 31' 7.19" W
28	1829699,83	4608764,06	2° 27' 14.45" N	76° 31' 6.00" W
29	1829614,40	4608766,25	2° 27' 11.67" N	76° 31' 5.92" W
30	1829674,62	4608674,25	2° 27' 13.62" N	76° 31' 8.90" W
31	1829808,87	4608585,85	2° 27' 17.98" N	76° 31' 11.77" W
32	1829794,42	4608548,56	2° 27' 17.51" N	76° 31' 12.97" W
33	1829692,61	4608516,23	2° 27' 14.19" N	76° 31' 14.01" W
34	1829526,74	4608470,66	2° 27' 8.79" N	76° 31' 15.47" W
35	1829485,79	4608526,66	2° 27' 7.47" N	76° 31' 13.65" W
36	1829445,94	4608529,07	2° 27' 6.17" N	76° 31' 13.57" W
37	1829480,76	4608657,03	2° 27' 7.31" N	76° 31' 9.44" W
38	1829566,36	4608647,58	2° 27' 10.10" N	76° 31' 9.75" W
39	1829387,51	4608956,48	2° 27' 4.31" N	76° 30' 59.75" W
40	1829372,94	4608743,90	2° 27' 3.82" N	76° 31' 6.62" W
41	1829356,46	4608719,76	2° 27' 3.28" N	76° 31' 7.40" W
42	1829322,97	4608559,36	2° 27' 2.17" N	76° 31' 12.58" W
43	1829335,63	4608540,25	2° 27' 2.58" N	76° 31' 13.20" W

88

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
44	1829343,92	4608529,35	2° 27' 2.85" N	76° 31' 13.55" W
45	1829356,05	4608509,86	2° 27' 3.25" N	76° 31' 14.18" W
46	1829365,35	4608486,17	2° 27' 3.55" N	76° 31' 14.95" W
47	1829466,05	4608341,61	2° 27' 6.81" N	76° 31' 19.63" W
48	1829485,18	4608305,93	2° 27' 7.43" N	76° 31' 20.79" W
49	1830041,34	4607548,22	2° 27' 25.45" N	76° 31' 45.34" W
50	1830186,80	4607508,44	2° 27' 30.18" N	76° 31' 46.63" W
51	1830357,03	4607421,73	2° 27' 35.71" N	76° 31' 49.45" W
PUNTOS OPCIONALES				
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
4A	1830177,71	4608902,63	2° 27' 30.00" N	76° 31' 1.56" W
4B	1830163,06	4608993,48	2° 27' 29.53" N	76° 30' 58.62" W
7A	1830028,09	4609603,67	2° 27' 25.20" N	76° 30' 38.88" W
7B	1829982,67	4609657,22	2° 27' 23.72" N	76° 30' 37.14" W
30A	1829710,52	4608688,22	2° 27' 14.79" N	76° 31' 8.45" W
33A	1829664,87	4608505,98	2° 27' 13.29" N	76° 31' 14.34" W
33B	1829646,21	4608544,35	2° 27' 12.69" N	76° 31' 13.09" W
33C	1829590,86	4608458,97	2° 27' 10.88" N	76° 31' 15.85" W
34A	1829486,42	4608473,92	2° 27' 7.48" N	76° 31' 15.36" W
40A	1829376,61	4608710,54	2° 27' 3.93" N	76° 31' 7.70" W
42A	1829338,53	4608572,21	2° 27' 2.68" N	76° 31' 12.17" W
42B	1829357,26	4608553,35	2° 27' 3.29" N	76° 31' 12.78" W
44A	1829359,29	4608537,03	2° 27' 3.35" N	76° 31' 13.31" W
44B	1829374,04	4608534,77	2° 27' 3.83" N	76° 31' 13.38" W
44C	1829377,3	4608520,27	2° 27' 3.94" N	76° 31' 13.85" W
47A	1829547,73	4608429,16	2° 27' 9.47" N	76° 31' 16.81" W
47B	1829585,80	4608407,40	2° 27' 10.71" N	76° 31' 17.52" W
51A	1830691,10	4607795,08	2° 27' 46.60" N	76° 31' 37.41" W
51B	1831579,42	4607437,99	2° 28' 15.46" N	76° 31' 49.03" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 2				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830546,55	4610463,68	2° 27' 42.13" N	76° 30' 11.11" W
2	1830554,00	4610501,07	2° 27' 42.38" N	76° 30' 9.90" W
3	1830467,49	4610511,04	2° 27' 39.56" N	76° 30' 9.57" W
4	1830468,31	4610466,54	2° 27' 39.59" N	76° 30' 11.01" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 3				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830575,40	4610327,06	2° 27' 43.06" N	76° 30' 15.53" W
2	1830322,76	4610466,50	2° 27' 34.85" N	76° 30' 11.00" W

88

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
3	1830290,32	4610471,78	2° 27' 33.80" N	76° 30' 10.83" W
4	1830004,81	4610494,13	2° 27' 24.51" N	76° 30' 10.08" W
5	1829956,13	4610384,36	2° 27' 22.92" N	76° 30' 13.63" W
6	1829897,74	4610217,81	2° 27' 21.01" N	76° 30' 19.01" W
7	1829783,46	4610147,87	2° 27' 17.29" N	76° 30' 21.26" W
8	1829790,92	4610078,83	2° 27' 17.52" N	76° 30' 23.49" W
9	1829909,43	4610059,85	2° 27' 21.38" N	76° 30' 24.12" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 4				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1830173,09	4612817,91	2° 27' 30.18" N	76° 28' 54.96" W
2	1830123,56	4612925,22	2° 27' 28.58" N	76° 28' 51.48" W
3	1830101,56	4613027,23	2° 27' 27.88" N	76° 28' 48.18" W
4	1829636,72	4613049,40	2° 27' 12.76" N	76° 28' 47.43" W
5	1829362,06	4612678,66	2° 27' 3.80" N	76° 28' 59.39" W
6	1829731,24	4612781,99	2° 27' 15.81" N	76° 28' 56.08" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 5				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829685,55	4608072,94	2° 27' 13.92" N	76° 31' 28.34" W
2	1829699,91	4608175,66	2° 27' 14.40" N	76° 31' 25.02" W
3	1829664,12	4608175,67	2° 27' 13.24" N	76° 31' 25.02" W
4	1829637,03	4608145,97	2° 27' 12.35" N	76° 31' 25.97" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 6				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829657,57	4607861,01	2° 27' 13.00" N	76° 31' 35.19" W
2	1829601,75	4607941,46	2° 27' 11.19" N	76° 31' 32.58" W
3	1829529,11	4607954,66	2° 27' 8.83" N	76° 31' 32.15" W
4	1829620,89	4607677,41	2° 27' 11.79" N	76° 31' 41.12" W
5	1829629,18	4607734,37	2° 27' 12.06" N	76° 31' 39.28" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 7				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829846,08	4608861,69	2° 27' 19.21" N	76° 31' 2.85" W
2	1829626,05	4608946,79	2° 27' 12.06" N	76° 31' 0.08" W
3	1829532,92	4609016,73	2° 27' 9.04" N	76° 30' 57.81" W
4	1829447,85	4609031,10	2° 27' 6.28" N	76° 30' 57.34" W
5	1829457,02	4608965,04	2° 27' 6.57" N	76° 30' 59.48" W
6	1829392,66	4608964,33	2° 27' 4.48" N	76° 30' 59.49" W
7	1829387,51	4608956,48	2° 27' 4.31" N	76° 30' 59.75" W
8	1829443,43	4608939,84	2° 27' 6.12" N	76° 31' 0.29" W

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
9	1829525,19	4608857,01	2° 27' 8.78" N	76° 31' 2.98" W
10	1829565,43	4608854,24	2° 27' 10.08" N	76° 31' 3.07" W
11	1829687,42	4608848,04	2° 27' 14.05" N	76° 31' 3.28" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 8				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829723,71	4612567,66	2° 27' 15.55" N	76° 29' 3.01" W
2	1829472,28	4612616,88	2° 27' 7.38" N	76° 29' 1.40" W
3	1829466,94	4612543,12	2° 27' 7.20" N	76° 29' 3.78" W
4	1829438,71	4612427,52	2° 27' 6.27" N	76° 29' 7.52" W
5	1829628,13	4612293,10	2° 27' 12.42" N	76° 29' 11.88" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 9				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829531,08	4609481,30	2° 27' 9.02" N	76° 30' 42.79" W
2	1829531,76	4609491,82	2° 27' 9.04" N	76° 30' 42.45" W
3	1829512,22	4609491,25	2° 27' 8.41" N	76° 30' 42.47" W
4	1829512,33	4609480,78	2° 27' 8.41" N	76° 30' 42.81" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 10				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829506,60	4608263,77	2° 27' 8.12" N	76° 31' 22.15" W
2	1829478,34	4608313,55	2° 27' 7.21" N	76° 31' 20.54" W
3	1829374,76	4608387,36	2° 27' 3.84" N	76° 31' 18.15" W
4	1829461,98	4608300,88	2° 27' 6.67" N	76° 31' 20.95" W
5	1829499,62	4608256,13	2° 27' 7.89" N	76° 31' 22.40" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 11				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829834,09	4607793,81	2° 27' 18.73" N	76° 31' 37.38" W
2	1829724,69	4607869,39	2° 27' 15.18" N	76° 31' 34.92" W
3	1829625,84	4607995,89	2° 27' 11.98" N	76° 31' 30.83" W
4	1829655,60	4607835,96	2° 27' 12.93" N	76° 31' 36.00" W
5	1829621,77	4607784,12	2° 27' 11.83" N	76° 31' 37.67" W
6	1829695,64	4607775,44	2° 27' 14.23" N	76° 31' 37.96" W
7	1829698,29	4607775,70	2° 27' 14.31" N	76° 31' 37.95" W
8	1829620,68	4607780,01	2° 27' 11.79" N	76° 31' 37.81" W
9	1829651,40	4607717,86	2° 27' 12.78" N	76° 31' 39.82" W
10	1829648,23	4607715,11	2° 27' 12.68" N	76° 31' 39.91" W
11	1829631,93	4607729,72	2° 27' 12.15" N	76° 31' 39.43" W
12	1829623,20	4607673,77	2° 27' 11.86" N	76° 31' 41.24" W
13	1829637,71	4607649,27	2° 27' 12.33" N	76° 31' 42.03" W

[Handwritten signature]

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
14	1829635,50	4607644,57	2° 27' 12.26" N	76° 31' 42.19" W
15	1829531,91	4607959,90	2° 27' 8.92" N	76° 31' 31.98" W
16	1829620,77	4607993,14	2° 27' 11.81" N	76° 31' 30.91" W
17	1829551,24	4608028,93	2° 27' 9.55" N	76° 31' 29.75" W
18	1829556,50	4608031,96	2° 27' 9.72" N	76° 31' 29.65" W
19	1829729,55	4607880,49	2° 27' 15.34" N	76° 31' 34.57" W
20	1829774,47	4607924,25	2° 27' 16.80" N	76° 31' 33.16" W
21	1829673,15	4608078,06	2° 27' 13.52" N	76° 31' 28.17" W
22	1829549,13	4608214,12	2° 27' 9.50" N	76° 31' 23.76" W
23	1829500,86	4608246,19	2° 27' 7.93" N	76° 31' 22.72" W
24	1829369,19	4608379,74	2° 27' 3.66" N	76° 31' 18.39" W
25	1829361,65	4608405,96	2° 27' 3.42" N	76° 31' 17.54" W
26	1829358,22	4608418,22	2° 27' 3.31" N	76° 31' 17.15" W
27	1829353,00	4608430,01	2° 27' 3.14" N	76° 31' 16.77" W
28	1829355,30	4608442,44	2° 27' 3.22" N	76° 31' 16.36" W
29	1829358,74	4608454,98	2° 27' 3.33" N	76° 31' 15.96" W
30	1829358,15	4608479,48	2° 27' 3.31" N	76° 31' 15.17" W
31	1829310,31	4608571,97	2° 27' 1.76" N	76° 31' 12.17" W
32	1829248,93	4608583,77	2° 26' 59.77" N	76° 31' 11.79" W
33	1829283,46	4608514,89	2° 27' 0.89" N	76° 31' 14.02" W
34	1829228,00	4608524,36	2° 26' 59.08" N	76° 31' 13.71" W
35	1829134,51	4608514,89	2° 26' 56.04" N	76° 31' 14.00" W
36	1829078,79	4608463,91	2° 26' 54.23" N	76° 31' 15.65" W
37	1829034,41	4608449,47	2° 26' 52.78" N	76° 31' 16.11" W
38	1829049,69	4608419,90	2° 26' 53.28" N	76° 31' 17.07" W
39	1829039,11	4608373,90	2° 26' 52.93" N	76° 31' 18.55" W
40	1829057,64	4608341,89	2° 26' 53.53" N	76° 31' 19.59" W
41	1829227,55	4608295,24	2° 26' 59.05" N	76° 31' 21.11" W
42	1829071,50	4608149,35	2° 26' 53.96" N	76° 31' 25.82" W
43	1829210,22	4607994,49	2° 26' 58.46" N	76° 31' 30.84" W
44	1829330,94	4607975,29	2° 27' 2.38" N	76° 31' 31.47" W
45	1829244,99	4607928,20	2° 26' 59.58" N	76° 31' 32.98" W
46	1829250,74	4607863,90	2° 26' 59.77" N	76° 31' 35.06" W
47	1829378,53	4607797,46	2° 27' 3.92" N	76° 31' 37.22" W
48	1829441,85	4607888,57	2° 27' 5.98" N	76° 31' 34.28" W
49	1829458,67	4607896,97	2° 27' 6.53" N	76° 31' 34.01" W
50	1829533,58	4607843,17	2° 27' 8.96" N	76° 31' 35.76" W
51	1829550,76	4607757,87	2° 27' 9.51" N	76° 31' 38.52" W
52	1829550,71	4607715,89	2° 27' 9.51" N	76° 31' 39.87" W
53	1829588,58	4607625,61	2° 27' 10.73" N	76° 31' 42.80" W
54	1829597,42	4607584,77	2° 27' 11.02" N	76° 31' 44.12" W
55	1829644,94	4607631,32	2° 27' 12.57" N	76° 31' 42.62" W
56	1829776,64	4607771,70	2° 27' 16.86" N	76° 31' 38.09" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
GLOBO 12				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829392,94	4608964,77	2° 27' 4.48" N	76° 30' 59.48" W
2	1829398,21	4608974,58	2° 27' 4.66" N	76° 30' 59.16" W
3	1829374,76	4608984,82	2° 27' 3.90" N	76° 30' 58.83" W
4	1829358,36	4608961,28	2° 27' 3.36" N	76° 30' 59.59" W
5	1829373,17	4608950,76	2° 27' 3.84" N	76° 30' 59.93" W
6	1829384,70	4608960,78	2° 27' 4.22" N	76° 30' 59.61" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 13				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829522,71	4609338,33	2° 27' 8.74" N	76° 30' 47.41" W
2	1829524,34	4609411,74	2° 27' 8.80" N	76° 30' 45.04" W
3	1829481,42	4609411,07	2° 27' 7.40" N	76° 30' 45.06" W
4	1829459,65	4609484,04	2° 27' 6.70" N	76° 30' 42.70" W
5	1829531,93	4609494,44	2° 27' 9.05" N	76° 30' 42.37" W
6	1829528,64	4609526,37	2° 27' 8.95" N	76° 30' 41.33" W
7	1829419,89	4609497,98	2° 27' 5.41" N	76° 30' 42.24" W
8	1829364,08	4609540,77	2° 27' 3.60" N	76° 30' 40.85" W
9	1829295,46	4609523,84	2° 27' 1.36" N	76° 30' 41.39" W
10	1829240,84	4609452,04	2° 26' 59.58" N	76° 30' 43.71" W
11	1829172,58	4609330,80	2° 26' 57.35" N	76° 30' 47.63" W
12	1829254,44	4609304,21	2° 27' 0.01" N	76° 30' 48.49" W
13	1829382,04	4609308,57	2° 27' 4.16" N	76° 30' 48.36" W
14	1829485,21	4609249,39	2° 27' 7.51" N	76° 30' 50.28" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 14				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829453,41	4609136,70	2° 27' 6.47" N	76° 30' 53.93" W
2	1829340,99	4609214,49	2° 27' 2.82" N	76° 30' 51.40" W
3	1829300,97	4609181,93	2° 27' 1.51" N	76° 30' 52.45" W
4	1829305,59	4609078,74	2° 27' 1.65" N	76° 30' 55.79" W
5	1829407,19	4609061,72	2° 27' 4.96" N	76° 30' 56.35" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 15				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829363,91	4608938,16	2° 27' 3.54" N	76° 31' 0.34" W
2	1829366,37	4608942,43	2° 27' 3.62" N	76° 31' 0.20" W
3	1829353,33	4608947,92	2° 27' 3.20" N	76° 31' 0.02" W
4	1829355,50	4608921,34	2° 27' 3.26" N	76° 31' 0.88" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 16				

8

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829363,53	4608742,40	2° 27' 3.51" N	76° 31' 6.67" W
2	1829358,18	4608829,68	2° 27' 3.34" N	76° 31' 3.84" W
3	1829336,87	4608787,63	2° 27' 2.65" N	76° 31' 5.20" W
4	1829349,39	4608762,87	2° 27' 3.05" N	76° 31' 6.00" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 17				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829310,48	4608604,82	2° 27' 1.77" N	76° 31' 11.11" W
2	1829314,69	4608656,74	2° 27' 1.91" N	76° 31' 9.43" W
3	1829320,13	4608682,77	2° 27' 2.09" N	76° 31' 8.59" W
4	1829354,17	4608727,48	2° 27' 3.20" N	76° 31' 7.15" W
5	1829323,45	4608730,34	2° 27' 2.20" N	76° 31' 7.05" W
6	1829284,86	4608770,53	2° 27' 0.95" N	76° 31' 5.75" W
7	1829087,64	4608748,52	2° 26' 54.54" N	76° 31' 6.45" W
8	1829124,49	4608673,23	2° 26' 55.73" N	76° 31' 8.88" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 18				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829344,70	4608919,62	2° 27' 2.91" N	76° 31' 0.94" W
2	1829289,42	4609100,10	2° 27' 1.13" N	76° 30' 55.09" W
3	1829294,73	4609148,56	2° 27' 1.31" N	76° 30' 53.53" W
4	1829296,34	4609160,23	2° 27' 1.36" N	76° 30' 53.15" W
5	1829294,38	4609180,14	2° 27' 1.30" N	76° 30' 52.51" W
6	1829268,80	4609226,36	2° 27' 0.47" N	76° 30' 51.01" W
7	1829252,13	4609262,82	2° 26' 59.93" N	76° 30' 49.83" W
8	1829159,54	4609317,48	2° 26' 56.92" N	76° 30' 48.06" W
9	1829082,02	4609305,60	2° 26' 54.40" N	76° 30' 48.43" W
10	1829059,69	4609250,10	2° 26' 53.67" N	76° 30' 50.23" W
11	1829036,14	4608994,41	2° 26' 52.88" N	76° 30' 58.49" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 19				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829120,15	4613727,17	2° 26' 56.02" N	76° 28' 25.47" W
2	1829130,93	4613951,88	2° 26' 56.39" N	76° 28' 18.20" W
3	1828984,19	4613990,48	2° 26' 51.62" N	76° 28' 16.94" W
4	1828880,46	4613832,60	2° 26' 48.23" N	76° 28' 22.04" W
5	1828860,24	4613584,78	2° 26' 47.55" N	76° 28' 30.05" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 20				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829070,17	4617058,71	2° 26' 54.67" N	76° 26' 37.74" W

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
2	1829007,82	4617237,85	2° 26' 52.66" N	76° 26' 31.94" W
3	1829074,46	4617322,52	2° 26' 54.83" N	76° 26' 29.21" W
4	1828919,98	4617268,09	2° 26' 49.80" N	76° 26' 30.96" W
5	1828923,13	4617027,83	2° 26' 49.89" N	76° 26' 38.73" W
6	1828930,37	4617028,45	2° 26' 50.12" N	76° 26' 38.71" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 21				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829089,72	4617325,34	2° 26' 55.33" N	76° 26' 29.12" W
2	1829084,69	4617366,35	2° 26' 55.17" N	76° 26' 27.79" W
3	1828942,58	4617557,86	2° 26' 50.56" N	76° 26' 21.59" W
4	1828637,58	4617536,93	2° 26' 40.64" N	76° 26' 22.24" W
5	1828676,22	4617172,46	2° 26' 41.87" N	76° 26' 34.03" W
6	1828860,22	4617144,56	2° 26' 47.85" N	76° 26' 34.95" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 22				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828854,69	4610875,50	2° 26' 47.14" N	76° 29' 57.65" W
2	1828976,31	4611181,58	2° 26' 51.12" N	76° 29' 47.77" W
3	1828777,63	4611251,66	2° 26' 44.67" N	76° 29' 45.48" W
4	1828686,70	4611047,61	2° 26' 41.69" N	76° 29' 52.07" W
5	1828638,90	4610933,05	2° 26' 40.13" N	76° 29' 55.77" W
6	1828756,75	4610134,68	2° 26' 43.89" N	76° 30' 21.60" W
7	1828820,35	4610169,35	2° 26' 45.97" N	76° 30' 20.48" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 23				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828979,12	4615414,88	2° 26' 51.57" N	76° 27' 30.89" W
2	1829086,84	4615692,79	2° 26' 55.10" N	76° 27' 21.91" W
3	1828480,14	4615521,96	2° 26' 35.35" N	76° 27' 27.38" W
4	1828231,58	4615292,52	2° 26' 27.25" N	76° 27' 34.78" W
5	1828214,99	4615164,91	2° 26' 26.70" N	76° 27' 38.90" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 24				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828812,18	4611917,47	2° 26' 45.85" N	76° 29' 23.96" W
2	1828815,78	4611966,35	2° 26' 45.97" N	76° 29' 22.38" W
3	1828927,79	4612243,09	2° 26' 49.64" N	76° 29' 13.44" W
4	1828837,94	4612310,75	2° 26' 46.72" N	76° 29' 11.24" W
5	1828306,35	4612490,12	2° 26' 29.45" N	76° 29' 5.40" W
6	1828297,99	4612174,45	2° 26' 29.15" N	76° 29' 15.61" W
7	1828434,97	4612127,56	2° 26' 33.60" N	76° 29' 17.13" W

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
8	1828532,20	4612083,14	2° 26' 36.76" N	76° 29' 18.58" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 25				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828677,73	4609080,41	2° 26' 41.24" N	76° 30' 55.68" W
2	1828651,69	4609432,72	2° 26' 40.42" N	76° 30' 44.29" W
3	1828523,55	4609410,47	2° 26' 36.25" N	76° 30' 44.99" W
4	1828343,23	4609243,35	2° 26' 30.37" N	76° 30' 50.38" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 26				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828658,95	4610924,75	2° 26' 40.78" N	76° 29' 56.04" W
2	1828677,23	4611057,40	2° 26' 41.39" N	76° 29' 51.76" W
3	1828583,26	4611083,37	2° 26' 38.33" N	76° 29' 50.91" W
4	1828416,79	4611130,10	2° 26' 32.92" N	76° 29' 49.38" W
5	1828221,08	4611148,74	2° 26' 26.56" N	76° 29' 48.76" W
6	1828147,51	4611473,59	2° 26' 24.20" N	76° 29' 38.26" W
7	1827944,72	4611644,15	2° 26' 17.61" N	76° 29' 32.72" W
8	1828069,09	4611147,51	2° 26' 21.62" N	76° 29' 48.79" W
9	1827953,61	4610807,56	2° 26' 17.83" N	76° 29' 59.77" W
10	1827962,57	4610690,39	2° 26' 18.11" N	76° 30' 3.56" W
11	1827981,43	4610639,28	2° 26' 18.72" N	76° 30' 5.22" W
12	1828267,47	4610451,56	2° 26' 28.01" N	76° 30' 11.31" W
13	1828414,16	4610235,64	2° 26' 32.76" N	76° 30' 18.31" W
14	1828435,14	4610034,16	2° 26' 33.43" N	76° 30' 24.82" W
15	1828565,85	4610058,91	2° 26' 37.68" N	76° 30' 24.03" W
16	1828617,53	4610354,41	2° 26' 39.39" N	76° 30' 14.48" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS				
GLOBO 27				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828614,45	4617652,74	2° 26' 39.90" N	76° 26' 18.49" W
2	1828587,06	4617807,23	2° 26' 39.02" N	76° 26' 13.49" W
3	1828508,97	4617947,72	2° 26' 36.49" N	76° 26' 8.95" W
4	1828319,76	4618467,00	2° 26' 30.38" N	76° 25' 52.14" W
5	1828138,19	4618342,34	2° 26' 24.47" N	76° 25' 56.15" W
6	1827926,09	4617966,25	2° 26' 17.54" N	76° 26' 8.30" W
7	1828247,79	4617854,65	2° 26' 27.99" N	76° 26' 11.93" W
8	1828249,42	4617616,64	2° 26' 28.02" N	76° 26' 19.63" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 28				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828341,30	4615944,15	2° 26' 30.87" N	76° 27' 13.72" W

[Handwritten signature]

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
2	1828327,73	4616184,21	2° 26' 30.45" N	76° 27' 5.95" W
3	1828197,18	4616166,32	2° 26' 26.20" N	76° 27' 6.52" W
4	1828241,79	4615939,44	2° 26' 27.64" N	76° 27' 13.86" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 29				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828414,94	4616401,70	2° 26' 33.31" N	76° 26' 58.93" W
2	1827968,76	4616604,51	2° 26' 18.81" N	76° 26' 52.33" W
3	1827598,04	4616545,89	2° 26' 6.75" N	76° 26' 54.20" W
4	1828109,91	4616299,78	2° 26' 23.38" N	76° 27' 2.20" W
5	1828349,13	4615948,60	2° 26' 31.13" N	76° 27' 13.57" W
6	1828512,98	4615978,46	2° 26' 36.46" N	76° 27' 12.62" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 30				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1828123,51	4616406,58	2° 26' 23.83" N	76° 26' 58.75" W
2	1828100,48	4616461,13	2° 26' 23.08" N	76° 26' 56.98" W
3	1827745,03	4616508,14	2° 26' 11.53" N	76° 26' 55.43" W
4	1827880,90	4616464,65	2° 26' 15.94" N	76° 26' 56.85" W
5	1827983,10	4616418,38	2° 26' 19.26" N	76° 26' 58.35" W
6	1828075,59	4616404,18	2° 26' 22.27" N	76° 26' 58.82" W
7	1828115,44	4616380,72	2° 26' 23.56" N	76° 26' 59.58" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 31				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1827927,63	4619085,82	2° 26' 17.68" N	76° 25' 32.10" W
2	1827817,18	4619593,69	2° 26' 14.13" N	76° 25' 15.66" W
3	1827532,86	4619510,39	2° 26' 4.88" N	76° 25' 18.33" W
4	1827108,99	4619981,92	2° 25' 51.13" N	76° 25' 3.05" W
5	1826942,41	4619620,32	2° 25' 45.68" N	76° 25' 14.73" W
6	1826884,21	4619594,08	2° 25' 43.79" N	76° 25' 15.57" W
7	1826937,97	4619278,85	2° 25' 45.51" N	76° 25' 25.77" W
8	1827013,37	4619068,81	2° 25' 47.94" N	76° 25' 32.57" W
9	1827489,77	4618762,70	2° 26' 3.41" N	76° 25' 42.51" W
10	1827699,06	4618910,14	2° 26' 10.23" N	76° 25' 37.76" W
11	1827750,22	4618949,47	2° 26' 11.90" N	76° 25' 36.49" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 32				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1827226,90	4618027,16	2° 25' 54.80" N	76° 26' 6.27" W
2	1827192,05	4618238,41	2° 25' 53.69" N	76° 25' 59.44" W
3	1827050,14	4618930,77	2° 25' 49.13" N	76° 25' 37.04" W

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
4	1826890,48	4619281,94	2° 25' 43.96" N	76° 25' 25.67" W
5	1826539,62	4619355,17	2° 25' 32.56" N	76° 25' 23.27" W
6	1826859,86	4617453,67	2° 25' 42.82" N	76° 26' 24.78" W
7	1826992,95	4617020,95	2° 25' 47.11" N	76° 26' 38.79" W
8	1827107,05	4617261,61	2° 25' 50.84" N	76° 26' 31.02" W
9	1827262,27	4617508,18	2° 25' 55.91" N	76° 26' 23.06" W
10	1827183,15	4617694,65	2° 25' 53.35" N	76° 26' 17.02" W
11	1827031,93	4617757,17	2° 25' 48.44" N	76° 26' 14.99" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 33				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1826924,90	4615977,29	2° 25' 44.81" N	76° 27' 12.53" W
2	1826900,66	4616099,49	2° 25' 44.03" N	76° 27' 8.58" W
3	1826629,16	4616114,59	2° 25' 35.20" N	76° 27' 8.06" W
4	1826705,03	4615854,26	2° 25' 37.65" N	76° 27' 16.49" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
GLOBO 34				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1825819,06	4615987,85	2° 25' 8.85" N	76° 27' 12.10" W
2	1825426,18	4616648,90	2° 24' 56.12" N	76° 26' 50.69" W
3	1825183,66	4616542,80	2° 24' 48.23" N	76° 26' 54.10" W
4	1825130,44	4615903,41	2° 24' 46.44" N	76° 27' 14.77" W
5	1825141,65	4615759,15	2° 24' 46.80" N	76° 27' 19.44" W
6	1825630,67	4615617,79	2° 25' 2.69" N	76° 27' 24.05" W
CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN ÚNICO NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC				
EXCLUSIÓN E1				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1829534,01	4608458,28	2° 27' 9.03" N	76° 31' 15.87" W
2	1829529,73	4608465,58	2° 27' 8.89" N	76° 31' 15.63" W
3	1829427,38	4608463,38	2° 27' 5.56" N	76° 31' 15.69" W
4	1829427,47	4608435,42	2° 27' 5.56" N	76° 31' 16.60" W
5	1829503,80	4608425,64	2° 27' 8.04" N	76° 31' 16.92" W

ASPIRACIÓN ZRC CUENCA RÍO LAS PIEDRAS EN POPAYÁN, CAUCA
ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
818 ha + 3.891 m2

Fuente: Elaboración propia.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4.4. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.

Conforme a lo expuesto en el PDS para la ZRC Cuenca Río las Piedras del municipio Popayán en el departamento del Cauca, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones, la importancia de conocer la dimensión ambiental del campesinado, el cuidado de la subcuenca del río piedras y la necesidad de estrategias de conservación que integren su identidad y formas de vida en armonía con la naturaleza y la biodiversidad.

La ZRC Cuenca Río las Piedras se ubica estratégicamente entre las subcuencas de los ríos Las Piedras y Palacé, lo que le otorga un papel clave en la regulación y provisión del recurso hídrico. Esta condición resalta la necesidad de que el ordenamiento territorial se organice alrededor del agua, priorizando su protección y uso sostenible para asegurar tanto la conservación de los ecosistemas como el abastecimiento a las comunidades que dependen de estas fuentes.

La ZRC se caracteriza principalmente por un clima frío húmedo, que cubre cerca del 90% del área, junto con pequeñas zonas de clima muy frío y superhúmedo. Estas condiciones, con temperaturas bajas y alta humedad, favorecen la conservación de ecosistemas de montaña y permiten el desarrollo de cultivos propios de tierras frías. La precipitación anual, que oscila entre 1.500 y 2.000 mm, se distribuye de forma relativamente uniforme a lo largo del año, lo cual asegura una buena disponibilidad de agua para la producción de alimentos, aunque al mismo tiempo exige un manejo adecuado para prevenir problemas de erosión y deterioro de los suelos en periodos de lluvias más intensas.

En cuanto a los suelos, predomina la cobertura agrícola, con mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales que evidencian un uso intensivo del territorio. No obstante, la vocación natural del suelo es principalmente forestal, orientada a la protección y al aprovechamiento sostenible de los recursos. Esta situación genera conflictos de uso, ya que más del 70% de los suelos se encuentran sobreutilizados, con riesgos asociados de pérdida de fertilidad, erosión y degradación ambiental.

En conclusión, la interacción entre el clima frío-húmedo, la disponibilidad permanente de agua y la vocación forestal del suelo obliga a plantear modelos productivos agroforestales y de conservación, capaces de equilibrar las necesidades de la economía campesina con la protección de los ecosistemas, promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie tanto al territorio como a sus comunidades (Folios 795 al 810).

De acuerdo con información primaria la ZRC Cuenca Río las Piedras, está integrada por 84 familias aproximadamente, 252 personas, 132 hombres y 120 mujeres, presentes en las 6 veredas comunitarias (Laureles, La Laguna, Quintana, Canelo, Huacas y San Ignacio). Su ordenamiento y desarrollo gira en torno al agua, es decir, a la subcuenca del Río las Piedras y su agrupación se da conforme a la asociatividad en ASOCAMPO.

La población más representativa dentro de la ZRC se encuentra entre los 29 y 59 años, con mayor porcentaje en las mujeres. Esto de acuerdo con las dinámicas de alta concentración de adultez relacionada con el envejecimiento progresivo de la población, la alta migración juvenil y baja natalidad en territorio rural. La cobertura en salud con deficiencias en cuanto al acceso por las distancias de traslado desde la zona rural hasta el casco urbano se ofrece en un mayor porcentaje a afiliados del régimen subsidiado.

La comunidad dentro del territorio cuenta con la Institución Educativa La Huacas, donde ofrece la educación básica secundaria y 3 escuelas en las veredas Quinta, El Canelo y la Laguna, donde se imparte una educación popular, que no está orientada en la ruralidad sino en lo técnico mostrando una mala y regular percepción del servicio. Así mismo, solo la vereda las huacas tiene acceso con vías primarias las demás veredas ubicadas en la parte alta el acceso y calidad de vías secundarias y terciarias es malo. Por tanto, la importancia de desarrollar acciones en procura de un mejor acceso a servicios y mejor ejercicio de sus actividades de comercialización.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Esta ZRC no ha tenido una marcada presencia de actores armados, pues solo 8 personas de las 252 se registran como víctimas de conflicto armado, sin embargo, han existido conflictos interétnicos que han llevado a homicidios, ataque y otros, situación que se ha venido superando con el establecimiento de acuerdos o pactos internos entre las comunidades presentes en el territorio como respeto mutuo a sus derechos a la vida e integridad. El campesinado en este territorio se reconoce como tal y persiste en esa lucha por el reconocimiento como sujeto de especial protección constitucional lo que le permite configurar esa identidad cultural y la reivindicación como sujeto político de derechos (Folios 810 al 829).

Las comunidades de la ZRC Cuenca del Río las Piedras, ubicada en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca, destacan por su notable capacidad agrícola. La variedad de cultivos tanto permanentes como transitorios constituyen la principal fuente de empleo, desarrollo económico y social para la región. Además, la diversidad en los pisos térmicos presentes en las seis veredas que conforman la ZRC proporciona condiciones geográficas ideales para la producción de cultivos de clima frío húmedo, muy frío superhúmedo y muy frío húmedo, favoreciendo la producción en cada una de las áreas que conforman dichas veredas

La economía en la ZRC se basa en un 98% en actividades agropecuarias, dentro de las que se encuentran la producción meramente agrícola (con un 58%) y pecuaria (con un 39%). Los principales cultivos o de mayor importancia en la ZRC son maíz y café, por la producción comercial, afianzando los niveles de comercialización que se señalan para el departamento del Cauca.

Respecto a la diversidad de otros productos agrícolas presentes en la ZRC, en el orden de importancia secundaria de acuerdo con el área de siembra, se encuentran los cultivos de frijol, fique, hortalizas (lechuga, cebolla y acelga). Respecto a estos tres cultivos, yuca, plátano y arveja son cultivados a escala muy pequeña, los cuales son usados principalmente para autoconsumo y los excedentes para la venta.

En cuanto a la producción pecuaria la ganadería bovina y la avicultura, predominan en todas las veredas de la ZRC Cuenca Río las Piedras. La mayor concentración en la producción de ganado vacuno se reporta en las veredas Las Huacas (hasta 30 cabezas) y La Laguna (hasta 29). Por tanto, se identifican pequeños ganaderos pues la actividad se orienta a un sistema de doble propósito (leche y carne) con enfoque de subsistencia.

Por otra parte, la explotación avícola se presenta en cada vereda de la ZRC, esta práctica contribuye a fortalecer la soberanía alimentaria, mejorar la economía familiar desde sus hogares encontrando que por predio las veredas con mayor cantidad de aves son Las Huacas (hasta 250 aves), la Laguna (115 aves) y El Canelo (100 aves).

La actividad de cría de porcinos, la cual se combina con la bovina, así como la piscicultura, otras especies menores (cuyes y conejos), la apicultura, y cría de ovinos, tiene una presencia en pocos predios de algunas veredas, cuya producción está enfocada para el autoconsumo (Folios 829 al 841).

4.5. Principales conflictos sociales y económicos.

En la ZRC Cuenca Río las Piedras ubicada en el municipio de Popayán en el departamento del Cauca, a través de los ejercicios participativos con la comunidad se identificaron las principales problemáticas y potencialidades que se presentan en el territorio, descritas a partir de las siguientes líneas (Folios 852 al 954).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 2. Problemáticas y conflictos socioeconómicos de la ZRC.

Componentes	Problemáticas y conflictos socioeconómicos
SOCIAL	• El mal estado de las vías terciarias, que dificulta el acceso a servicios esenciales, limita la movilidad de las comunidades y restringe la comercialización de los productos campesinos. • Ausencia de instituciones educativas y centros de salud en varias veredas, lo cual vulnera los derechos a la educación y la salud, especialmente de niñas, niños, mujeres embarazadas y personas mayores. • Déficit de programas educativos pertinentes y contextualizados, que reconozcan las realidades rurales y promuevan la identidad, cultura y proyecto de vida campesino. • Condiciones precarias de las viviendas rurales, muchas de las cuales carecen de materiales adecuados, acceso a saneamiento básico o espacios habitables dignos. • Falta de cobertura del servicio de energía eléctrica en algunas veredas, lo que limita el bienestar, las actividades productivas y el desarrollo comunitario. • Ausencia de espacios e infraestructura adecuados para el uso del tiempo libre de la juventud, lo que contribuye al desarraigo, la migración y la desvinculación de los procesos organizativos y productivos del territorio.
AMBIENTAL	• Ausencia de un turismo ambiental orientado al cuidado y la conservación, lo que impide aprovechar de manera sostenible los valores naturales y culturales del territorio como estrategia de desarrollo alternativo. • Contaminación de las fuentes hídricas, producto de la inadecuada disposición de residuos sólidos y líquidos, así como de los lixiviados provenientes de actividades agrícolas intensivas. • Contaminación del aire por la quema de cultivos de caña, práctica recurrente que afecta la calidad del aire, la salud de las comunidades y los procesos ecológicos locales. • Falta de fortalecimiento técnico, organizativo y financiero de los acueductos comunitarios, lo que limita el acceso seguro y sostenible al agua para consumo humano y actividades productivas. • Fenómenos de sequía y alteraciones en el régimen hídrico, asociados al cambio climático y la deforestación, que afectan la disponibilidad de agua y la resiliencia de los ecosistemas locales. • Desconocimiento generalizado de la legislación ambiental vigente, lo que dificulta el ejercicio de control social, la exigibilidad de derechos y la implementación de prácticas acordes con el marco normativo ambiental.
PRODUCTIVO	• Altos costos de los insumos agropecuarios, que encarecen la producción y reducen los márgenes de ganancia de las familias productoras. • Dependencia del uso de insumos agroquímicos, lo cual afecta la salud humana, degrada los suelos y rompe con prácticas agroecológicas tradicionales. • Pérdida progresiva de la soberanía alimentaria, reflejada en la disminución de cultivos tradicionales y el aumento de la dependencia de productos externos. • Escasas garantías para la comercialización de productos campesinos, debido a la falta de acceso a mercados justos, circuitos cortos y precios estables. • Déficit de asistencia técnica pertinente, que responda a las realidades del territorio y valore el conocimiento ancestral y empírico del campesinado.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Componentes	Problemáticas y conflictos socioeconómicos
	• Ausencia de incentivos económicos para la producción sostenible, lo que desestimula la permanencia en el campo y el arraigo productivo. • Falta de infraestructura y maquinaria adecuada para la transformación local de productos, lo que impide agregar valor en origen y limita las oportunidades económicas. • Pérdida de mano de obra rural joven, como consecuencia de procesos de migración hacia las ciudades en búsqueda de mejores oportunidades económicas y educativas.
TIERRAS	• Especulación del precio de los predios rurales, lo que impide el acceso a la tierra por parte de familias campesinas y encarece los procesos de compra, arrendamiento o legalización. • Ausencia o insuficiencia de tierra para el campesinado, especialmente para jóvenes rurales y familias en condición de retorno, lo que obstaculiza la reproducción social y productiva del campesinado en el territorio. • Alta informalidad en la tenencia de la tierra, expresada en la falta de títulos, escrituras o registros formales, lo que limita el acceso a programas estatales, créditos rurales, inversión pública y seguridad jurídica sobre la propiedad. • Ausencia de cumplimiento de la UAF y de los compromisos históricos de la reforma agraria, lo que ha perpetuado la concentración de la tierra, la marginalización del campesinado y la exclusión de mecanismos efectivos de redistribución.
CULTURA E IDENTIDAD CAMPESINA	• Falta de programas de acceso a tierra para jóvenes campesinos, lo que impide su vinculación al proyecto productivo y de vida campesino. • Ausencia de incentivos económicos, formación técnica y apoyo para el desarrollo de iniciativas productivas lideradas por jóvenes, lo que contribuye a la migración hacia centros urbanos y al envejecimiento de la población rural. • Inexistencia de programas educativos diferenciados y pertinentes, tanto en educación básica como superior, que respondan a las necesidades, intereses y contextos de las y los jóvenes campesinos. • Falta de reconocimiento institucional de los saberes, prácticas e innovaciones juveniles campesinas, lo que limita su participación en los procesos organizativos y en la construcción del ordenamiento territorial.

Fuente: Elaboración propia (2025)

4.6. Programas de reforma social agraria y desarrollo rural que deben adelantarse.

El PDS es la hoja de ruta o carta de navegación de la Zona de Reserva Campesina y la propuesta de ordenamiento, que condensa, articula y responde con alternativas a las necesidades, problemáticas y anhelos de los campesinos en su territorio, plasmadas en este documento. Así, la prospectiva territorial es la visión de cientos de familias campesinas de la ZRC y representa una oportunidad para reivindicar sus derechos, reconocer individualmente y colectivos como sujetos de derechos y especial protección y plasmar en sus tierras un desarrollo ambiental, social, económico y cultural integral y sustentable.

La presente propuesta de ordenamiento se basa en 5 líneas estratégicas, en las cuales se identificaron y clasificaron las posibles soluciones que se materializan en 22 programas y 72 proyectos que las comunidades campesinas formularon y proyectaron (Folio 878 al 916).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 3. Líneas estratégicas componente ambiental

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Conservación y Desarrollo Sostenible Campesino	Restauración y Conservación de ecosistemas	Restauración y conservación de la salud del suelo
		Planes de reforestación
		Acuerdos comunitarios de conservación
		Creación de zonas de amortiguación alrededor de fuentes hídricas
		Fortalecimiento de Zonas de Reserva Civil para la protección del territorio y la sostenibilidad comunitaria
	Gestión Integral del Agua y Saneamiento Básico	Construcción de reservorios comunitarios de agua
		Desarrollo de infraestructura de saneamiento básico
		Implementación de infraestructuras de acueducto y alcantarillado comunitario
		Construcción y puesta en funcionamiento de una PTAR comunitaria
	Energías Renovables y Tecnologías Sostenibles	Implementación de sistemas de bombeo solar, eólico y ecoeficientes
		Promoción del uso de biodigestores familiares y comunitarios
	Economía Circular y Manejo de Residuos	Transformación de residuos en recursos para beneficio comunitario
	Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Creación de brigadas comunitarias de prevención y control de incendios forestales
		Mitigación del riesgo por remoción en masa en la Cuenca Río las Piedras
	Turismo Responsable y Educación Ambiental	Fomento de la conservación de ecosistemas locales mediante actividades turísticas responsables que sensibilicen a visitantes y habitantes sobre la biodiversidad
	Calidad Ambiental y Control de Contaminación	Reducción de emisiones de contaminación auditiva en la cuenca del río Las Piedras

Fuente: Elaboración propia (2025)

Tabla 4. Líneas estratégicas componente económico-productivo

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Economía Campesina y Solidaria con Identidad Territorial	Capacitación y Formación Integral Campesina	Capacitación y formación en prácticas agropecuarias sostenibles
		Educación financiera para el empoderamiento del campesinado
		Formación en economía del cuidado para el reconocimiento y fortalecimiento del trabajo de cuidado no remunerado
	Producción Agroecológica y	Fortalecimiento de la Producción Agropecuaria Campesina para la Soberanía Alimentaria y el

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Línea estratégica	Programa	Proyecto
	Soberanía Alimentaria	Desarrollo Sostenible en la ZRC Cuenca Río Las Piedras
		Reconversión ganadera, priorizando la cría de terneras bajo sistemas silvopastoriles y prácticas agroecológicas
		Sistemas piscícolas sostenibles, como alternativa productiva tradicional
		Mejoramiento de sistemas avícolas sostenibles
		Implementación de sistemas agroecológicos
	Transformación y Valor Agregado Comunitario	Transformación integral de productos agrícolas y establecimiento de plantas de procesamiento comunitarias
		Implementación de una biofábrica comunitaria para la elaboración de abonos orgánicos y biopreparados
	Organización y Comercialización Campesina	Integración y empoderamiento de campesinos y campesinas en Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias
		Crear y fortalecer mercados campesinos y circuitos cortos de comercialización que faciliten la venta directa de productos agroecológicos y locales
		Creación y sostenibilidad de una tienda comunitaria para productos agroecológicos, artesanales y de uso básico
	Infraestructura y Financiamiento para la Producción	Establecimiento, transformación y comercialización de huertas caseras agroecológicas
		Mejora de infraestructura de acopio y almacenamiento de productos agrícolas
		Acceso a incentivos económicos, financiamiento inicial y esquemas de aseguramiento que protejan a las familias frente a pérdidas derivadas de factores climáticos o de mercado
	Enfoque de Género y Participación Comunitaria	Proyectos Productivos Agropecuarios y Ambientales para Mujeres Campesinas
		Economía del Cuidado para el Reconocimiento y Fortalecimiento del Trabajo de Cuidado No Remunerado

Fuente: Elaboración propia (2025)

Tabla 5. Líneas estratégicas componente de tierras y territorio.

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Tenencia y Ocupación de la Tierra	Acceso a tierras y formalización de la propiedad rural	Implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en la ZRC
		Dotación de tierras al campesino con ausencia o insuficiencia de la propiedad
		Formalización de la propiedad rural en la Zona de Reserva Campesina
		Acceso equitativo a la tierra para mujeres campesinas de la ZRC
		Acceso equitativo y formalización de tierras para jóvenes campesinos y campesinas de la ZRC
		Adjudicación de la Hacienda Las Huacas para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, la Justicia Agraria y la Sostenibilidad Territorial en la ZRC Cuenca Río Las Piedras

Fuente: Elaboración propia (2025)

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 6. Líneas estratégicas componente Social.

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Bienestar Social para Sujetos de Especial Protección Constitucional	Vivienda y Hábitat Campesino Digno	Construcción y/o mejoramiento de vivienda rural digna para el campesinado.
		Construir unidades sanitarias para viviendas campesinas
		Instalar estufas ecoeficientes en viviendas rurales campesinas de la ZRC
		Transición hacia el uso de energías alternativas en la ZRC
	Infraestructura Comunitaria y Conectividad Campesina	Mejoramiento de vías terciarias y construcción de infraestructura vial
		Mejoramiento de infraestructura educativa rural en la ZRC, orientado al bienestar integral del campesino.
		Mejoramiento y construcción de escenarios deportivos y culturales en las veredas de la ZRC
		Mejoramiento del acceso a servicios básicos e Infraestructura rural campesina en la ZRC
	Educación y Juventud con Enfoque Campesino	Fortalecimiento de programas de educación formal y no formal con enfoque campesino en la ZRC
		Impulso a la pertenencia y desarrollo juvenil en la ZRC
		Promoción del uso positivo del tiempo libre en jóvenes campesinos
		Generación de condiciones para el ingreso y permanencia en instituciones de educación superior
		Fortalecimiento de capacidades educativas de mujeres campesinas (alfabetización y educación superior)
	Salud Campesina Integral e Intercultural	Construcción y dotación de Infraestructura para la salud digna con enfoque campesino
		Implementación de una ruta de atención y traslado para pacientes de la ZRC
		Implementar brigadas de salud y promotorías de salud campesina
		Fortalecimiento de la medicina ancestral campesina en la ZRC
	Bienestar, Equidad y Cuidado Comunitario	Garantía de soberanía alimentaria e ingresos mínimos para adultos mayores en la ZRC
		Construcción y dotación de comedores comunitarios con enfoque nutricional y territorial para la ZRC
		Prevención de la violencia intrafamiliar y educación sexual integral (ESI).
		Inclusión y bienestar para personas en condición de discapacidad

Fuente: Elaboración propia (2025)

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 7. Líneas estratégicas Cultura e identidad Campesina.

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Cultura e identidad Campesina	Liderazgo Campesino	Fortalecimiento de liderazgos de mujeres y jóvenes campesinos
	Cultura, Identidad Patrimonio Campesino y	Recuperación y fortalecimiento de la cultura e identidad campesina
		Escuelas de formación en música y artes campesinas
		Rescate y fortalecimiento de juegos tradicionales campesinos
		Encuentro de sabores y saberes campesinos e intercambio de semillas nativas
		Impulso a una cátedra y currículo contextualizado de identidad campesina
		Reconocimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial
		Fortalecimiento de la diversidad cultural y derechos colectivos del campesinado
	Memoria, Paz y Gobernanza Territorial	Escuela de formación para la paz y la participación campesina
		Implementación y fortalecimiento de escenarios interculturales y gobernanza territorial
		Fortalecimiento de procesos de memoria histórica campesina y defensa del territorio
		Creación red de vigías ambientales y guardianes del territorio

6

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4.7. El Estado de la tenencia de la tierra, ocupación y aprovechamiento.

En relación con el estado de la tenencia de la tierra, ocupación y aprovechamiento, en la ZRC Cuenca Río las Piedras no se cuenta con un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) aprobado por la ANT lo que implica una carencia de datos específicos sobre predios bajo su competencia, así como de los potenciales sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural. Tampoco se ha priorizado un barrido predial en el municipio de Popayán, este consiste en el conjunto de actividades tendientes a identificar e individualizar la totalidad de predios que componen un municipio o una zona determinada, a través de tareas de campo que implican el reconocimiento y levantamiento predial de sus características físicas y jurídicas (Folios 841 al 848).

Del análisis realizado por el equipo de SATN, a la información obtenida a través del Sistema Integrado de Tierras (SIT) en los Registros 1 y 2 del IGAC para el año 2025, los cuales son obtenidos en el marco del Convenio Interadministrativo 6349 del 29 de diciembre de 2023 entre la ANT e IGAC. De acuerdo con estos registros en el área que compromete la aspiración territorial de la ZRC se identificaron 104 predios de los cuales todos cuentan con folio de matrícula, uno de ellos presenta folio antiguo, sin embargo, uno de los folios de matrícula inmobiliaria se encuentra asociado a 9 cédulas catastrales, de estos últimos 10 predios es posible que exista presuntas situaciones de informalidad. Al revisar el propietario inscrito de estos 104 predios se encuentra 8 a nombre del municipio y 96 a nombre de particulares.

Dentro de las jornadas de recolección de información en campo, cada propietario manifestó problemáticas asociadas a no contar con el derecho real de dominio, por el contrario, señalaron tener derechos que han sido negociados mediante “Promesas de compra venta” lo que permite inferir una predominancia de informalidad en la tenencia de los predios como consecuencia de la fragmentación antieconómica de la propiedad.

No obstante, esta información no determina la naturaleza y la existencia de informalidad, para esto se requiere el análisis jurídico de cada predio.

Tamaño de los predios en la ZRC

De conformidad con el Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia (IGAC, 2012), la clasificación de los predios según su extensión se realiza mediante las categorías de: Microfundio, Minifundio, Pequeña propiedad, Mediana propiedad y Latifundio.

Con estas categorías se analizó la información de los 104 predios objeto del barrido predial que hacen parte de la ZRC, así:

Tabla 8. Clasificación de los predios y tamaños prediales de acuerdo con su extensión

Categoría	Tamaño	Numero de predios	Porcentaje en relación con el total de predios intervenidos	Área por categoría.	Porcentaje en relación con el área de la ZRC
Microfundio	Menor a 3 hectáreas.	68	65,38%	55 ha + 6.135 m²	6,80%
Minifundio	Entre 3 y 10 hectáreas.	16	15,38%	92 ha + 9.975 m²	11,36%
Pequeña Propiedad	Entre 10 y 20 hectáreas.	11	10,58%	152 ha + 4.786 m²	18,63%

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Categoría	Tamaño	Numero de predios	Porcentaje en relación con el total de predios intervenidos	Área por categoría.	Porcentaje en relación con el área de la ZRC
Mediana Propiedad	Entre 20 y 200 hectáreas.	8	7,69%	235 ha + 5.056 m²	28,78%
Latifundio	Mas de 200 hectáreas.	1	0,96%	281 ha + 7.936 m²	34,43%
Total		104	100%	818 ha + 3.387 m²	100 %

Fuente: Elaboración propia, con datos de IGAC (2012-2025)

En el contexto anterior, se infiere que el 80,76 % de los predios, corresponde a las categorías de microfundio y minifundio, sin embargo, en términos de extensión del área representan tan solo el 18.16% y en contraste la categoría de latifundio con tan solo un predio corresponde al 34,43% del área de la ZRC. Esto indica el preocupante fenómeno de fragmentación de la propiedad presente en el territorio, lo que justifica la necesidad de constituir una ZRC para implementar estrategias que aborden estos fenómenos.

Adicionalmente a esto, la comunidad manifiesta preocupación por los elevados precios de la tierra, teniendo en cuenta que, por su productividad, cercanía a Popayán y a la proliferación de parcelaciones para casas de recreo ha aumentado de manera desproporcionada los últimos años. Factor que dificulta el acceso a la tierra y la implementación de programas de compra con fines de reforma agraria debido a que las ofertas basadas en avalúos no suplen las expectativas generadas por el mercado en los propietarios

4.8. Las extensiones mínimas y máximas adjudicables en unidades agrícolas familiares (UAF).

La Unidad Agrícola Familiar (UAF), la define el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, como "la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con la tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio" (Folios 848 al 850).

En la legislación agraria, el alcance de la UAF va mucho más allá de la adjudicación de bienes baldíos – finalidad a la que se ha atribuido tradicionalmente – dado que el análisis de UAF cumple múltiples funciones como, la limitación y prevención de los fenómenos de concentración y fraccionamiento antieconómico de la propiedad rural, el acceso a la propiedad agraria por parte de la población campesina, el fomento de la adecuada explotación del suelo, la adjudicación de bienes baldíos de la Nación, entre otras (UPRA, 2017).

La Resolución 017 de 1995 estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, determino las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, su artículo 27, expresa que:

"En las áreas que se declaren Zonas de Reserva Campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar podría ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada ZRC"

Así mismo, el numeral 8 del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996 establece:

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

"Artículo 9. Decisión. La resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el Plan de Desarrollo Sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos [...] 8 Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular [...]".

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez constituida la ZRC Cuenca Río las Piedras, las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse dentro de la ZRC se establecerán conforme a lo dispuesto en la Resolución 041 de 1996 o la norma que lo sustituya o modifique. Por lo tanto, se indican a continuación las diferentes Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) estipuladas en el artículo 10 de la mencionada Resolución, presentes en la ZRC:

- **ZRH N° 5. Fría (Ladera y Plana):** Comprende los municipios de Popayán: los corregimientos Quintana, Poblazón, El Canelo. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 8 a 11 hectáreas.
- **ZRH N° 6. Frío Moderado:** Comprende los municipios de Popayán: los corregimientos Las Piedras, Santa Bárbara, El Sendero, Samanga. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 14 a 19 hectáreas.

Se establece entonces, que dentro de la ZRC se podrá adjudicar hasta 1 UAF. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta UAF puede ser recalculada, conforme al Artículo 27 de la Resolución 041 de 1996 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4.9. Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos

Los programas de acceso a tierra se realizan con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas complementarias. Conforme al artículo 62 de la Resolución 20230010000036 de 2023 expedida por la ANT, cuando se trate de ocupantes de bienes baldíos, baldíos reservados de la Nación y fiscales patrimoniales que hayan elevado solicitud de adjudicación antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, las personas ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorables entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, modificado por la Ley 1900 de 2018, y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, modificados por los artículos 57 y 58 de la Ley 2294 de 2023, respectivamente, como se expone en la siguiente tabla (850 al 851).

Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017.

Tabla 9. Requisitos para la adjudicación de baldíos

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Ser mayor de 16 años	Ser colombiano, campesino(a), trabajador(a) con vocación agraria, personas que participen en programas de asentamiento o reasentamiento
Ocupar el predio por mínimo 5 años (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA).	Ser ocupante (no se requiere tiempo mínimo).

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Estar explotando al menos las 2/3 partes de la superficie del predio (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA). La explotación puede ser menor, si se acredita algunas de las excepciones contempladas en el Acuerdo 014 de 1995	No se requiere estar explotando el predio
No tener un patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales vigentes	No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete comas cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
No ser propietario o poseedor a cualquier título de otros predios rurales (salvo que el mismo no alcance a conformar una UAF, se pueda adjudicar la extensión de predio necesaria para completarla, previa evaluación de las condiciones de ubicación y posibilidades de explotación directa de los predios respectivos)	No ser propietario de predios rurales y/o urbanos (excepto si se trata de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana o que la propiedad no tenga las condiciones para la implementación de un proyecto productivo)
No podrá adjudicarse a quien, siendo adjudicatario de tierras, las hubiere enajenado y no hayan transcurrido 15 años desde la primera adjudicación.	No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF
Estar afectado por alguna prohibición, limitación o inhabilidad legal, para ser sujeto de reforma agraria	No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria
La ocupación del baldío no puede derivarse del fraccionamiento de terrenos efectuado por personas que lo hayan tenido indebidamente o que sean adjudicables.	No haber sido declarado como ocupante indebido de baldíos o de bienes fiscales patrimoniales
Dentro de los cinco 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, quienes aspiren a ser adjudicatarios no hayan tenido la condición de funcionarios, contratistas o miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino	
UAF calculada mediante metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Resolución 041 de 1996.	Cálculo de UAF, mediante metodología predial (que permite la obtención de ingresos de 2-2,5 SMLMV). Resolución 2533 de 2018
Procedimiento más rígido previsto en un tiempo aproximado de 12 meses. Puede extenderse según la complejidad de este.	Procedimiento menos rígido, previsto en un tiempo de aproximadamente 6 meses.

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, para aquellos procesos de regularización de la tenencia de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario, debe tenerse en cuenta lo establecidos en el Acuerdo 349 de 2014 proferido por el Consejo Directivo del INCODER, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Finalmente, los predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral que ingresen por cualquiera de las fuentes señaladas en el artículo 18 del Decreto Ley 902 de

80

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

2017 serán adjudicados con sujeción a las normas establecidas en ese mismo estatuto y/o mediante la aplicación de las disposiciones consagradas en los programas especiales de acceso a tierras creados por el Gobierno Nacional, entre ellos, el programa especial para la producción de alimentos del que trata la Parte 14, Título 6, Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015.

Ocupación de habitantes en el área de la ZRC que se traslapa con ZRF ley 2 de 1959

Estas áreas de acuerdo con la información cartográfica se ubican en las veredas Quintana y San Ignacio. Sus habitantes saben que dichas veredas se encuentran en la ZRF Ley 2 de 1959 con las limitaciones que esto implica (Folios 842 al 844).

Por una parte, la JAC de la vereda Quintana se creó en el año 1975, y los primeros habitantes que llegaron a esta vereda fue en la época de 1.400. Las primeras personas que ocuparon este territorio fueron Manuel Santos Ortega y Ernestina Ortega. En la actualidad la vereda cuenta con alrededor de 400 habitantes y los últimos habitantes que llegaron a la vereda fueron comunidades indígenas hace unos 20 años. Así mismo, han manifestado que los habitantes de la vereda han venido adquiriendo sus predios a través de compra directa, herencia y ocupación. Que dentro de sus actos como poseedores han cercado sus predios, han construido con fines de vivienda sobre los mismos y dentro de sus actividades agrícolas cultivan maíz, papa, frijol, hortalizas, ganadería, piscicultura y especies menores.

Por otra parte, la JAC de la vereda San Ignacio fue creada en 1966 y los primeros habitantes llegaron en 1965. Las personas más antiguas en ocupar la vereda fueron dos parejas Ebarista Chantre y su esposo Brigelio Lame y Xista Cuchumbe y su esposo Jerónimo Sánchez. Actualmente, la vereda cuenta con alrededor de 70 habitantes, los últimos habitantes en llegar fueron la comunidad indígena a invadir la finca San Ignacio en el año de 1999.

Regularización de la ocupación para el área de ZRF Ley 2 de 1959

La Ley 2 de 1959 creó las ZRF para fomentar la economía forestal y conservar los recursos naturales renovables. Luego, el Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables de Protección al Medio Ambiente" estableció en su artículo 209 que los baldíos ubicados en estas zonas no pueden ser adjudicados. El Acto Legislativo 01 de 2023 reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, destacando su rol ambiental. Para equilibrar esta protección con la conservación de las reservas forestales, la ANT expidió el Acuerdo 315 de 2023, que define la regularización de la ocupación y uso sostenible de baldíos por comunidades campesinas en las ZRF establecidas por la Ley 2 de 1959 (Folios 851 al 852).

El procedimiento busca regular la administración y ocupación de los baldíos al interior de las ZRF de la Ley 2 de 1959, fomentando y promoviendo el uso sostenible de los baldíos, la protección ambiental y brindando seguridad jurídica a los ocupantes mediante un acto administrativo registrado en el folio del predio. Lo anterior, cubre a todo el núcleo familiar y facilita el acceso a crédito y programas de tierras. Para ser sujeto de esta regularización, se exigen los siguientes requisitos:

- No ser propietarios de tierra
- Tener una tradición en labores rurales de la cual proviene la mayor parte de sus ingresos
- Cumplir con los requisitos definidos en el Decreto Ley 902 de 2017 en el artículo 4 y 5 para ser sujetos a título gratuito o parcialmente gratuito de ordenamiento social de la propiedad
- Realizar ocupación de baldíos continua y directa al 16 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 315 de 2023.

En virtud de lo anterior, en el desarrollo del proceso de regularización de la ocupación de baldíos al interior de la ZRF Ley 2 de 1959, cada solicitante deberá aportar elementos que

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

permitan a la ANT determinar, de manera específica, los actos por medio de los cuales se ha realizado ocupación y la temporalidad de estos, para ello podrá articular con la alcaldía municipal y presidentes de las JAC para que expidan certificaciones sobre la ocupación.

La comunidad campesina ha manifestado su interés en ser sujetos de regularización de la ocupación por parte de la ANT sobre los predios que hacen parte de la ZRF y que se encuentran ubicados dentro del área del polígono de aspiración para la ZRC, los cuales se encuentran ubicados en el corregimiento de Quintana.

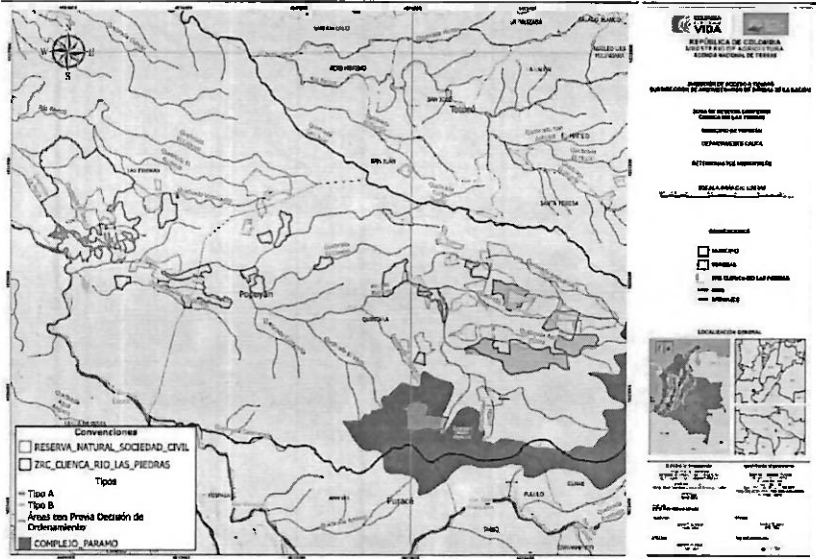
4.10. Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio

La ZRC de Cuenca Río las Piedras, cuenta con determinantes establecidos por el MADS y por la CRC, es importante mencionar que no todo el territorio presenta traslape con estas determinantes, sin embargo, reconocer su presencia resulta esencial para orientar el ordenamiento ambiental y productivo, garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y contribuir al equilibrio entre conservación y desarrollo rural (Folios 854 al 869).

De acuerdo con la información remitida por el CRC (2024), existe traslape con los determinantes ambientales para la ZRC, corresponden principalmente a:

- 1. Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico
- 2. Humedales
- 3. Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959
- 4. Páramos
- 5. Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales
- 6. Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Mapa 2. Determinantes Ambientales ZRC Río Cuenca Las Piedras



Fuente: ANT (2025) a partir de CRC (2024) y MADS (2025)

En relación con la información remitida por el MADS (2025) en el "Concepto ZRC No. 002 de 2025: Criterios para el ordenamiento ambiental del territorio en el área superpuesta con la expectativa de constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Cuenca Río Las Piedras y el Área de Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959", la ZRC Cuenca Río las Piedras cuenta con estas determinantes ambientales adicionales:

- 1. Cuencas Hidrográficas
- 2. Área de Importancia internacional para la Conservación de Aves
- 3. Reservas de Biósfera

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Tabla 10. Determinantes ambientales identificados en la ZRC Cuenca Río las Piedras

Determinante	Área (ha)	Porcentaje de la ZRC	Descripción
Áreas de Importancia Estratégica para el Recurso Hídrico	416,69	50,91%	Son aquellas áreas sobre la superficie terrestre que tienen funciones abastecedoras en los acueductos de la ZRC y su zona de influencia
Humedales	2,61	0,31%	Son áreas ecosistémicas que contienen cuerpos de agua vitales para la regulación climática y del recurso hídrico, control de inundaciones y son hábitat para especies de fauna y flora dentro de la ZRC.
Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959	226,96 Tipo A: 40,33 Tipo B: 123,69 Áreas con previa decisión de ordenamiento: 62,93	27,73 Tipo A: 4,92% Tipo B: 15,11% Áreas con previa decisión de ordenamiento: 7,68%	Son áreas delimitadas por el Estado, cuyo objetivo principal es garantizar la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos forestales, el agua, los suelos y la biodiversidad.
Páramos	32,46	3,98	Para la ZRC, el páramo es una pequeña área que funciona como una esponja natural: absorbe, regula y distribuye el agua hacia ríos, quebradas y embalses para el aprovechamiento y sustento de la comunidad.
Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales	113,05	13,81	Es un registro oficial que integra, organiza y actualiza datos sobre los ecosistemas naturales y transformados, las áreas protegidas y demás figuras de manejo ambiental, lo que permite a la comunidad de la ZRC, apoyar en la planificación, el ordenamiento y la toma de decisiones ambientales en su territorio.
Reservas Naturales de la Sociedad Civil	79,71	9,73	Son una figura de conservación voluntaria en Colombia, reconocida legalmente. Mediante la cual los propietarios de la ZRC destinan de manera permanente, parte o la totalidad de su predio a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
Cuencas Hidrográficas	818,38	100%	La ZRC se ubica dentro de dos cuencas hidrográficas, en la que

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Determinante	Área (ha)	Porcentaje de la ZRC	Descripción
			toda el agua de lluvia, riachuelos y ríos converge hacia un mismo punto de salida, que puede ser un río principal, lago o embalse.
Área de Importancia internacional para la Conservación de Aves	818,38	100%	Son áreas de la ZRC, que alberga poblaciones significativas de especies de aves amenazadas, endémicas, migratorias o congregatorias, donde habitan, se reproducen, se alimentan o descansan las aves.
Reserva de Biosfera	818,38	100%	Es un espacio donde se busca el equilibrio entre la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible de las comunidades de la ZRC, integrando la ciencia, la cultura y la economía en armonía con el ambiente.

Según el Concepto No 002 de 2025, del MADS, la Resolución No. 1922 de 2013, establece las directrices para el ordenamiento general de la Reserva Forestal Central, los cuales deben ser acatados e incorporados en el PDS que se formule dentro de la constitución de la ZRC Cuenca Río Las Piedras, al establecer lo siguiente:

1. En las zonas que presenten ecosistemas que hayan modificado las características de función, estructura y composición debido a disturbios naturales o antrópicos, se deben priorizar proyectos o actividades que propendan por controlar los factores de degradación de los mismos, promoviendo procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación tal como lo establece el Plan Nacional de Restauración.
2. Las CAR y las de desarrollo sostenible en el marco de la ordenación forestal de que trata el Decreto número 1791 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en las áreas de Reserva Forestal de Ley 2ª, efectuarán el proceso de ordenación en todas las zonas enunciadas en el artículo 2 del presente acto administrativo, iniciando este proceso en las zonas tipo “B”.
3. En las áreas de Reserva Forestal se propenderá por la conectividad de las áreas protegidas, mediante estrategias complementarias.
4. En los sectores de las áreas de Reserva Forestal que presenten riesgo de remoción en masa, solamente se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica.
5. En todos los tipos de zonas, las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobre explotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático.
6. En los sectores de las áreas de Reserva Forestal que presenten riesgo de remoción en masa, solamente se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica.
7. En las áreas de Reserva Forestal se propenderá por la conectividad de las áreas protegidas, mediante estrategias complementarias.
8. En todos los tipos de zonas, las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

- naturales, la sobre explotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático.
9. En las áreas identificadas como prioridades de conservación nacional y regional que se encuentren al interior de las áreas de Reserva Forestal, las autoridades ambientales propenderán por implementar medidas tendientes a su conservación.
 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el Decreto número 953 de 2013, las entidades territoriales, los distritos de riego que no requieren licencia y las autoridades ambientales, promoverán la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.
 11. El aprovechamiento forestal de productos maderables se deberá realizar de manera sostenible bajo los parámetros dispuestos para la ordenación forestal y en la normatividad ambiental vigente, sin que estos impliquen cambio en el uso forestal de los suelos.
 12. Fomentar el aprovechamiento y comercialización de productos no maderables del bosque, según lo establecido en el Decreto número 1791 de 1996 (aceites esenciales, gomas y resinas, colorantes, pigmentos, tintes, hierbas, especias, plantas medicinales, flores exóticas, frutos exóticos, entre otros).

Lineamientos zonas Tipo A

Así mismo, la Resolución No. 1922 de 2013, establece las directrices para el ordenamiento general de la zona Tipo A, así:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas y de este tipo de zona.
5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación, (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la biotecnología según las normas vigentes.
8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

Lineamientos zonas Tipo B

La Resolución No. 1922 de 2013, establece las directrices para el ordenamiento general de la zona Tipo B, así:

1. Propender por la ordenación forestal integral de estas áreas y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión.
2. Estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

- productos maderables y no maderables, diversidad biológica y servicios ecosistémicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que por sus condiciones permitan el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo.
 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona.
 5. Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración, con el objeto de proteger las cuencas hídricas para el abastecimiento de agua a las poblaciones y a las actividades económicas, así como generar conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona y en la Reserva Forestal.
 6. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
 7. Promover la implementación del Certificado de Incentivo Forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
 8. Los proyectos relacionados con las alianzas productivas u otras estrategias se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecten el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas.
 9. Propender por el desarrollo de actividades de desarrollo de bajo carbono, incluyendo los de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y otros mecanismos de mercado de carbono, así como otros esquemas de reconocimiento por servicios ambientales.
 10. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los programas que lo implementen siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.
 11. Velar por que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo un uso sostenible de las mismas.
 12. Propender por incentivar acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.

Páramos

En relación con los páramos La Ley 1930 de 2018 en su artículo 2 señala varios principios, dentro de los cuales se encuentran:

- "1. Los páramos deben ser entendidos como territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, así como aspectos sociales y culturales.
2. Los páramos, por ser indispensables en la provisión del recurso hídrico, se consideran de prioridad nacional e importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad del país, en armonía con los instrumentos relevantes de derecho internacional de los que la República de Colombia es parte signataria".

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.8. señala a los páramos como Ecosistemas estratégicos y específicamente expresa que:

"Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las Autoridades Ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto".

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Finalmente, en cuanto al régimen de usos, la Ley 1930 de 2018 en su artículo 5, sobre prohibiciones, señala que:

"El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a los Planes de Manejo Ambiental correspondientes. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera.
2. Se prohíbe el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como la construcción de refinerías de hidrocarburos.
3. Se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas.
4. Se prohíbe la construcción de nuevas vías.
5. Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias.
6. Se prohíbe la disposición final, manejo y quema de residuos sólidos y/o peligrosos.
7. Se prohíbe la introducción y manejo de organismos genéticamente modificados y de especies invasoras.
8. Salvo en casos excepcionales, el uso de cualquier clase de juegos pirotécnicos o sustancias inflamables, explosivos y químicas está prohibido.
9. Se prohíben las quemas. 10. Se prohíben las talas, con excepción de aquellas que sean necesarias para garantizar la conservación de los páramos.
10. Se prohíbe la fumigación y aspersión de químicos.
11. Se prohíbe la degradación de cobertura vegetal nativa.
12. Se prohíben los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de estos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo del páramo debidamente adoptado".

Por otro lado, la Resolución 1294 de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones", establece en el artículo 4: "Lineamientos ambientales para las actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos". Las actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles deben garantizar la implementación de buenas prácticas que minimicen los impactos sobre los ecosistemas de páramos, con enfoque diferencial, el intercambio de experiencias de producción sostenible y el reconocimiento de estrategias de conservación asociadas a los saberes locales, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Conservación del ecosistema
- b) Prácticas de manejo sostenible

En consonancia con la normativa vigente, el PDS de la pretensión de la ZRC debe estar alineado con las acciones determinadas en el Plan de Manejo Ambiental del Páramo, establecido por la CRC y los lineamientos dispuestos en la Resolución 1294 de 2021.

Cuencas Hidrográficas

Igualmente, es de tener en cuenta, como lo establece el artículo 2.2.3.1.5.6. que el POMCA:

"Se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el POMCA en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1) La zonificación ambiental, 2) el componente programático, 3) el componente de gestión del riesgo".

De conformidad con las disposiciones de este instrumento, el PDS de la pretensión de la ZRC debe estar alineado con las acciones establecidas en cada POMCA, establecido por la CRC.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras “Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida”, en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4.11. Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.

Amenaza por Remoción en Masa

El riesgo de movimientos en masa en esta ZRC representa una amenaza considerable para las comunidades locales y el uso sostenible del suelo. Fenómenos como deslizamientos y desmoronamientos se ven exacerbados por las características geográficas del territorio, incluyendo pendientes pronunciadas, suelos inestables y un régimen de lluvias intensas, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas áreas a estos eventos naturales (Folios 801 al 802).

El análisis del riesgo de movimientos en masa en esta ZRC revela una alta vulnerabilidad a estos fenómenos. Los riesgos identificados para la ZRC se clasifican en las categorías de Amenaza “Muy Alta”, “Alta” y “Media”. A continuación, se detalla el tipo de riesgo por cada municipio.

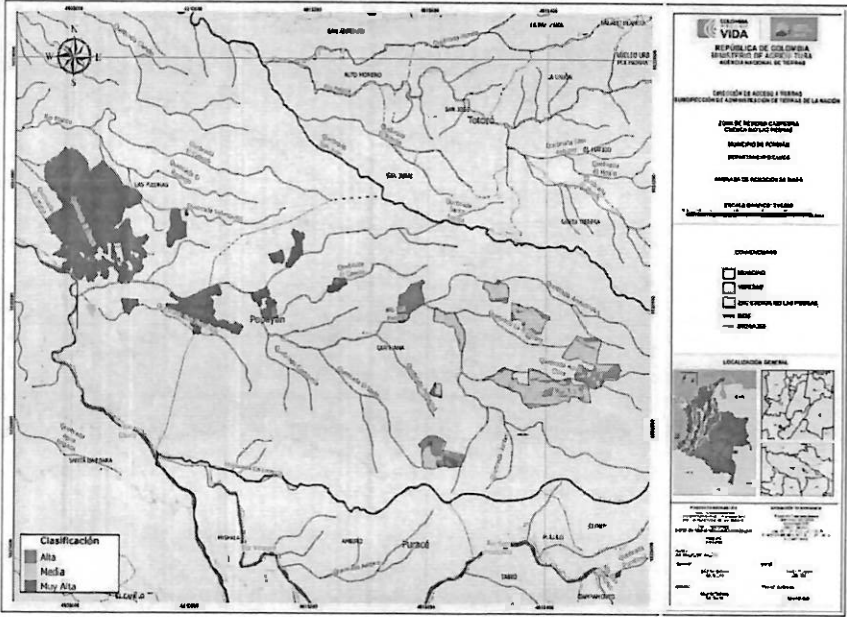
Tabla 11. Amenaza de remoción en masa en la ZRC Cuenca Río las Piedras

Categoría de Amenaza	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Media	176,72	21,59
Alta	112,62	13,76
Muy Alta	529,03	64,64
TOTAL	818,38	100

Fuente: Elaboración propia

La categoría de amenaza “Muy Alta” es el nivel más crítico. Este se identifica en la vereda de Quintana, el área asociada a este nivel de riesgo es de 529,03 ha (64,64%). La posibilidad de ocurrencia de deslizamientos y movimientos en masa podría tener efectos significativos en estas áreas reducidas pero sensibles.

Mapa 3. Movimiento en masa y riesgo en la ZRC Cuenca Río las Piedras



Fuente: ANT (2025), Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento

Por lo anterior y en virtud del principio de colaboración armónica del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, la SATN remitió oficio a la alcaldía de Popayán con radicado No. 202543001137141 de fecha 05 de agosto de 2025, informando sobre el

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC y las áreas que presentan riesgo en remoción en masa muy alta y alta en esta ZRC (Folios 682 al 683).

4.12. Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC

El Decreto 2811 de 1974 es el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de Colombia, en este se define que todo ciudadano tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Además, regula el manejo de los recursos renovables, la atmosfera y el espacio aéreo, las aguas, la tierra el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes de energía no agotables, las pendientes topográficas con potencial energético, los recursos geotérmicos y los recursos del paisaje, entre otras regulaciones.

El ordenamiento ambiental del territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, el cual debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los "recursos naturales renovables", a fin de garantizar su adecuada "explotación" y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es "un proceso dinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice".

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia".

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º un conjunto de categorías de protección del suelo rural siendo de particular interés las "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece las determinantes de ordenamiento territorial y el orden de prevalencia que los municipios y distritos deberán tener en cuenta para la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), teniendo en cuenta que el nivel 1, de jerarquía, son las determinantes ambientales y, el nivel 2, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y en la zonificación de los PDS de las ZRC constituidas.

Adicionalmente el artículo 2.14.13.20. del Decreto 1147 de 2024 establece:

"Declaración de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En la zonificación de los PDS de las ZRC se podrán identificar áreas de especial interés

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

para proteger el derecho humano a la alimentación con el propósito de que sean declaradas como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su declaración como determinante del ordenamiento territorial de segundo nivel, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023".

Acuerdos comunitarios de conservación

Un acuerdo de conservación es un mecanismo voluntario de gestión ambiental, mediante el cual una comunidad, asociación, entidad privada o público-privada se compromete, junto con una autoridad ambiental o institución, a proteger, restaurar o usar de manera sostenible los recursos naturales de un territorio específico. A continuación, se puede observar los acuerdos comunitarios de conservación establecidos para la ZRC Cuenca Río Las Piedras (Folios 869 al 871).

Tabla 12. Acuerdos comunitarios de conservación

Recurso ambiental	Acuerdos comunitarios de conservación
Acuerdos del suelo	• Desarrollar en toda la ZRC prácticas agroecológicas a través de la diversificación de cultivos, y la conversión de los residuos orgánicos de origen agrícola, forestal, ganadero, industrial y urbano en energía o productos útiles, como biogás para electricidad y calor y abonos. • Proteger el suelo de prácticas nocivas como la erosión y la salinización por labranza excesiva o a favor de la pendiente, el monocultivo que agota los nutrientes, el uso excesivo de fertilizantes y pesticidas que contaminan el suelo y el agua, la deforestación, la quema de residuos agrícolas, y la contaminación por metales pesados o desechos industriales, todo lo cual afecta la fertilidad del suelo y la salud del ecosistema. • Delimitar y contener la ampliación de la frontera agrícola, continuando con la rotación de cultivos, el uso de cultivos de cobertura y abonos verdes para proteger el suelo, la incorporación de materia orgánica a través de compost y bicocarbono (biochar), y técnicas de labranza de conservación como la siembra directa para evitar la erosión y la compactación. • Transformar e implementar los sistemas ganaderos tradicionales a sistemas sostenibles silvopastoriles agroforestales, agrosilvopastoriles. • Prevenir la degradación del suelo, así como participar en los procesos de recuperación desde la restauración activa y pasiva, con el establecimiento de cultivos de ciclo corto (transitorios) que regeneran suelos, aportan nitrógeno al suelo y facilitan la rotación de cultivos que benefician el suelo • Prevenir los procesos de deforestación dentro de la ZRC, y mantener la reforestación de los predios dentro de la ZRC con árboles y arbustos nativos, que afectan positivamente la fertilidad de los suelos, disminuyendo la erosión y la pérdida de biodiversidad fomentando la regulación del ciclo hídrico y del CO2. • Reducir paulatinamente el uso de agroquímicos y eliminar el uso de glifosato. • Asegurar la producción de alimentos seguros, saludables y sostenibles, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y el bienestar de los trabajadores, en el desarrollo de las actividades

21

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Recurso ambiental	Acuerdos comunitarios de conservación
	productivas en todos los eslabones desde la producción en el campo hasta el consumidor final.
Acuerdos del agua	• Aumentar y fomentar la Restauración de vegetación, estableciendo cubiertas protectoras con especies arbóreas y arbustivas adecuadas a la zona para recuperar los taludes y el área circundante, • Promover la limpieza de los cauces. • Evitar el vertimiento sustancias contaminantes en los ríos, implementando prácticas de manejo de desechos de cosechas y de actividades productivas, así como de aguas negras que aumenten la sedimentación de fuentes hídricas residuos y de agrotóxicos. • Implementar acciones de gestión integral del agua, a través del ahorro, uso eficiente del recurso y el uso de aguas lluvias. • Continuar con la Planificación territorial, para evitar construcciones en las rondas hídricas y asegurar una coordinación institucional adecuada para su resguardo • Frenar la deforestación en los bosques de galería y promover el establecimiento de nuevas áreas de bosques propios de la zona. • Delimitar nacimientos de agua de interés para las comunidades a nivel veredal. • Conservación las áreas de bosques nativos de protección identificadas dentro de territorio de la ZRC, que aseguran la regulación del ciclo del agua, protegen de pérdidas de suelo, favorecen infiltración, mantienen la calidad del agua, reducen la temperatura. • Promover la construcción de reservorios de agua, para fortalecer la gestión eficiente del recurso.
Acuerdos sobre la biodiversidad	• Implementar una gran diversidad de plantas nativas, especialmente aquellas que atraen mariposas, abejas y colibríes, pero que también brindan protección a orugas y otras especies a fin de lograr hábitats propicios para polinizadores con flores que florezcan en diferentes épocas del año para asegurar una fuente constante de alimento, refugio y agua. • Prohibición de la caza en la ZRC • Aumentar el territorio para las poblaciones de flora y fauna silvestre que existen actualmente y promover espacios para su reproducción y desarrollo. • Adoptar los planes de manejo y conservación definidos por la autoridad ambiental, para especies en riesgo de amenaza propias y presentes dentro de la ZRC. • Adoptar los planes de manejo para especies forestales amenazadas establecidos por la autoridad ambiental, para especies presentes dentro de la ZRC. • Fortalecer la participación de las familias campesinas en la economía forestal significa reconocer el valor de las especies promisorias que crecen en sus territorios, aprovechar de manera sostenible los subproductos que estas ofrecen y, al mismo tiempo, cuidar el equilibrio con la naturaleza al garantizar alimento para la fauna silvestre. De esta forma, se promueve no solo el bienestar económico de las comunidades rurales, sino también la conservación de los ecosistemas de los que dependen. • Proteger áreas de interés que albergan especies de flora y fauna como son el sistema de socavones y huacas.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Recurso ambiental	Acuerdos comunitarios de conservación
	Fortalecer, la participación de los campesinos desde sus predios en la conectividad de corredores biológicos que benefician la supervivencia, desarrollo y movilidad de las especies de fauna presentes en el territorio.
Acuerdo sobre el manejo de residuos	- Adoptar prácticas de reciclaje, reducción y reutilización con el fin de minimizar la contaminación ambiental y disminuir los gastos relacionados - Integrar y dar un manejo adecuado el manejo de residuos orgánicos a compostajes y lombricultivos para uso y protección de suelos productivos. - Fomentar el reciclaje de elementos dentro de los predios para darles un segundo uso, transformándolos en cosas útiles nuevamente. - Mejoramiento de la disposición de residuos sólidos y líquidos, para evitar malos olores, contaminación de fuentes hídricas, suelo, el aire y proliferación de enfermedades
Áreas de Alto Riesgo	- Articularse con la gestión del riesgo para el manejo de zonas degradadas, y riesgos asociados al cambio climático. - Identificar zonas y áreas de riesgo de deslizamientos, que tengan posibilidades de manejo por parte de las comunidades.

Fuente: Elaboración propia

Zonificación Ambiental y Productiva

La zonificación ambiental y productiva de esta ZRC parte de la necesidad de ordenar el territorio con base en sus particularidades ambientales, productivas, sociales y culturales, procurando un equilibrio entre la protección de los ecosistemas y el desarrollo de las comunidades campesinas que históricamente han habitado este territorio (Folios 871 al 875).

Para la ZRC, se adoptó la categorización del Plan de Zonificación Ambiental Participativa (PZA) del MADS, dicho plan corresponde a una modalidad de zonificación ambiental en la que la comunidad participa activamente en el análisis de su territorio, así como la identificación de sus problemas y potencialidades enmarcadas en la definición de los usos del suelo y áreas prioritarias para conservación, protección y restauración junto con el apoyo técnico de los profesionales de ANT (MADS 2019, MADS 2025).

La zonificación se realizó por medio del análisis de cruces cartográficos de acuerdo con cobertura de la tierra, establecida en la Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia 2018, generada por el IDEAM y publicada en 2020, en congruencia principalmente con las Áreas de Especial Interés Ambiental (AEIA) y de acuerdo con el nivel de restricción de uso del suelo y un manejo ambiental especial reconocidos por la legislación vigente (MADS, 2025).

Conforme a la PZA, a partir de la oferta relativa de servicios ecosistémicos se definieron nueve (9) categorías ambientales de uso del territorio en el marco de la Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (MADS, 2016), el Acuerdo Final de Paz, el Decreto Ley 902 de 2017, los procesos de participación institucional y comunitaria llevados a cabo y el proceso de concertación con las entidades del sector de Agricultura y Desarrollo Rural: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, UPRA, ANT, ADR (MADS, 2025).

De esta manera, se establecieron para la ZRC cuatro (4) categorías ambientales que son propias de las áreas protegidas (Decreto 1076 de 2015):

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

1.

Preservación
2.

Restauración
3.

Uso sostenible para el Aprovechamiento de la Biodiversidad
4.

Uso Sostenible para el Desarrollo

Y para las AEIA en las cuales son permitidos los usos productivos de manera condicionada, se establecieron cinco (5) categorías ambientales de uso indicativas:

5.

Protección por alta oferta de Servicios Ecosistémicos
6.

Protección con Uso Sostenible
7.

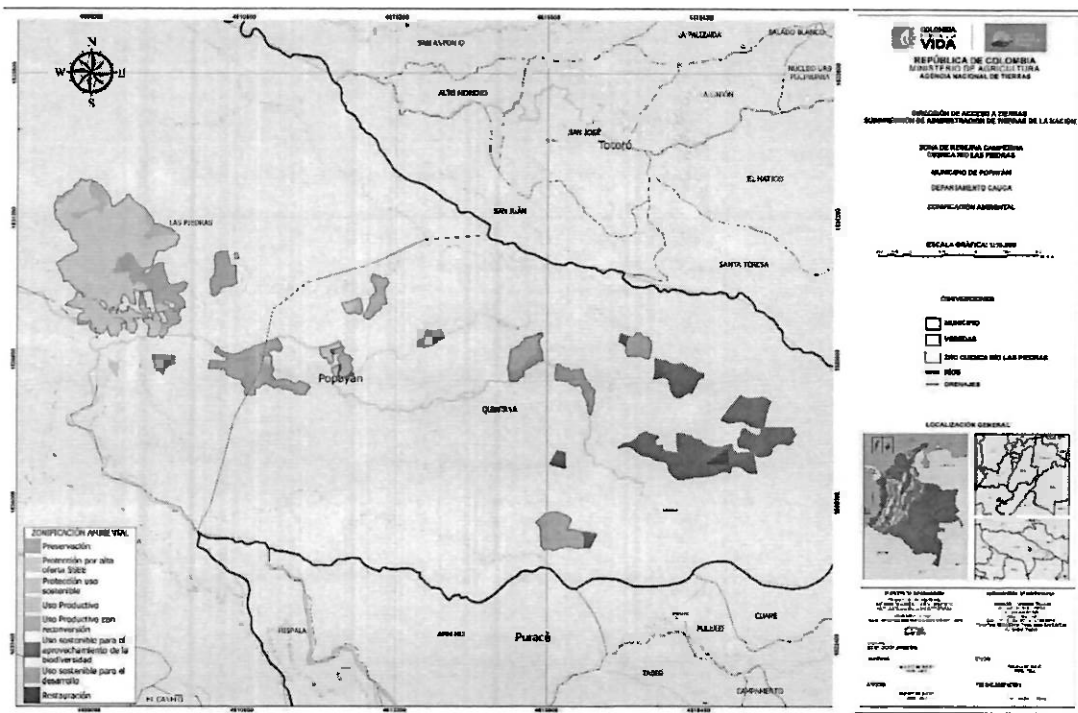
Uso Productivo con Protección
8.

Uso Productivo con Reconversión
9.

Uso Productivo

Por tanto, para llevar a cabo la zonificación ambiental y productiva, respecto a las AEIA y los determinantes ambientales establecidos para la ZRC, en cumplimiento de los "Criterios para el ordenamiento ambiental del territorio en el área superpuesta con la expectativa de constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) Cuenca Río Las Piedras y el Área de Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2 de 1959" allegados por la autoridad ambiental (MADS, 2025). Se optó por categorizar las AEIA que se traslapan con el área de Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2 de 1959 y las que se encuentran por fuera de esta. Donde se puede evidenciar traslape con ocho (8) de las nueve (9) categorías ambientales de la zonificación PZA. A continuación, en el siguiente mapa y tabla, se presenta zonificación ambiental y productiva de la ZRC Cuencas Río Las Piedras.

Mapa 4. Zonificación ambiental y productiva ZRC Cuencas Río Las Piedras



Fuente: ANT (2025) a partir de PZA (2019)

De acuerdo con el mapa y tabla, para la ZRC la categoría ambiental más representativa es el Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad, la cual abarca 192,190 ha equivalente al 23,48% de la ZRC, son áreas que tienen como fin aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración, permitiendo que las comunidades locales utilicen la biodiversidad de manera controlada, asegurando su renovación, permanencia y resiliencia a largo plazo. Otra categoría ambiental identificada corresponde al Uso sostenible para el desarrollo con 189,66 ha semejante al 23,17%, son

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

áreas que permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales e industriales, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación y los servicios ecosistémicos de cada AEIA. Y, por último, el Uso productivo con protección, con 173,43 ha correspondiente al 21,19%, son áreas con una oferta de servicios ecosistémicos alta y media asociada a dinámicas socioambientales alta, media y baja, con el objetivo de garantizar e integrar la continuidad de la producción rural (agrícola, pecuaria o forestal) bajo prácticas sostenibles.

Tabla 13. Zonificación ambiental y productiva

Zonificación ambiental y productiva respecto a Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2 de 1959 (MADS, 2025)	Área (ha)	%	Zonificación ambiental y productiva sin Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2 de 1959	Área (ha)	%	Zonificación ambiental y productiva respecto a la PZA	Área (ha)	%
Preservación	37,68	4,60	Preservación	1,36	0,16	Preservación	39,05	4,77
Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	183,13	22,37	Protección por alta oferta SSEE	17,89	2,18	Protección por alta oferta SSEE	17,89	2,18
Uso sostenible para el desarrollo	0,02	0,002	Protección uso sostenible	115,28	14,08	Protección uso sostenible	115,28	14,08
Restauración	6,11	0,74	Uso Productivo con protección	173,43	21,19	Uso Productivo con protección	173,43	21,19
TOTAL	226,96	27,73	Uso Productivo con reconversión	84,75	10,35	Uso Productivo con reconversión	84,75	10,35
			Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	9,05	1,10	Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad	192,19	23,48
			Uso sostenible para el desarrollo	189,63	23,17	Uso sostenible para el desarrollo	189,66	23,17
			TOTAL	591,42	72,26	Restauración	6,11	0,74
						TOTAL	818,38	100

Fuente: ANT (2025) a partir de MADS (2025) y PZA (2019)

Por otro lado, respecto al área de pretensión de la ZRC Cuenca Río Las Piedras traslapada con reserva forestal establecida por la Ley 2 de 1959 y la zonificación del PZA, allegada por el (MADS,2025). Donde efectuaron un análisis de las 226,96 ha del área de pretensión de la ZRC, que se traslapan con la Área de Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2 de 1959, y la zonificación indicativa dispuesta en el Plan de Zonificación Ambiental derivado del punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz (AFP), se puede observar que se presenta traslape con cuatro de las nueve zonas, así: el 2,17% del área que se traslapa se localiza en la zona de Preservación del plan de zonificación ambiental, seguido de un 3,89% en restauración, sucesivamente de un 36,01% de la zona de uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad, y un 57,92% de la zona de uso sostenible para el desarrollo (MADS,2025).

5. CONCLUSIONES

De acuerdo, con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo 337 de 2023, Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un territorio en el que predomina la existencia de predios en la categoría de microfundio, con un alto porcentaje de predios en informalidad en el que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC se ubicada en el municipio de Popayán, en las veredas comunitarias de Las Huacas, La Laguna, San Ignacio, Quintana, Los Laureles y El Canelo y contribuirá a: i) ordenar, regular y limitar el

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios ii) a la formalización de la propiedad rural; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

La subcuenca del río las piedras, es un territorio pluriétnico en donde se encuentran asentados dos resguardos indígenas (Puracé y Páez de Quintana) y diferentes organizaciones campesinas.

Entre 1987 hasta el 2002 se presentó una serie de conflictos asociados a la tenencia de tierra y el uso de esta, que desencadenó en homicidios, ataques, amenazas y otros entre campesinos e indígenas. Por lo que, el 15 de octubre de 2002 se firma el Pacto de Paz y Convivencia, en donde se establecen principios que reconocen las diferentes formas de habitar en el territorio, las figuras de ordenamiento de cada comunidad y establecen formas de resolución pacífica de los conflictos. Por último, en el 2024, se reafirma este Pacto, el cual se da de manera simultánea al desarrollo de la consulta previa, en donde fue base para avanzar en el proceso consultivo y armonizar con lo determinado históricamente por las comunidades. La subcuenca no solamente es pluriétnica, sino que existen distintas pretensiones de figuras de ordenamiento campesino. Por lo que, las organizaciones campesinas, también han tenido que ponerse de acuerdo y siempre ha primado el respeto por las pretensiones del otro actor social.

Para la comunidad campesina de la ZRC Cuenca Río las Piedras construir una propuesta de ordenamiento alrededor del agua constituye un pilar fundamental para la sostenibilidad ambiental, social y productiva del territorio. Su importancia radica no solo en garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego y actividades agropecuarias, sino también en mantener el equilibrio ecológico de ecosistemas asociados como quebradas, humedales y rondas hídricas, donde la comunidad campesina se convierte en garante de la conservación y en promotora de alternativas productivas compatibles con la protección del patrimonio natural.

Se evidenció también que la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, ni dentro de solicitudes de TECAM, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8 ibidem y que el PDS cumple con lo previsto en el artículo 9 de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y del PDS a la luz del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folio 789 al 793
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folio 794 al 795
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folio 795 al 841
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folio 852 al 854
Los programas de reforma social agraria y desarrollo rural que deban adelantarse.	Si	Folio 878 al 916
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folio 841 al 848

[Handwritten signature]

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.	Si	Folio 848 al 850
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folio 842 al 844 Folio 850 al 852
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folio 854 al 869
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folio 801 al 802
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folio 869 al 875

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, delimite y constituya la ZRC Cuenca Río las Piedras ubicada en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina ZRC Cuenca Río las Piedras ubicada en el municipio de Popayán en el departamento del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras tendrá una extensión de 818 Ha + 3.891 m² conformada por 34 globos discontinuos de conformidad con el plano No. ADMTI001734113509 (Folios 947 al 951); comprende 6 veredas del municipio de Popayán, de acuerdo con los linderos técnicos que se describen a continuación:

LINDEROS TÉCNICOS GLOBO 1

ÁREA: 320 ha + 0988 m2

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1831786.24 m, E = 4607729.41 m, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020147000000000, en una distancia acumulada de 1414.09 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1831615.71 m, E = 4608635.19 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020140000000000, en una distancia de 363.53 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1831379.71 m, E = 4608905.74 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020115000000000, en una distancia de 1661.59 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1830341.09 m, E = 4609066.62 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto adicional 4A; de allí continúa en dirección sureste hasta el punto adicional 4B, en sentido noreste; colindando con el numero predial 190010001000000020033000000000, en una distancia de 604.87 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1830370.52 m, E = 4609161.00 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020115000000000, en una distancia de 1003.64 m, pasando por el punto 6 de coordenadas planas N = 1830243.86 m, E = 4609246.59 m, en dirección sureste al punto 7 de coordenadas planas N = 1829971.77 m, E = 4609448.35 m, allí continúa en dirección noreste al punto de detalle 7A; prosigue en sentido sureste hasta encontrar el punto 7B, y luego en dirección suroeste hasta el punto 8 de coordenadas planas N = 1829863.28m, E = 4609578.83 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020028000000000, en una distancia de 89.60 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1829834.22m, E = 4609505.35 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020115000000000, en una distancia de 348.82 m, pasando por el punto 10 de coordenadas planas N = 1829785.15 m, E = 4609477.71 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1829556.81 m, E = 4609615.82 m.

POR EL SUR:

Lindero 8: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020027000000000, en una distancia de 173.87 m, pasando por el punto 12 de coordenadas planas N = 1829540.38 m, E = 4609552.18 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N = 1829539.08 m, E = 4609448.08 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020035000000000, en una distancia de 220.96 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 1829670.15 m, E = 4609345.50 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020363000000000, en una distancia de 41.38 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas N = 1829688.59 m, E = 4609308.70 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020037000000000, en una distancia de 130.47 m, pasando por el punto 16 de coordenadas planas N = 1829705.31 m, E = 4609284.99 m, en sentido sureste hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N = 1829648.59 m, E = 4609237.94 m, en sentido sureste hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas N = 1829630.21 m, E = 4609258.69 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 18, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020365000000000, en una distancia de 94.18 m, pasando por el punto 19 de coordenadas planas N = 1829592.67 m, E = 4609287.43 m, en sentido noreste hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas N = 1829607.46 m, E = 4609331.85 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 20, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el numero predial 190010001000000020363000000000 y

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

190010001000000020366000000000, en una distancia de 84.62 m, hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas N = 1829527.82 m, E = 4609360.36 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 21, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020364000000000, 190010001000000020036000000000, 190010001000000020596000000000 y 190010001000000020040000000000, en una distancia de 234.42 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N = 1829461.18 m, E = 4609137.57 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 22, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020462000000000, en una distancia de 491.77 m, pasando por el punto 23 de coordenadas planas N = 1829879.95 m, E = 4609057.73 m, en sentido suroeste hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas N = 1829868.30 m, E = 4608995.15 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 24, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020034000000000, en una distancia de 136.18 m, hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas N = 1829846.57 m, E = 4608861.06 m.

Lindero 17: Inicia en el punto 25, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000023064000000000, en una distancia de 328.39 m, hasta encontrar el punto 26 de coordenadas planas N = 1829887.48 m, E = 4608763.11 m, en sentido suroeste hasta encontrar punto 27 de coordenadas planas N = 1829881.10 m, E = 4608727.53 m, en sentido sureste hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas N = 1829699.83 m, E = 4608764.06 m.

Lindero 18: Inicia en el punto 28 en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000023142000000000, en una distancia de 87.27 m, hasta encontrar el punto 29 de coordenadas planas N = 1829614.40 m, E = 4608766.25 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 29 de, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020105000000000, en una distancia de 116.26 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas N = 1829674.62 m, E = 4608674.25 m.

Lindero 20: Inicia en el punto 30, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020104000000000, en una distancia de 330.54 m, en dirección noreste, desde el punto 30 hasta el punto de detalle 30A, en dirección noroeste, desde el punto 30A hasta el punto 31 de coordenadas planas N = 1829808.87 m, E = 4608585.85 m, en dirección suroeste, desde el punto 31 pasando por el punto 32 de coordenadas planas N = 1829794.42 m, E = 4608548.56 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas N = 1829692.61 m, E = 4608516.23 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 33, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020105000000000 y 190010001000000022756000000000, en una distancia de 242.87 m, hasta encontrar el punto 33^a de coordenadas planas N = 1829526.74 m, E = 4608470.66 m, en dirección sureste hasta el punto 33B, en dirección suroeste hasta el punto 33C, en dirección sureste hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas N = 1829526.74 m, E = 4608470.66 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 34, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020106000000000, en una distancia de 93.19 m, hasta encontrar el punto de detalle 34A, y de allí continúa en la misma dirección hasta el punto 35, de coordenadas planas N = 1829485,79 m, E = 4608526,66 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 35, en línea quebrada en sentido sureste, colindando con los números prediales 190010001000000022754000000000 y 190010001000000020106000000000, en un primer tramo hasta el punto 36 de coordenadas planas N = 1829445,94 m, E = 4608529,07 m; continúa en dirección noreste hasta el punto 37 de coordenadas planas N = 1829480,76 m, E = 4608657,03 m; y de allí

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

en dirección noroeste, en una distancia total de 273,80 m, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas planas N = 1829566,36 m, E = 4608647,58 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 38, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020101000000000, en una distancia de 361.37 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas N = 1829387.51 m, E = 4608956.48 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 39, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023202000000000, 190010001000000020369000000000, 190010001000000023203000000000, 190010001000000023204000000000 y 190010001000000023205000000000 en una distancia de 224.60 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas N = 1829372.94 m, E = 4608743.90 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 40, en línea quebrada en sentido noroeste, colindando con el número predial 190010001000000020370000000000, hasta encontrar el punto adicional de detalle 40A; de allí continúa en sentido sureste, en una distancia de 55,72 m, hasta llegar al punto 41 de coordenadas planas N = 1829356,46 m, E = 4608719,76 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 41, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo con el borde de los números prediales 190010001000000021685000000000 y 190010001000000020107000000000, hasta llegar al punto 42 de coordenadas planas N = 1829322,97 m, E = 4608559,36 m; de allí continúa en dirección noreste hasta el punto adicional 42A, y luego en dirección noroeste hasta el punto adicional 42B; prosigue en sentido suroeste hasta el punto 43 de coordenadas planas N = 1829335,63 m, E = 4608540,25 m; continúa en dirección noroeste hasta el punto 44 de coordenadas planas N = 1829343,92 m, E = 4608529,35 m; de allí en dirección noroeste hasta el punto 44 de coordenadas planas N = 1829343.92 m, E = 4608529.35 m, seguido de un tramo en dirección noreste hasta el punto adicional 44A; continúa en dirección noroeste, pasando por el punto adicional 44B, en dirección suroeste hasta el punto adicional 44C, en dirección suroeste hasta el punto 45 de coordenadas planas N = 1829356,05 m, E = 4.608.509,86 m; y finalmente en dirección noroeste hasta encontrar el punto 46 de coordenadas planas N = 1829365,35 m, E = 4608486,17 m, en una distancia total de 355.45 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 46, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020111000000000, 190010001000000021673000000000 y 190010001000000021789000000000, en una distancia de 201.10 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas N = 1829466.05 m, E = 4608341.61 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 47, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 47A; de allí continúa en dirección noroeste hasta el punto 47B; y finalmente prosigue en dirección suroeste, colindando con el número predial 190010001000000021790000000000, en una distancia total de 350,24 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas planas N = 1829485,18 m, E = 4608305,93 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 48, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020116000000000, en una distancia de 1066.60 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas N = 1830041.34 m, E = 4607548.22 m.

POR EL OESTE:

Lindero 31: Inicia en el punto 49, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020276000000000, 190010001000000020153000000000, en una distancia de 343.64 m, pasando por el punto 50 de coordenadas planas N = 1830186.80 m, E = 4607508.43 m, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas N = 1830357.03 m, E = 4607421.73 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 32: Inicia en el punto 51, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 51A; continúa en dirección noroeste hasta el punto 51B; de allí prosigue en dirección noreste, colindando con los números prediales 190010001000000020158000000000 y 190010001000000020159000000000, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1831786,23 m, E = 4607729,41 m, en una distancia total de 2131.45 m, punto de partida y encierra.

GLOBO 2

ÁREA: 0 ha + 3392 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1830546.55 m, E = 4610463.68 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del predio 190010001000000020015000000000, en una distancia acumulada de 38.43 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1830554.00 m, E = 4610501.06 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; dentro del predio 190010001000000020015000000000, en una distancia acumulada de 87.08 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1830467.48 m, E = 4610511.03 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste; dentro del predio 190010001000000020015000000000, en una distancia acumulada de 44.54 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1830468.30 m, E = 4610466.53 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el predio 190010001000000020016000000000, en una distancia acumulada de 78.37 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1830546.55 m, E = 4610463.68 m, punto de partida y encierra.

GLOBO 3

ÁREA: 21 ha + 0267 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1830575.40 m, E = 4610327.05 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el predio 190010001000000020016000000000, en una distancia acumulada de 339.08 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1830322.75 m, E = 4610466.50 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el predio 190010001000000020015000000000, en una distancia acumulada de 32.86 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1830290.31 m, E = 4610471.77 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el numero predial 190010001000000020014000000000, en una distancia acumulada de 411.14 m, pasando por el punto 4 de coordenadas planas N = 1830004.80 m, E = 4610494.12 m hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829956.13 m, E = 4610384.35 m.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020019000000000, en una distancia acumulada de 187.15m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829897.74 m, E = 4610217.81 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020021000000000, en una distancia acumulada de 135.42 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1829783.45 m, E = 4610147.87 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el numero predial 190010001000000020368000000000, en una distancia acumulada de 70.98 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1829790.91 m, E = 4610078.82 m

POR EL OESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noroeste colindando con el numero predial 190010001000000020115000000000, en una distancia acumulada de 141.63 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1829909.42 m, E = 4610059.8505 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo colindando con el numero predial 190010001000000020115000000000, en una distancia acumulada de 851.97 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1830575.40 m, E = 4610327.05 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 4

ÁREA: 14 ha + 8462 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1830173.08 m, E = 4612817.90 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el numero predial 190010001000000020855000000000, en una distancia acumulada de 121.08 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1830123.55 m, E = 4612925.22 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el numero predial 190010001000000020367000000000, en una distancia acumulada de 121.37 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1830101.56 m, E = 4613027.23 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el numero predial 190010001000000020002000000000, en una distancia acumulada de 508.54 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829636.71 m, E = 4613049.39 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010105000000000, en una distancia acumulada de 525.99 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829362.05 m, E = 4612678.65 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020334000000000, en una distancia acumulada de 401.45 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829731.23 m, E = 4612781.98 m

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020336000000000, en una distancia acumulada de 514.31 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1830173.08 m, E = 4612817.90m. punto de partida y encierra.

GLOBO 5

ÁREA: 0 ha + 4836 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829685.54 m, E = 4608072.93 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020114000000000, en una distancia acumulada de 113.29 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829699.90 m, E= 4608175.65 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020112000000000, en una distancia acumulada de 35.78 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829664.12 m, E = 4608175.67 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020113000000000, en una distancia acumulada de 40.20 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829637.02 m, E = 4608145.97 m

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020114000000000, en una distancia acumulada de 87.92 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829685.54 m, E = 4608072.93 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 6

ÁREA: 1 ha + 5191 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829657.56 m, E = 4607861.00 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023210000000000, en una distancia acumulada de 113.86 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829601.75 m, E = 4607941.45 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023210000000000, en una distancia acumulada de 91.77 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829529.11 m, E = 4607954.66 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023210000000000, en una distancia acumulada de 335.06 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829620.88 m, E = 4607677.41 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023210000000000, en una distancia acumulada de 58.13 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829629.17 m, E = 4607734.37 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000023210000000000, en una distancia acumulada de 141.49 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829657.56 m, E = 4607861.00 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 7

ÁREA: 2 ha + 9890 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829846.07 m, E = 4608861.68 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020034000000000, en una distancia acumulada de 239.90 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829626.05 m, E = 4608946.79 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020305000000000, en una distancia acumulada de 190.99 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829532.91 m, E = 4609016.73 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020462000000000, en una distancia acumulada de 86.43 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829447.85 m, E = 4609031.10 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020304000000000, en una distancia acumulada de 155.90 m, pasando por el punto 5 de coordenadas planas N = 1829457.02 m, E = 4608965.03 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829392.65 m, E = 4608964.33 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020041000000000, en una distancia acumulada de 9.39 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1829387.50 m, E = 4608956.47 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020101000000000, en una distancia acumulada de 182.65 m, pasando por el punto 8 de coordenadas planas N = 1829443.43 m, E = 4608939.84 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1829525.18 m, E = 4608857.00 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020102000000000, en una distancia acumulada de 40.41 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1829565.42 m, E = 4608854.24 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000023142000000000, en una distancia acumulada de 122.18 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1829687.41 m, E = 4608848.04 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000023064000000000, en una distancia acumulada de 159.77 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829846.07 m, E = 4608861.68 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 8

ÁREA: 6 ha + 3690 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829723.71 m, E = 4612567.65 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020334000000000, en una distancia acumulada de 267.67 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829472.27 m, E = 4612616.87 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020334000000000, en una distancia acumulada de 111.38 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829466.93 m, E = 4612543.12 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020334000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

119.23 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829438.70 m, E = 4612427.51 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020006000000000, en una distancia acumulada de 245.71 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829628.13 m, E = 4612293.10 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020006000000000, en una distancia acumulada de 294.99 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829723.71 m, E = 4612567.65m. punto de partida y encierra.

GLOBO 9

ÁREA: 0 ha + 0201 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829531.08 m, E = 4609481.29 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000022341000000000, en una distancia acumulada de 10.54 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829531.76 m, E = 4609491.81 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020667000000000, en una distancia acumulada de 19.54 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829512.22 m, E = 4609491.25 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020667000000000, en una distancia acumulada de 10.47 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829512.32 m, E = 4609480.77 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020667000000000, en una distancia acumulada de 18.76 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829531.08 m, E = 4609481.29m. punto de partida y encierra.

GLOBO 10

ÁREA: 0 ha + 2893 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829506.60 m, E = 4608263.76 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

190010001000000020377000000000, en una distancia acumulada de 59.91 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829478.33 m, E = 4608313.55 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de 132.41 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829374.76 m, E = 4608387.35 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020006000000000, en una distancia acumulada de 128.28 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829461.97, E = 4608300.87 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020006000000000, en una distancia acumulada de 59.97 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829499.61 m, E = 4608256.13 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020112000000000, en una distancia acumulada de 10.35 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829506.60 m, E = 4608263.76 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 11

ÁREA: 30 ha + 8045 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829834.09 m, E = 4607793.80 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000021474000000000, en una distancia acumulada de 138.33 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829724.68 m, E = 4607869.39 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023209000000000, en una distancia acumulada de 861.53 m, pasando por el punto 3 de coordenadas planas N = 1829625.84 m, E = 4607995.88 m, pasando por el punto 4 de coordenadas planas N = 1829655.60 m, E = 4607835.96 m, pasando por el punto 5 de coordenadas planas N = 1829621.77 m, E = 4607784.11 m, pasando por el punto 6 de coordenadas planas N = 1829695.64 m, E = 4607775.43 m, pasando por el punto 7 de coordenadas planas N = 1829698.28 m, E = 4607775.70 m, pasando por el punto 8 de coordenadas planas N = 1829620.67 m, E = 4607780.00 m, pasando por el punto 9 de coordenadas planas N = 1829651.40 m, E = 4607717.86 m, pasando por el punto 10 de coordenadas planas N = 1829648.22 m, E = 4607715.11 m, pasando por el punto 11 de coordenadas planas N = 1829631.93 m, E = 4607729.71 m, pasando por el punto 12 de coordenadas planas N = 1829623.19 m, E = 4607673.77 m, pasando por el punto 13 de coordenadas planas N = 1829637.70 m, E = 4607649.27 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 1829635.50 m, E = 4607644.56 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 3: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023211000000000, en una distancia acumulada de 382.22 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas N = 1829531.91 m, E = 4607959.90 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023208000000000, en una distancia acumulada de 547.79 m, pasando por el punto 16 de coordenadas planas N = 1829620.77 m, E = 4607993.14 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N = 1829551.24 m, E = 4608028.92 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 17, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020744000000000, en una distancia acumulada de 6.13 m, hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas N = 1829556.49 m, E = 4608031.96 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 18 de coordenadas planas N = 1829556.49 m, E = 4608031.96 m, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023207000000000, en una distancia acumulada de 524.26 m, pasando por el punto 19 de coordenadas planas N = 1829729.55 m, E = 4607880.49 m, pasando por el punto 20 de coordenadas planas N = 1829774.46 m, E = 4607924.24 m, hasta encontrar el punto 21 de coordenadas planas N = 1829673.15 m, E = 4608078.05 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 21, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020744000000000, en una distancia acumulada de 187.71 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N = 1829549.12 m, E = 4608214.12 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 22, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020089000000000, en una distancia acumulada de 58.24 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas N = 1829500.86 m, E = 4608246.19 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 23, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020089000000000, en una distancia acumulada de 191.79 m, hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas N = 1829369.18 m, E = 4608379.73 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 24, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020086000000000, 190010001000000023164000000000, 190010001000000023165000000000, 190010001000000023166000000000, 190010001000000023167000000000, 190010001000000022343000000000 y 190010001000000020109000000000, en una distancia acumulada de 208.73 m, pasando por el punto 25 con coordenadas planas N = 1829361.64 m, E = 4608405.95 m, pasando por el punto 26 con coordenadas planas N = 1829358.21 m, E = 4608418.21 m, pasando por el punto 27 con coordenadas planas N = 1829352.99 m, E = 4608430.01 m, pasando por el punto 28 con coordenadas planas N = 1829355.30 m, E = 4608442.44 m, pasando por el punto 29 con coordenadas planas N = 1829358.73 m, E = 4608454.97 m, pasando por el punto 30 con coordenadas planas N = 1829358.14 m, E = 4608479.47 m, hasta encontrar el punto 31 de coordenadas planas N = 1829310.30 m, E = 4608571.97 m.

POR EL SUR:

Lindero 11: Inicia en el punto 31, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020109000000000, en una distancia acumulada de 140.07 m, pasando por el punto 32 de coordenadas planas N = 1829248.92 m, E =

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4608583.76 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas N = 1829283.46 m, E = 4608514.88 m

Lindero 12: Inicia en el punto 33, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000022343000000000, en una distancia acumulada de 56.26 m, hasta encontrar el punto 34 de coordenadas planas N = 1829227.99 m, E = 4608524.36 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 34, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023167000000000, en una distancia acumulada de 103.48 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas N = 1829134.51 m, E = 4608514.89 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 35, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023166000000000, en una distancia acumulada de 75.52 m, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas planas N = 1829078.79 m, E = 4608463.91 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 36, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023165000000000, en una distancia acumulada de 64.20 m, hasta encontrar el punto 37 de coordenadas planas N = 1829034.40 m, E = 4608449.47 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 37, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000023164000000000, en una distancia acumulada de 33.29 m, hasta encontrar el punto 38 de coordenadas planas N = 1829049.68 m, E=4608419.89m.

Lindero 17: Inicia en el punto 38, en línea quebrada en sentido sureste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020086000000000, en una distancia acumulada de 56.24 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas N = 1829039.10 m, E=4608373.90m.

Lindero 18: Inicia en el punto 39, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020087000000000, en una distancia acumulada de 61.09 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas N = 1829057.64 m, E= 4608341.88 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 40, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020088000000000, en una distancia acumulada de 413.31 m, pasando por el punto 41 con coordenadas planas N = 1829227.55 m, E = 4608295.24 m, hasta encontrar el punto 42 de coordenadas planas N = 1829071.50 m, E = 4608149.34 m.

POR EL OESTE:

Lindero 20: Inicia en el punto 42, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020089000000000, en una distancia acumulada de 396.17 m, pasando por el punto 43 con coordenadas planas N = 1829210.21 m, E= 4607994.49 m, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas planas N = 1829330.93 m, E = 4607975.28 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 44, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020090000000000, en una distancia acumulada de 98.50 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas N = 1829244.99 m, E = 4607928.19 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 45, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020744000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

281.58 m, pasando por el punto 46 de coordenadas planas N = 1829250.73 m, E = 4607863.89 m, hasta encontrar el punto 47 de coordenadas planas N = 1829378.52 m, E = 4607797.45 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 47, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020743000000000, en una distancia acumulada de 117.54 m, hasta encontrar el punto 48 de coordenadas planas N = 1829441.84 m, E = 4607888.57 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 48, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000023109000000000, en una distancia acumulada de 122.05 m, pasando por el punto 49 de coordenadas planas N = 1829458.66 m, E = 4607896.96 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas N = 1829533.58 m, E = 4607843.17 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 50, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000023106000000000, en una distancia acumulada de 87.26 m, hasta encontrar el punto 51 de coordenadas planas N = 1829550.75 m, E = 4607757.87 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 51, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000023107000000000, en una distancia acumulada de 42.23 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas N = 1829550.71 m, E = 4607715.89 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 52, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000023108000000000, en una distancia acumulada de 140.25 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas N = 1829588.57 m, E = 4607625.61 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 53, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020848000000000, en una distancia acumulada de 41.96 m, hasta encontrar el punto 54 de coordenadas planas N = 1829597.41 m, E = 4607584.76 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 54, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000021415000000000, en una distancia acumulada de 337.03 m, pasando por el punto 55 de coordenadas planas N = 1829644.93 m, E = 4607631.31 m, pasando por el punto 56 de coordenadas planas N = 1829776.63 m, E = 4607771.69 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829834.09 m, E = 4607793.80 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 12

ÁREA: 0 ha + 0725 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829392.94 m, E = 4608964.76 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020372000000000, en una distancia acumulada de 11.17 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829398.20 m, E = 4608974.58 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000021687000000000, en una distancia acumulada de

al

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

25.58 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829374.76 m, E = 4608984.82 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020372000000000 y 190010001000000020371000000000, en una distancia acumulada de 28.94 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829358.36 m, E = 4608961.27 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020371000000000 y 190010001000000020372000000000, en una distancia acumulada de 42.64 m, pasando por el punto 5 de coordenadas planas N = 1829373.16 m, E = 4608950.76 m, pasando por el punto 6 de coordenadas planas N = 1829384.70 m, E = 4608960.77 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829392.94 m, E = 4608964.76 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 13

ÁREA: 6 ha + 0851 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829522.70 m, E = 4609338.32 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020922000000000, en una distancia acumulada de 73.68 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829524.33 m, E = 4609411.74 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020667000000000, en una distancia acumulada de 208.08 m, pasando por el punto 3 de coordenadas planas N = 1829481.41 m, E = 4609411.07 m, pasando por el punto 4 de coordenadas planas N = 1829459.64 m, E = 4609484.04 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829531.93m, E = 4609494.43 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020921000000000, en una distancia acumulada de 33.17 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829528.63 m, E = 4609526.37 m.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020023000000000, en una distancia acumulada de 189.88 m, pasando por el punto 7 de coordenadas planas N = 1829419.88 m, E = 4609497.97 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1829364.07 m, E = 4609540.77 m.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020021000000000, en una distancia acumulada de 306.05 m, pasando por el punto 9 de coordenadas planas N = 1829295.46 m, E = 4609523.84 m, pasando por el punto 10 de coordenadas planas N = 1829240.83 m, E =

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

4609452.04 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1829172.57m, E = 4609330.79 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020741000000000, en una distancia acumulada de 88.67 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas N = 1829254.43 m, E = 4609304.20 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 12, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020025000000000, en una distancia acumulada de 147.37 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N = 1829382.04 m, E= 4609308.56 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020668000000000, en una distancia acumulada de 119.77 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 1829485.20 m, E= 4609249.39 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020668000000000, en una distancia acumulada de 97.53 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829522.70 m, E = 4609338.32 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 14

ÁREA: 1 ha + 4203 m2

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829453.41 m, E = 4609136.70 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020668000000000, en una distancia acumulada de 136.71 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829340.99 m, E = 4609214.49 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020025000000000, en una distancia acumulada de 51.59 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829300.96 m, E = 4609181.92 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el número predial 190010001000000020669000000000, en una distancia acumulada de 106.45 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829305.59 m, E = 4609078.73 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el número predial 190010001000000020670000000000, en una distancia acumulada de 160.31m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829407.18 m, E = 4609061.71 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el número predial 190010001000000020669000000000, en una distancia acumulada de 88.38 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829453.41 m, E = 4609136.70 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 15

ÁREA: 0 ha + 0194 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829363.91 m, E = 4608938.16 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020371000000000, en una distancia acumulada de 4.92 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829366.36 m, E = 4608942.42 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000021689000000000, en una distancia acumulada de 14.14 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829353.33 m, E = 4608947.91 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020371000000000, en una distancia acumulada de 27.29 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829355.49 m, E = 4608921.33 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020371000000000, en una distancia acumulada de 19.18 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829363.91 m, E = 4608938.16 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 16

ÁREA: 0 ha + 1379 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829363.52 m, E = 4608742.40 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020083000000000, en una distancia acumulada de 88.27 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829358.18 m, E = 4608829.67 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020080000000000, en una distancia acumulada de 49.71 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829336.87 m, E = 4608787.62 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000023179000000000, en una distancia acumulada de 35.17 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829349.39 m, E = 4608762.87 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000023179000000000, en una distancia acumulada de 25.57 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829358.18 m, E = 4608829.67 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 17

ÁREA: 3 ha + 1149 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829310.47 m, E = 4608604.82 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020085000000000, en una distancia acumulada de 52.27 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829314.68 m, E = 4608656.74 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020287000000000, en una distancia acumulada de 26.78 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829320.12 m, E = 4608682.77 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020084000000000, en una distancia acumulada de 56.26 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829354.16 m, E = 4608727.48 m.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000023179000000000, en una distancia acumulada de 31.93 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829323.44 m, E = 4608730.33 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000023180000000000, en una distancia acumulada de 83.60 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829284.86 m, E = 4608770.52 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020080000000000, en una distancia acumulada de 211.61 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1829087.64 m, E = 4608748.52 m.

POR EL SUR:

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020081000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

93.80 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1829124.48 m, E = 4608673.22 m.

POR EL OESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020082000000000, en una distancia acumulada de 239.12 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829310.47 m, E = 4608604.82 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 18

ÁREA: 8 ha + 2025 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829344.70 m, E = 4608919.61 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020099000000000, en una distancia acumulada de 214.00 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829289.41 m, E = 4609100.10 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020434000000000, en una distancia acumulada de 48.75 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829294.73 m, E = 4609148.55 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020079000000000, en una distancia acumulada de 11.79 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829296.33 m, E = 4609160.23 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020464000000000, en una distancia acumulada de 20.00 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829294.37 m, E = 4609180.13 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020511000000000, en una distancia acumulada de 53.18 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1829268.80 m, E = 4609226.35 m

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020313000000000, en una distancia acumulada de 40.18 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1829252.12 m, E = 4609262.82 m.

POR EL ESTE:

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020078000000000, en una distancia acumulada de 137.06 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1829159.54 m, E = 4609317.48 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020021000000000, en una distancia acumulada de 78.42 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1829082.02 m, E = 4609305.60 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 9: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020078000000000, en una distancia acumulada de 59.82 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1829059.69 m, E = 4609250.10 m.

POR EL SUR:

Lindero 10: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020079000000000, en una distancia acumulada de 361.97 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1829036.13 m, E = 4608994.40 m.

POR EL OESTE:

Lindero 11: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020080000000000, en una distancia acumulada de 358.42 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829344.70 m, E = 4608919.61 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 19

ÁREA: 7 ha + 3160 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829344.70 m, E = 4608919.61 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010105000000000, en una distancia acumulada de 227.95 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829130.93 m, E = 4613951.88 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010064000000000, en una distancia acumulada de 167.95 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828984.19 m, E = 4613990.48 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010216000000000, en una distancia acumulada de 192.19 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828880.45m, E = 4613832.60 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010217000000000, en una distancia acumulada de 261.75 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828860.24 m, E = 4613584.78 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010105000000000, en una distancia acumulada de 333.95 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829344.70 m, E = 4608919.61 m. punto de partida y encierra.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

GLOBO 20**ÁREA:** 3 ha + 7186 m²**TIPO DE LEVANTAMIENTO:** Indirecto**POR EL NORTE:**

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829070.16 m, E = 4617058.71 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010112000000000, en una distancia acumulada de 191.35 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829007.81 m, E = 4617237.85 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010207000000000, en una distancia acumulada de 118.26 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829074.46 m, E = 4617322.52 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010057000000000, en una distancia acumulada de 193.28 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828919.97 m, E = 4617268.08 m.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010059000000000, en una distancia acumulada de 300.70 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828923.13 m, E = 4617027.82 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010043000000000, en una distancia acumulada de 7.26 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828930.37 m, E = 4617028.45 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010041000000000, en una distancia acumulada de 143.46 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829070.16 m, E = 4617058.71 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 21**ÁREA:** 12 ha + 6219 m²**TIPO DE LEVANTAMIENTO:** Indirecto**POR EL NORTE:**

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829089.72 m, E = 4617325.34 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010092000000000, en una distancia acumulada de 41.31 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829084.69 m, E = 4617366.35 m.

POR EL ESTE:

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010055000000000, en una distancia acumulada de 261.27 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828942.57 m, E = 4617557.85 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010053000000000, en una distancia acumulada de 309.54 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828637.57 m, E = 4617536.93 m.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010050000000000, en una distancia acumulada de 378.93 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828676.22 m, E = 4617172.46 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010058000000000, en una distancia acumulada de 204.00 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828860.21 m, E = 4617144.55 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010058000000000, en una distancia acumulada de 384.07 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829089.72 m, E = 4617325.34 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 22

ÁREA: 15 ha + 8427 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828854.68 m, E = 4610875.49 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020340000000000, en una distancia acumulada de 330.75 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828976.31 m, E = 4611181.58 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020342000000000, en una distancia acumulada de 219.45 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828777.62m, E = 4611251.66 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020064000000000, en una distancia acumulada de 316.11 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828686.70 m, E = 4611047.61 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020340000000000, en una distancia acumulada de 195.86 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N =

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

1828638.90 m, E = 4610933.05 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020339000000000, en una distancia acumulada de 909.69 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828756.74 m, E = 4610134.67 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020070000000000, en una distancia acumulada de 72.64 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1828820.34 m, E = 4610169.35 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000020339000000000, en una distancia acumulada de 789.64 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828854.68 m, E = 4610875.49 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 23

ÁREA: 29 ha + 1338 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828979.11 m, E = 4615414.87 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010226000000000, en una distancia acumulada de 300.39 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829086.84 m, E = 4615692.79 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010037000000000, en una distancia acumulada de 767.80m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828480.13 m, E = 4615521.96 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010188000000000, en una distancia acumulada de 387.56 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828231.58 m, E = 4615292.51 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010034000000000, en una distancia acumulada de 139.05 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828214.98 m, E = 4615164.91 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010036000000000, en una distancia acumulada de 907.39 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828979.11 m, E = 4615414.87 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 24

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

ÁREA: 17 ha + 2466 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828812.18 m, E = 4611917.46 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000021375000000000, en una distancia acumulada de 49.14 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828815.77 m, E = 4611966.34 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020006000000000, en una distancia acumulada de 305.12 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828927.79 m, E = 4612243.09 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010109000000000, en una distancia acumulada de 119.32 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828837.94 m, E = 4612310.74m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010220000000000, en una distancia acumulada de 706.46 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828306.35 m, E = 4612490.12 m.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010067000000000, en una distancia acumulada de 368.73 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828297.98 m, E = 4612174.45 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020046000000000, en una distancia acumulada de 150.87 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1828434.96 m, E = 4612127.55 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010108000000000, en una distancia acumulada de 834.69 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1828532.20 m, E = 4612083.13 m. quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020344000000000, en una distancia acumulada de 357.69 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828812.18 m, E = 4611917.46 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 25

ÁREA: 7 ha + 4697 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828677.72 m, E = 4609080.40 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020073000000000, en una distancia acumulada de 353.61 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828651.69 m, E = 4609432.71 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020053000000000, en una distancia acumulada de 156.74 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828523.55 m, E = 4609410.46 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020586000000000, en una distancia acumulada de 272.50 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828343.23 m, E = 4609243.34 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020586000000000, en una distancia acumulada de 408.01 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828677.72 m, E = 4609080.40 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 26

ÁREA: 50 ha + 7498 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828658.94 m, E = 4610924.75 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020340000000000, en una distancia acumulada de 241.15 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828677.23 m, E = 4611057.39 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020063000000000, en una distancia acumulada de 102.29 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828583.25 m, E = 4611083.37 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020062000000000, en una distancia acumulada de 190.23 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828416.78 m, E = 4611130.10 m. quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020060000000000, en una distancia acumulada de 237.12 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828221.08 m, E = 4611148.74 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020059000000000, en una distancia acumulada de 378.99 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828147.51 m, E = 4611473.59 m.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020046000000000, en una distancia acumulada de 544.06 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1827944.72 m, E = 4611644.15 m.

POR EL SUR:

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020056000000000, en una distancia acumulada de 571.25 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1828069.08 m, E = 4611147.50 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020057000000000, en una distancia acumulada de 553.71 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1827953.60 m, E = 4610807.56 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020578000000000, en una distancia acumulada de 137.43 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1827962.57 m, E = 4610690.38 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020579000000000, en una distancia acumulada de 80.93 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1827981.43 m, E = 4610639.27 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020065000000000, en una distancia acumulada de 414.87 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas N = 1828267.47 m, E = 4610451.56 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 12, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020066000000000, en una distancia acumulada de 360.21 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N = 1828414.15 m, E = 4610235.63 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020067000000000, en una distancia acumulada de 213.61 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 1828435.14 m, E = 4610034.15 m.

POR EL OESTE:

Lindero 14: Inicia en el punto 14, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020441000000000, en una distancia acumulada de 133.03 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas N = 1828565.85 m, E = 4610058.90 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020068000000000 y 190010001000000020338000000000, en una distancia acumulada de 337.09 m, hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas N = 1828617.53 m, E = 4610354.40 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 16, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo el borde del número predial 190010001000000020339000000000, en una distancia acumulada de 611.07 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828658.94 m, E = 4610924.75 m. punto de partida y encierra.

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

GLOBO 27**ÁREA:** 32 ha + 0377 m²**TIPO DE LEVANTAMIENTO:** Indirecto**POR EL NORTE:**

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828614.44 m, E = 4617652.73 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010053000000000, en una distancia acumulada de 160.76 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828587.06 m, E = 4617807.22 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010052000000000, en una distancia acumulada de 162.09 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828508.96 m, E = 4617947.72 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010091000000000, en una distancia acumulada de 586.27 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828319.76 m, E = 4618466.99 m.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010089000000000, en una distancia acumulada de 241.06 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828138.18 m, E = 4618342.33 m.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010087000000000, en una distancia acumulada de 512.62 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1827926.08 m, E = 4617966.25 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010094000000000, en una distancia acumulada de 369.49 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1828247.78 m, E = 4617854.65 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010051000000000, en una distancia acumulada de 263.64 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1828249.41 m, E = 4617616.63 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010050000000000, en una distancia acumulada de 371.39m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828614.44 m, E = 4617652.73 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 28**ÁREA:** 2 ha + 9928 m²**TIPO DE LEVANTAMIENTO:** Indirecto

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828341.30 m, E = 4615944.14 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 246.93 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828327.72 m, E = 4616184.20 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 265.35 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1828197.17 m, E = 4616166.32 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 236.46 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828241.79 m, E = 4615939.43 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010188000000000, en una distancia acumulada de 99.62 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828341.30 m, E = 4615944.14 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 29

ÁREA: 13 ha + 1437 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828414.93 m, E = 4616401.69 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010037000000000, en una distancia acumulada de 517.64 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1827968.76 m, E = 4616604.50 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010033000000000, en una distancia acumulada de 409.70 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1827598.04 m, E = 4616545.89 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 724.24 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1828109.91 m, E = 4616299.78 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

acumulada de 682.34 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1828349.12 m, E = 4615948.60 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010188000000000, en una distancia acumulada de 166.54 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828512.98 m, E = 4615978.45 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010037000000000, en una distancia acumulada de 540.19 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828414.93 m, E = 4616401.69 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 30

ÁREA: 1 ha + 8674 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1828123.50 m, E = 4616406.58 m, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 60.30 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1828100.48 m, E = 4616461.13 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia acumulada de 363.42 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1827745.03 m, E = 4616508.13 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010197000000000, en una distancia acumulada de 143.98 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1827880.89 m, E = 4616464.64 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010195000000000, en una distancia acumulada de 112.73 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1827983.10 m, E = 4616418.37 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010209000000000, en una distancia acumulada de 118.77 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1828075.58 m, E = 4616404.17 m. quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010196000000000, en una distancia acumulada de 47.01 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1828115.43 m, E = 4616380.72 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste; siguiendo con el borde del número predial 190010001000000010194000000000, en una distancia

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

acumulada de 27.77 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1828123.50 m, E = 4616406.58 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 31

ÁREA: 60 ha +4547 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1827927.63 m, E = 4619085.82 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010091000000000, en una distancia acumulada de 546.60 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1827817.17 m, E = 4619593.69 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010091000000000, en una distancia acumulada de 297.29 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1827532.85 m, E = 4619510.39 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010080000000000, en una distancia acumulada de 952.23 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1827108.98 m, E = 4619981.91 m.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000010076000000000, en una distancia acumulada de 472.34 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1826942.40 m, E = 4619620.32 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000010096000000000, en una distancia acumulada de 63.88 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1826884.20 m, E = 4619594.08 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010018000000000, en una distancia acumulada de 350.98 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1826937.97 m, E = 4619278.84 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010083000000000, en una distancia acumulada de 229.08 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1827013.36 m, E = 4619068.81 m.

POR EL OESTE:

Lindero 8: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010084000000000, en una distancia acumulada de 1542.70 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1827489.77 m, E = 4618762.70 m.

Lindero 9. Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010086000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

256.00 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1827699.06 m, E = 4618910.14 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010088000000000, en una distancia acumulada de 64.53 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1827750.22 m, E = 4618949.46 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010089000000000, en una distancia acumulada de 223.75 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1827927.63 m, E = 4619085.82 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 32

ÁREA: 90 ha + 8286 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1827226.89 m, E = 4618027.15 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010086000000000, en una distancia acumulada de 219.10 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1827192.05 m, E = 4618238.40 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010212000000000 y 190010001000000010084000000000, en una distancia acumulada de 783.76 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1827050.13 m, E = 4618930.77 m.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010083000000000, en una distancia acumulada de 464.64 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1826890.48 m, E = 4619281.93 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010018000000000, en una distancia acumulada de 365.64m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1826539.62 m, E = 4619355.16 m.

POR EL SUR:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010021000000000, en una distancia acumulada de 2269.57 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1826859.85 m, E = 4617453.67 m.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto 6 de coordenadas planas, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010129000000000, en una distancia acumulada de 482.96 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 1826992.95 m, E = 4617020.95 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010130000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

271.73 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 1827107.04 m, E = 4617261.61 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010032000000000, en una distancia acumulada de 300.03 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 1827262.27 m, E = 4617508.18 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010086000000000, en una distancia acumulada de 233.65 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 1827183.15 m, E = 4617694.64 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010133000000000, en una distancia acumulada de 291.69 m, hasta encontrar el punto 11 de coordenadas planas N = 1827031.93 m, E = 4617757.16 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010128000000000, en una distancia acumulada de 713.78 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1827226.89 m, E = 4618027.15 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 33

ÁREA: 4 ha + 9642 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1826924.90 m, E = 4615977.28 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010198000000000, en una distancia acumulada de 124.57 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1826900.66 m, E = 4616099.48 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010203000000000, en una distancia acumulada de 271.92 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1826629.16 m, E = 4616114.59 m

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000010199000000000, en una distancia acumulada de 271.16 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1826705.03 m, E = 4615854.26 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000010200000000000, en una distancia acumulada de 251.95 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1826924.90 m, E = 4615977.28 m. punto de partida y encierra.

GLOBO 34

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

ÁREA: 42 ha + 1888 m²

TIPO DE LEVANTAMIENTO: Indirecto

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1825819.06 m, E = 4615987.85 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010187000000000, en una distancia acumulada de 992.88 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1825426.18 m, E = 4616648.90 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000010017000000000 y 190010001000000010204000000000, en una distancia acumulada de 265.83 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1825183.65 m, E = 4616542.79 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido sureste; colindando con el número predial 190010001000000020934000000000, en una distancia acumulada de 654.46 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1825130.43 m, E = 4615903.41 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido suroeste; dentro del número predial 190010001000000010204000000000, en una distancia acumulada de 156.28 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1825141.65 m, E = 4615617.78 m.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020298000000000, en una distancia acumulada de 539.53 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 1825630.66 m, E = 4615617.78 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 6, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020298000000000, en una distancia acumulada de 443.13 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1825426.18 m, E = 4616648.90 m. punto de partida y encierra.

POLIGONOS EXCLUIDOS E1 POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas N = 1829534.01 m, E = 4608458.28 m, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de 8.46 m, hasta encontrar el punto 2 de coordenadas planas N = 1829529.72 m, E = 4608465.57 m.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido noreste; colindando con el número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de 102.74 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas N = 1829427.38 m, E = 4608435.41 m.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido suroeste; colindando con el número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

29.88 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 1829427.46 m, E = 4615903.41 m.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de 80.81 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas N = 1829503.79 m, E = 4608425.63 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noroeste; colindando con el número predial 190010001000000020111000000000, en una distancia acumulada de 50.03 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 1829534.01 m, E = 4608458.28 m. punto de partida y encierra

OBSERVACIONES:

- De acuerdo con los anteriores linderos, el área de la citada Zona de Reserva Campesina es de 818 ha+ 3891 m2. (Calculada en Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, denominado MAGNASIRGAS – Res. IGAC No.370 de 2021).
- La redacción técnica de linderos que describe la delimitación de la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras, obedece a una figura de ordenamiento territorial y no a una configuración predial. Dado que no existe un formato específico para este tipo de figuras de ordenamiento, como es el caso de las Zonas de Reserva Campesina, se recurre al formato utilizado para la Redacción Técnica de Linderos predial (RTL) (Folios 930 al 946).

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras y sus anexos son parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es vinculante y hace parte integral del Plan de Desarrollo Sostenible, por lo que, en el marco del subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y desarrollo Rural, se impulsarán las acciones de articulación interinstitucional y con la organización de la ZRC, necesarias para la implementación y cumplimiento del PDS, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar el subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública, así como garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible y la consolidación de la ZRC.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la SATN, el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Resguardo Indígena Puracé en el acta de protocolización del proceso de consulta previa, se acordó:

- i. Se respetan los derechos adquiridos por el Resguardo Indígena de Puracé y Páez de Quintana, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Colombiana, el Acuerdo 169 de la OIT, ratificada por la ley 21 de 1991.
- ii. Se incluirán los acuerdos interculturales a los que hayan llegado las comunidades campesinas e indígenas de manera autónoma, voluntaria y libre, e inclusión de algunos apartados del acuerdo de convivencia en el PDS"

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Cuenca Río las Piedras "Tierra de Lucha, Resistencia y Esperanza para la Vida", en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a la Asociación ASOCAMPO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

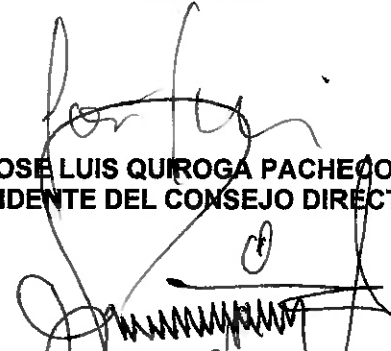
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente Acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Procurador Agrario y Ambiental de Popayán, Unidad de Planificación Rural Agropecuario (UPRA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Unidad Solidaria, Ministerio del Interior, Consejería de Paz, Ministerio de la Igualdad, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Dejusticia, Universidad del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) de la Alcaldía de Popayán, Resguardo Indígena Páez de Quintana y Resguardo Indígena de Puracé.

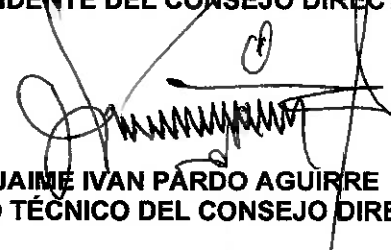
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

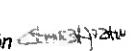
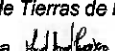
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de **24 SEP. 2025** del año 2025.


JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Camilo Andrés Bayona Maldonado – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Revisó: Laura Margarita Cortés Urquijo – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Leydy Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Miguel Ángel Panadero Dueñez- Contratista Oficina Jurídica. 
Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación 
Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia – Jefe Oficina Jurídica ANT 
VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
William Alexander Pinzón Fernández – Asesor Viceministro de Desarrollo Rural MADR 